



BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax:0343-4207805 - CP 3100 - Phá.



Descarga directa Boletín

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: portal.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta
E-mail: decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.



Sección Administrativa

SUMARIO

LEYES

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS	5
DECLARA EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL.....	5

DECRETOS

GOBERNACION	6
DECRETO Nº 1274/24 GOB	
EJECUCIÓN DE CONVENIO CRÉDITOS CFI	6
DECRETO Nº 1280/24 GOB	
CONTRATO DE SERVICIOS DE RUFINO, DARIO S.....	6
MINISTERIO DE SALUD	7
DECRETO Nº 1270/24 MS	
AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	9
DECRETO Nº 1271/24 MS	
CONTRATACIÓN A HOGAR CENTRO DE DIA.....	9
DECRETO Nº 1272/24 MS	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE ZANDOMENI, ADRIANA P.	10
DECRETO Nº 1273/24 MS	
FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE TARABINI, GABRIELA E.....	14
DECRETO Nº 1276/24 MS	
CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TUBO DE RAYOS X.....	21
DECRETO Nº 1277/24 MS	
CONTRATACIÓN DE HOGAR CENTRO DE DIA JUAN PABLO II	22
DECRETO Nº 1278/24 MS	
CONTRATACIÓN CON SI.SA.ME SRL “LOS CEIBOS DEL PARANA”	23
DECRETO Nº 1266/24 MS	
CONTRATACIÓN ENTRE M.S. Y IAPSER	7
DECRETO Nº 1267/24 MS	
RENUNCIA DE MENDOZA, MIRTA B.....	8
DECRETO Nº 1268/24 MS	
MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE REVISTA DE CORREA, RENZO F.	8
DECRETO Nº 1269/24 MS	

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA.....	8
MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO	23
DECRETO Nº 1281/24 MGT	
CONTRATO DE SERVICIOS DE SCHIMPF, ALEXIS C.	23
DECRETO Nº 1282/24 MGT	
INCORPORACIÓN AL M.G.T., REGISTRO DE BIENES EN DEPÓSITO JUDICIAL.....	24
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO	24
DECRETO Nº 1275/24 MDH	
DESIGNACIÓN DE CURVALE, ANTONELA	24
DECRETO Nº 1279/24 MDH	
APROBAR PARTIDAS DE COPA DE LECHE A COMEDORES.....	25
RESOLUCIONES	

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)	26
RESOLUCION Nº 073/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	26
RESOLUCION Nº 074/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	26
RESOLUCION Nº 075/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	27
RESOLUCION Nº 076/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	27
RESOLUCION Nº 077/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	27
RESOLUCION Nº 078/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	27
RESOLUCION Nº 079/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS.....	28
RESOLUCION Nº 080/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	28
RESOLUCION Nº 081/24 UEP	
ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS	28
RESOLUCION Nº 082/24 UEP	
ADECUACIÓN ANTICIPO FINANCIERO DE OBRA	28
RESOLUCION Nº 083/24 UEP	
APROBACIÓN DE ADENDA Y ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	28
RESOLUCION Nº 084/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	29

RESOLUCION Nº 085/24 UEP	
APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS	29
RESOLUCION Nº 086/24 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN	29
RESOLUCION Nº 087/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA	29
RESOLUCION Nº 088/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA.....	29
RESOLUCION Nº 089/24 UEP	
APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA.....	30
RESOLUCION Nº 090/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO	30
RESOLUCION Nº 091/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO	30
RESOLUCION Nº 092/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	30
RESOLUCION Nº 093/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA.....	31
RESOLUCION Nº 094/24 UEP	
AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS	31
RESOLUCION Nº 095/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO	31
RESOLUCION Nº 096/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO	31
RESOLUCION Nº 097/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	32
RESOLUCION Nº 098/24 UEP	
AUTORIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA	32
RESOLUCION Nº 099/24 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	32
RESOLUCION Nº 100/24 UEP	
APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DEL COMPARATIVO DE PRECIOS SIMPLIFICADA	32
RESOLUCION Nº 101/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	32
RESOLUCION Nº 102/24 UEP	
APROBACIÓN DE CERTIFICADO.....	33
RESOLUCION Nº 103/24 UEP	
CREACIÓN COMISIÓN DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS.....	33

RESOLUCION Nº 104/24 UEP	
APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO	33
RESOLUCION Nº 105/24 UEP	
AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR HORAS EXTRAS.....	33
RESOLUCION Nº 106/24 UEP	
AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS.....	34
RESOLUCION Nº 107/24 UEP	
APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN.....	34
RESOLUCION Nº 108/24 UEP	
APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA	34
SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	35
RESOLUCION Nº 0263 STySS	
HOMOLOGACIÓN DE PARITARIAS DE SECTOR PUBLICO	35

SECCION COMERCIAL

LEYES**HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS****LEY Nº 11144****DECLARA EMERGENCIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º: Declaración de emergencia. Plazo. Objeto. Declárase en el ámbito de la provincia de Entre Ríos, el estado de emergencia de la infraestructura vial, por el plazo de un (1) año a partir de la promulgación de la presente ley, con el objeto de llevar adelante medidas y acciones para la recuperación de la trama vial provincial.

ARTICULO 2º: Autorización. Autorícese a la Dirección Provincial de Vialidad a realizar contrataciones directas por vía de excepción de obras públicas, provisión de bienes, insumos, repuestos y suministros necesarios para llevar adelante la recuperación de la infraestructura vial de la Provincia con arreglo a las disposiciones legales vigentes, artículo 27 Inc. c), apart. a) y b) punto 9 de la Ley Nº 5140 y modificatorias – T.O., Decreto Nº 404/95 MEOSP y Decreto reglamentario 795/96 MEOSP y modificatorios y en la Ley de Obras Públicas Nº 6351, artículo 12, Inc. c), durante la vigencia del período de emergencia dispuesto en la presente ley.

ARTICULO 3º: La Dirección Provincial de Vialidad deberá enviar a la Legislatura provincial un informe bimestral en formato digital de las inversiones y contrataciones realizadas en la modalidad establecida en el Artículo 2º de la presente ley, debiendo especificar número de orden de pago, beneficiario (razón social y cuit), descripción, monto y observaciones. Este informe se remitirá en un plazo de hasta quince (15) días de concluido el respectivo bimestre. Asimismo, el reporte se publicará en la página web de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 4º: De forma.

Sala de Sesiones, Paraná, 12 de junio de 2024

Gustavo Hein

Presidente Cámara Diputados

Julia Garioni Orsuza

Secretaria Cámara Diputados

Rafael Cavagna

Vicepresidente 1º Cámara Senadores a/c Presidencia

Sergio Gustavo Avero

Secretario Cámara Senadores

Paraná, 14 de junio de 2024

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.

Rogelio Frigerio

Manuel Troncoso

Ministerio de Gobierno y Justicia, 14 de junio de 2024. Registrada en la fecha bajo el Nº 11144. CONSTE – Manuel Troncoso.

DECRETOS**GOBERNACION**

DECRETO N° 1274/24 GOB

EJECUCIÓN DE CONVENIO CRÉDITOS CFI

Paraná, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El "Convenio Créditos CFI para financiamiento Verde"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue suscripto el día 8 de abril del corriente año, por el titular de este Poder Ejecutivo Lic. Rogelio FRIGERIO y en representación del Consejo Federal de Inversiones (CFI), por su Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE;

Que el citado instrumento hace referencia al financiamiento en el cual el Consejo Federal de Inversiones dispondrá de la suma de hasta \$ 1.000.000.000 destinados específicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia, a fin de asistir financieramente a la incorporación de equipos y obras para riego tecnificado y eficiencia hídrica, para la generación de energía a partir de fuentes renovables (Off y On Grid), así como para el cuidado del ambiente a partir del uso eficiente y sustentable de los recursos naturales, el impulso de la economía circular y el uso racional y eficiente de la energía;

Que conforme lo previsto en el Decreto N° 3565/17 GOB se procedió con la incorporación del citado instrumento en el Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, bajo Acta N° 31, folio 33, de fecha 22 de abril del corriente año;

Que en virtud de lo expuesto, el titular de este Poder Ejecutivo estima procedente disponer la ejecución del convenio en cuestión;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 174° de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la ejecución del Convenio Créditos CFI para Financiamiento Verde, suscripto entre el Gobierno de la Provincia y el Consejo Federal de Inversiones (C.F.I.), registrado bajo Acta N° 31, folio 33, de fecha 22 de abril del corriente año, del Registro Único de Convenios de la Administración Pública de la Escribanía Mayor de Gobierno de la Provincia, que agregada integra el presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO**Manuel Troncoso**

- - - - -

DECRETO N° 1280/24 GOB

CONTRATO DE SERVICIOS DE RUFINO, DARIO S.

Paraná, 30 de mayo de 2024

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato de Servicios celebrado entre el titular de la Secretaría Legal y Técnica de la Provincia, Dr. Esteban Amado VITOR y el Abogado Darío Sebastián RUFINO, M.I. N° 39.839.012, el que agregado forma parte de este acto administrativo y en el que se establecen las Cláusulas y Condiciones para el desempeño de las tareas que en el mismo se especifican, a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre del corriente año.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a D.A 967, Carácter 1, Jurisdicción 10, Subjurisdicción 02, Entidad 0000, Programa 16, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Obra 00, Finalidad 1, Función 31, Fuente de Financiamiento 11, Subfuente de Financiamiento 0001, Inciso 1, P. Principal 2, P. Parcial 1/2/3/5, Subparcial 1001/1020/1020/1020, Departamento 84, Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y abonar al Sr. RUFINO, los importes correspondientes conforme lo establecido en la cláusula Cuarta del Contrato de Servicios aprobado por el Artículo 1º del presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación, a sus efectos.-

ALICIA ALUANI
Manuel Troncoso

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO N° 1266/24 MS

CONTRATACIÓN ENTRE M.S. Y IAPSER

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Procedimiento de Contratación Directa por - Vía de Excepción - llevado a cabo entre el MINISTERIO DE SALUD y el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS para el pago de la Factura correspondiente a la Póliza N° 001888016, Endoso N° 139.734, Renueva Póliza N° 01846854, con vigencia desde el 30/12/23 al 30/06/24, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.236.098,49), correspondiente a la cobertura de Responsabilidad Civil "Sección Automotores" de distintas Ambulancias afectadas al MINISTERIO DE SALUD, detalladas en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, en concepto de lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Impútase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 4 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y facultar a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, a efectivizar el pago de las Pólizas antes mencionadas al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS - CUIT 30-50005550-9, por la suma total de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 3.236.098,49), con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA Jurisdiccional, ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUDO.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1267/24 MS

RENUNCIA DE MENDOZA, MIRTA B.

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada, a partir del 18/11/22, por la agente Mirta Beatriz MENDOZA, DNI N° 12.757.058, a las funciones de Jefa de la Unidad de Enfermería del Hospital "LIBERTADOR GENERAL SAN MARTÍN" de PUEBLO BRUGO, encomendadas mediante Decreto N° 1534/14 M.S., en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1268/24 MS

MODIFICACIÓN DE SITUACIÓN DE REVISTA DE CORREA, RENZO F.

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 de la Jurisdicción 45: MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme se discrimina en la Planilla Modificatoria de Cargos de Personal Permanente la que agregada forma parte integrante del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.- Reubícase a partir del 30/05/23, al agente Renzo Fernando CORREA, DNI N° 36.910.425, Personal de Planta Permanente del Ministerio de Salud, en un cargo Categoría 5, Profesional Universitario - Profesional - B) Profesional "B" - Escalafón General de la Dirección General de Administración, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto al Presupuesto vigente: Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 01 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 04/01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1/4/6 - Partida Subparcial 1001/1031/1051/1075 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE SALUD, a liquidar y efectivizar al agente Renzo Fernando CORREA, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en el presente Decreto.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1269/24 MS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Amplíase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma total de PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y CUATRO CON

CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.704.094,54.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1270/24 MS

AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Ampliase el Presupuesto General de la Administración Provincial Ejercicio 2024 - Ley N° 11.125 - en la Jurisdicción 45 - MINISTERIO DE SALUD, Unidad Ejecutora: Dirección General de Primer Nivel de Atención, por la suma total de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS (\$ 47.701.842.-); conforme se discrimina en las Planillas Analíticas de Recurso y Gastos, que agregadas forman parte integrante del presente Decreto, conforme se desprende de los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de SALUD y el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO de HACIENDA y FINANZAS.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, remítase copia a la HONORABLE LEGISLATURA de la PROVINCIA y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

Julio R. Panceri

DECRETO N° 1271/24 MS

CONTRATACIÓN A HOGAR CENTRO DE DIA

Paraná, 27 de mayo de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DÍA PERMANENTE Categoría C -, para cada uno de los beneficiarios del Programa INCLUIR SALUD, por el período e importe anual detallado en el Anexo que se adjunta y que forma parte integral del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con el Sr. Víctor Guillermo VITASSE, CUIT N° 20-27256778-7, propietario de la Institución Hogar con Centro de Día para Adultos Mayores "JUAN PABLO II", por la suma de PESOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS CON 96/100 (\$ 80.575.802,96), en concepto de HOGAR CON CENTRO DE DIA, PERMANENTE, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente; DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 11 -SFT 0001 -I 3 -PR 4 -PA 2 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024, al Sr. Víctor Guillermo VITASSE, propietario de la Institución "JUAN PABLO II", previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal. -

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1272/24 MS

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE ZANDOMENI, ADRIANA P.

Paraná, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3708/17 MS;y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la agente Adriana Patricia ZANDOMENI, Legajo N° 146.642, quien revista en un cargo de Categoría 7 -Personal Obrero y Maestranza Escalafón General con prestación de servicios del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, por encontrarse su conducta presuntamente incurso en el Artículo 71º Inciso a) de la ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por ley 9811;

Que se le imputa a la sumariada haber incurrido en Sesenta y Seis (66) inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo conforme el siguiente detalle: año 2015: los días 02, 03, 04, 05, 06, 09, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26 del mes de Noviembre; los días 01, 02, 04, 07,08, 09, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23 y 28 del mes de Diciembre; año 2016: los días 01, 04, 05, 06, 11,12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27 y 28 del mes de Enero y los días 01, 02, 04, 05, 10, 11, 12, 15, 17 y 20 del mes de Febrero y los días 01 y 02 de Marzo;

Que se inician las actuaciones con la nota de la Sra. Jefe de la División Recursos Humanos del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, informando en detalle las inasistencias al Director del nosocomio incurridas por la agente Adriana Patricia ZANDOMENI, Legajo N° 146.642, en el mes de Noviembre y Diciembre del año 2015, con la observación de la Comisión Médica que no se justifican los mismos, ha sobrepasado el límite de inasistencias que contempla la reglamentación vigente, acompañándose la documental respaldatoria donde consta las faltas del mes de Septiembre y Diciembre del 2015, y a fs. 03 luce copia certificada de Carta Documento remitida por el nosocomio a la encartada a los fines de notificarla de lo dictaminado por la Comisión Médica que reza textualmente. "No se justifican los días desde el 01/8/15 al 21/9/15, la cual es recibida en fecha 18/12/13 según constancia de fs. 04;

Que a fs. 33 obra Nota N° 030/13 suscripta por el Dr. Pablo Atencio a/c Departamento Sumarios de la Dirección de Sumarios, dictaminando concretamente el cargo de hecho que se debe imputar en la indagatoria a la agente ZANDOMENI en cuanto a la cantidad y fecha de días inasistidos por la misma, agregándose a fs. 129/136 vta., obra Dictamen N° 14 de la Comisión Asesora de Disciplina que sugiere aplicar a la encausada una medida disciplinaria correctiva de 20 días de suspensión sin goce de haberes por haber incurrido en Nueve (09) inasistencias injustificadas a su lugar de trabajo en el año 2011. Dicha sanción se aplica mediante el dictado del Decreto N° 2055/18 M.S. que luce a fs. 150/154, de fecha 21 de Junio de 2016, el cual fue notificado a la agente al

pie del mismo, conforme surge de lo informado a fs. 156 por el Subdirector General de Despacho de Ministerio de Salud de la Provincia;

Que al comparecer la encartada a los fines de prestar declaración indagatoria, asistida por el Sr. Defensor Oficial, quien luego de ser interiorizada de los cargos de hecho y derecho enrostrados en su contra manifiesta: "Yo estoy depresiva hace varios años, yo recuerdo que muchas veces han ido a mi casa de la Comisión Médica para constatar la enfermedad y yo me escondía, no podía atenderlos. Recuerdo que una vez la Dra. Gan golpeó la puerta y la atendió mi hija y yo me hice negar y ella insistió y entró a mi casa y me encontró encerrada en mi habitación y me dijo que no haga eso, que yo necesitaba ayuda psiquiátrica. Yo me encerraba y no quería ver a nadie, ni atendía la puerta. Hace aproximadamente 4 años que estoy en tratamiento psiquiátrico, he tenido muchas juntas médicas. La enfermedad psiquiátrica me impide que concurra a trabajar y la próxima junta médica es el 8 de Mayo. Soy atendida por la Dra. Médica psiquiatra Natali Zapata de la cual acompaño certificado médico expedido el 19 de abril de 2018. Vivo sola con 5 hijos, Xiomara de 3 años, Lourdes de 6 años, Nerea de 10 años, Brian de 13 años y Maximiliano de 20 años. Maximiliano tuvo un intento de suicidio, porque es homosexual y en un momento había roto con su pareja y entró en depresión y tomo pastillas. Brian lo encontró inconsciente en el piso casi color azul y frío y llamamos a la ambulancia y lo llevó a la Guardia del Hospital San Martín, esto fue hacer tres meses. Pero ha tenido otros intentos de suicidio con anterioridad, se ha querido ahorcar. Yo me siento muy sola para criar a mis 5 hijos, porque el papá de los nenes ayuda muy poco y yo con mi sueldito de \$ 11.000 tengo que mantener los cinco chicos, vivo muy pobremente y Brian de 13 años me cuesta mucho porque se escapa de la Escuela y de mi casa. Yo estoy muy depresiva, no tengo ganas de vivir, estoy muy cansada y con los problemas de tantos hijos y sola. Estoy esperando el resultado de la próxima junta médica. No estoy en condiciones psíquicas de volver a trabajar en este momento. Yo en este momento estoy con licencia psiquiátrica. Yo tomo medicación, el tranquilizante es clonazepam de 2 mg y un antidepresivo paroxetina", adjuntado en el mismo acto el certificado médico de la psiquiatra Natalí Zapata a fs. 163;

Que al prestar declaración testimonial la agente Ester Araceli GOMEZ, quien cumple funciones como Jefa de la División Recursos Humanos del HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, manifestando que reconoce que es de su puño y letra el contenido y firma, respecto a que la sumariada ha incurrido en nuevas inasistencias con posterioridad al mes de Marzo de 2016, sabiendo por comentarios que tenía problemas familiares. En cuanto al concepto laboral de la sumariada la que puede dar referencias es Adriana Domínguez, que en el período 2015 y 2016 se encontraba a cargo de la División Servicios Generales y era la jefa de la sumariada, pero puede expresar agregando que tiene otros sumarios por faltas y que no tenía trato con la misma porque su trabajo es solo administrativo y encerrada en mi oficina. Desconociendo como es el trato de la sumariada para con sus superiores, compañeros de trabajo y público. En relación a la carta documentos de fs. 22 recuerda que cuando les llegaron todos los partes médicos observados de fs. 26 a 27, refiriendo a observados por la Comisión Médica, cuando refieren que la "agente no se encuentra en su domicilio", se le mandó esa carta documento para notificarla porque no se la podía ubicar. En cuanto a los partes médicos de fs. 24 y 25 se advierte que los médicos se han presentado en el domicilio y no le han justificado esos días, porque en la parte de observaciones dicen "no se constata incapacidad laborativa";

Que asimismo expresa la testigo que las planillas "Control de licencias asignadas" de fs. 52, 102 y 103 son las que emite el sistema con detalle de las faltas y licencias. Mediante el informe de fs. 51 no se justificaron los días porque no concurrió a la junta médica, siendo que fue notificada a fs. 50, se decía o rumoreaba en el Hospital que la sumariada no estaba bien psíquicamente. Explica que porque la comisión médica a fs. 59 concede 30 días a partir del 31/10/15 y a fs. 51 no le reconocen esos días, afirmando que está claro ya que el parte de fs. 59 la sumariada solicitó médico a consultorio, habiendo concurrido a dicha Comisión otorgándole 30 días a partir del 31/10/15 como dice el formulario (ANEXO II), pero el hecho de que le hayan dado esos días, no la releva de tener que justificarlos mediante junta médica a la que fue citada y notificada a fs. 50, pero no concurrió, conforme surge del informe de fs. 51. Requerida para que aclare sobre lo expresado en el formulario de fs. 73 en la parte: "informe médico" se le prescribe a la sumariada 4 días a partir del 24/12/15 y en la parte de observaciones dice "no responde al llamado 10,17hs. Se esperan 10 minutos 28/12/15", contestando que no está claramente expresado, pero la agente solicitó médico a domicilio desde el 24/12/15 al 28/12/15, los médicos han concurrido y lo que ponen en la "observación", abarcaría esos cuatro días, pero no es que le prescribieron 4 días de licencia. En

referencia a las planillas de fs. 113/117, es una planificación que hace la Jefa del Servicio para organizar los turnos en los que debe trabajar cada agente, la T significa "turno Tarde" y la M significa "turno mañana". Agregando la deponente que se solicitó la Junta Médica cuando el agente excedió los 20 días de licencia por enfermedad;

Que al prestar declaración testimonial la agente Adriana Cristina DOMINGUEZ, quien se desempeña en el HOSPITAL MATERNO INFANTIL "SAN ROQUE" de PARANA, como personal de Servicio Obrero y Maestranza, manifestó que en el período de las inasistencias- Noviembre y Diciembre 2015 y Enero, Febrero y Marzo de 2016-, me desempeñé como Jefa del Escalafón General, es decir en dicho lapso temporal fui Jefa de la Sumariada, pero desde el 04/07/18 no tengo más esa Jefatura, simplemente soy mucama. No recuerda con exactitud si la sumariada ha incurrido en nuevas inasistencias con posterioridad al mes de Marzo de 2016, eso lo maneja más el Área Recursos Humanos como tampoco sabe si ha tenido otro llamado de atención o sumario por faltas, si recuerda que pedía muchos partes médicos, que es una empleada excelente y muy buena persona, creyendo que estaba sola a cargo de sus cinco hijos, comentando que el marido le pegaba, con problemas de alcoholismo y drogadicción, ahora sabe que está trabajando porque la ve en el Hospital. Agregando la dicente, que el trato de la sumariada con sus superiores, compañeros de trabajo y público es excelente, respetuosa, diligente y se esforzaba demasiado por trabajar a pesar de tener algunas dolencias físicas;

Que a Fs. 182 luce el testimonio de la Dra. NATALI ZOE ZAPATA, Médica Psiquiatra, desempeñándose en forma privada en "Consultorios Santa Lucía" y en "el Centro de la mujer y el niño" y en forma Pública, me desempeño en el Hospital San Martín de Paraná, quien contesta al pliego de preguntas ofrecidas por la Defensa Técnica, manifestando que conoce a la agente Adriana Patricia ZANDOMENI por ser su paciente, habiéndola atendido en los Consultorios Santa Lucía. Que comenzó atenderla en el año 2015, porque tuvo una depresión post-parto, abandonando el mismo unos meses después. Retorna a la consulta en Mayo de 2016 y presentaba cuadro de ansiedad, angustia, crisis de llanto, hablaba y lloraba todo el tiempo. Ella padecía de violencia de Género, el marido era muy abusivo con ella y los hijos, también lo abandona a este tratamiento. Regresa a la consulta en Agosto de 2017, cuando se separa del marido y estaba ansiosa, angustiada y con insomnio. Los hijos varones se habían ido a vivir con el padre y las hijas mujeres se quedaron con ella. Esta tercera vez que vuelve al tratamiento, se instauró un tratamiento con mayor dosis, era en el mes de Agosto de 2017, los controles continuaron una vez al mes. Cuando vuelve en Septiembre los síntomas habían aumentado con el problema del hijo mayor tuvo un intento de suicidio recordando que luego entró al Módulo de Salud Mental del Hospital San Martín. En el mes de octubre de 2017 Adriana ZANDOMENI tuvo dos controles en el mismo mes por continuar con angustia marcada e insomnio pertinaz debido a una dificultad con el hijo menor Brian por su conducta en su vida al haber dejado la escuela y escaparse de su casa. En esos controles, constató, que Adriana Zandomeni no tomaba la medicación;

Que la testigo reconoce el contenido y firma del certificado médico y que la última vez que atendió a la paciente fué en Agosto de este año, aclaro que los síntomas de ansiedad los tendrá siempre, aumentan o disminuyen de acuerdo a los problemas. Aclarando que ella ahora está trabajando, con modalidad de jornada reducida bajo mi prescripción, a partir de Agosto de este año, porque no creo que pueda mantener una jornada de trabajo completa en sus condiciones o con esa sintomatología. La testigo adjunta en este acto Historia Clínica de la Paciente en original en 06 fojas que es certificada por la instructora letrada actuante que tiene a la vista. Añadiendo la dicente, que la última vez que vino fue en Agosto de este año y no volvió a la consulta, y esta sin control del tratamiento farmacológico;

Que del memorial de alegato presentado por la Defensa Técnica de la sumariada; en el cual se solicita se valore la aplicación de una sanción conforme al principio de razonabilidad conforme a las situaciones de salud, violencia de género y problemas con sus hijos descriptas detalladamente, conforme a lo manifestado por la agente ZANDOMENI, en el acto de indagatoria y las declaraciones testimoniales de la agente Adriana Cristina DOMINGUEZ y de la Dra. Natali Zoe ZAPATA;

Que del plexo probatorio glosado al presente procedimiento sumarial emerge sin hesitación que la agente ZANDOMENI, incurrió en Sesenta y Seis (66) Inasistencias Injustificadas a su lugar de trabajo durante los años 2015 y 2016, debidamente acreditadas y corroboradas durante el transcurso de la investigación lo que ha quedado

palmariamente acreditado con el informe del Director de la Comisión Médica, documental respaldatoria y ratificada por los testimonios;

Que con respecto a la documental médica arrimada al expediente sumarial, obrante a fs. 163 y 183/188 de autos, no han sido analizadas por resultar inidóneo y extemporáneos para avalar sus ausencias, a tenor de lo establecido en la normativa administrativa vigente, Decreto N° 5350/2009 MJGEOSP- Régimen de contralor de licencias por enfermedad para el personal de la Administración Pública Provincial que en su Artículo 1º establece “La constatación de inasistencias por razones de salud de los Empleados de las Reparticiones de la Administración Pública, Entes Autárquicos y Descentralizados será efectuada: a) Para los empleados que prestan servicios en la ciudad de Paraná, por los profesionales de la Comisión Médica, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Educación, Obras y Servicios Públicos, la cual operará en los términos y condiciones previstos en el Decreto N° 5115/75 (T.U.O. Decreto 5704/93 MGJE)...”; el Artículo 2º expresa “Apruébese el Protocolo Único, por el cual se fija el procedimiento de solicitud de licencia por enfermedad, el cual como Anexo II se agrega y forma I Modelo de Certificado Médico obrante como Anexo III del presente”;

Que en este sentido cabe resaltar que el Director de la Comisión Médica a fs. 51, Dr. Osvaldo PAULIN, expresa claramente que no se justifican los días usufructuados como licencia en el período comprendido desde el 01/10/15 hasta 02/03/16, correspondiente a las inasistencias injustificadas objeto del presente sumario. En lo que hace a las situaciones de supuesta violencia familiar y problemas con sus hijos menores que habría padecido la encartada invocadas en el acto de Indagatoria y por la Defensa a fin de justificar su accionar, no existe la más mínima probanza al respecto en los presentes;

Que a los fines de graduar la sanción disciplinaria que le corresponde, a la conducta reincidente y disvaliosa de la agente Adriana Patricia ZANDOMENI, en efecto, la encartada fue sometida por la misma causal a un sumario administrativo anterior -Expediente “Z”-33/01 “-R.U. N° 1261599 mediante Decreto N° 585/13 MS., por Veintidós (22) Inasistencias Injustificadas durante el año 2011, aplicándosele una medida disciplinaria correctiva de suspensión sin goce de haberes, sanción que fue impuesta mediante Decreto N° 2055 M.S., de fecha 21 de Julio de 2016, la cual fue aplicada efectivamente por el HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, a partir del 01/09/16 hasta el 20/09/16 según el informe de la Dirección General de Despacho remitido al Departamento personal en fecha 29 de Agosto de 2016, luciendo la notificación a la sumariada al pie del citado Decreto;

Que por todo lo expuesto y teniendo en consideración los antecedentes disciplinarios de la sumariada y la gran cantidad de inconcurrencias laborales enrostradas y debidamente acreditadas, corresponde como justo y equitativo, aplicar una medida disciplinaria expulsiva de los cuadros administrativos del Estado a la agente Adriana Patricia ZANDOMENI, Legajo N° 146.642, quien revista en un cargo de Categoría 7 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General con prestación de servicios del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el 71º Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que la COMISION ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete; Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3708/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º .- Dispónese la sanción de Cesantía a la agente Adriana Patricia ZANDOMENI, Legajo N° 146.642, quien revista en un cargo de Categoría 7 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General con prestación de servicios del HOSPITAL MATERNO INFANTIL “SAN ROQUE” de PARANA, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el 71º Inciso a) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º .- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º .- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1273/24 MS

FINALIZACIÓN DE SUMARIO DE TARABINI, GABRIELA E.

Paraná, 27 de mayo de 2024

VISTO:

El Decreto N° 3548/17 M.S.; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado Decreto se dispuso la instrucción de un Sumario Administrativo a la Psicóloga Gabriela Emilia TARABINI, Legajo N° 145.029, quien revista en un cargo de Categoría 03 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General con funciones en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, por estar su conducta presuntamente incurso en lo prescripto por el 71° Inciso a), c) y e) en virtud del posible incumplimiento de los deberes consagrados por el Artículo 61° Inciso a), b) y d) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que se le imputa a la sumariada que, en sus funciones de Psicóloga del Centro Asistencial, faltó en reiteradas ocasiones a su lugar de trabajo, incumplió con el horario laboral y con la carga horaria semanal establecida, realizó cambios imprevistos y sin avisos de horarios de atención a los pacientes, incumpliendo con el registro de datos estadísticos de pacientes asistidos e interrumpiendo sus tratamientos sin reprogramación de turnos; provocando con ello permanentes quejas del público y diversos trastornos y derivaciones a los demás CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE LA SALUD (CAPS). Asimismo se desprende de la planilla obrante a fojas de 10 autos que la profesional presuntamente habría asistido entre dos horas treinta minutos y tres horas por mes el último año y del informe de relevamiento obrante a fojas 51/54, realizado en fecha 06 de Julio de 2017 por el Departamento Extensión a la Comunidad dependiente del Ministerio de Salud donde surge como días de atención de la Licenciada TARABINI, los martes y miércoles desde las 10 horas y en la que se reflejan quejas. En la planilla obrante a fojas 58/58 de autos arrojan como prueba faltas sin aviso durante Octubre y Diciembre de 2016, inasistencias en el mes de Febrero de 2017 y escasez de horas trabajadas en los meses posteriores;

Que el expediente se inicia con nota de fecha 26 de Agosto de 2015 por la que el Jefe de Departamento Personal del MINISTERIO DE SALUD solicita iniciar actuaciones administrativas, a fin de determinar la efectiva prestación de servicios de la agente TARABINI, en razón que desde el CENTRO DE SALUD "LUIS GIANOTTI" de la Localidad de Oro Verde, lugar desde donde se informó que la misma no pertenece al plantel y que cumplió funciones hasta el día 11 de Septiembre de 2012, pasando luego a desempeñarse en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, agregándose a fojas 06 vta., informe de este último Centro de Salud en el que consta que la referida profesional es personal del mismo;

Que atento a ello la Directora de Gestión de Primer Nivel de Atención Primaria de la Salud, por la que solicita al Director del CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, que aclare - y con documentación respaldatoria - la situación y desempeño laboral de la Psicóloga Gabriela Emilia TARABINI, debido a que en reunión interdisciplinaria realizada en el Departamento Paraná, surgió la queja permanente sobre la "... derivación incesante de pacientes a los demás CAPS por inexistencia de asistencia Psicológica en el mencionado efector", como respuesta del Señor Director aclara que se hizo cargo del CAPS, el 29 de Agosto de 2016, fecha "... en que comienzo a detectar falencias en el desempeño laboral de la mencionada agente y a pesar de hablar con ella, proveerle de materiales de trabajo y la llave del centro de salud como también estimular a los pacientes a concurrir a sus días de atención, continuaron las siguientes fallas: FALTAS REITERADAS E INCUMPLIMIENTO EN EL HORARIO DE ATENCIÓN, CAMBIOS IMPREVISTOS SIN AVISO DE DÍAS DE ATENCIÓN, INCUMPLIMIENTO EN EL REGISTRO DE DATOS ESTADÍSTICOS DE LOS PACIENTES ASISTIDOS, QUEJA POR PARTE DE LOS PACIENTES POR LA INCERTIDUMBRE EN LOS DÍAS Y HORARIOS DE ATENCIÓN...";

Que a su vez a fojas 09, es incorporada nota del 10 de Julio de 2017, por la que la Licenciada en Enfermería Margarita RAMÍREZ, que se desempeña en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, informa a la superioridad sobre las diversas irregularidades que presuntamente comete la agente TARABINI, resaltando que son de "... larga data aproximadamente hace más de dos años..." y que consisten en faltas e incumplimiento de turnos, horarios y cargas horarias de trabajo, señalando los contratiempos, quejas y derivaciones que ello produce, puntualmente señaló que la psicóloga "... en diversas oportunidades deja manifestado estar asistiendo y no ha concurrido a su espacio de trabajo; en otras dice no haber podido ingresar a su espacio de trabajo por

encontrarse cerrado, cuando enfermería desarrolla tareas en terreno comunitario, cuestión tal que no tendría que suceder ya que a partir del primer mes de trabajo se le hizo entrega de la llave de esta institución...”;

Que a fojas 51/53 se ingresa informe de Relevamiento a dicho Centro de Salud, fechado el día 06 de Julio de 2017 y realizado por personal del Departamento de Extensión a la Comunidad, en el que se destaca que “... la licenciada Tarabini no registra la entrada ni la salida. Que el día miércoles 05/07/17 la misma tenía que asistir al Centro de Salud y no concurrió, ante lo cual la enfermera la llamó, ya que tenía pacientes esperando para su consulta, por lo que la Licenciada respondió que no iba a concurrir y que se lo había comunicado al Dr. Mauro... dicha problemática se viene planteando desde hace mucho tiempo”, aseverando además que se efectuaron consultas en la Comunidad surgiendo “Quejas hacia la psicóloga ...”;

Que en autos se agregaron las planillas de movimiento de personal del CENTRO DE SALUD “EL PALENQUE” de EL PALENQUE, correspondientes a los meses que corren de Octubre de 2016 a Agosto de 2017, y en las que se registran faltas sin aviso de TARABINI en todo el mes de Diciembre de 2016, como que concurrió a trabajar sólo dos (2) horas y diez (10) minutos en el mes de marzo de 2017, dos (2) horas y veinte (20) minutos en el mes de Abril del mismo año, en el mes de mayo de 2017 la cantidad de horas trabajadas fue de cinco (5) y veinte (20) minutos, en el mes de Junio de 2017 cuatro (4) horas y (50) cincuenta minutos, en el siguiente mes de Julio dos (2) horas y diez (10) minutos y en el mes de Agosto de 2017 cinco (5) horas y quince (15) minutos;

Que al prestar declaración indagatoria la Psicóloga TARABINI, afirma que como psicóloga concurre al CENTRO DE SALUD “EL PALENQUE” de EL PALENQUE, los días martes y miércoles desde hace cinco (5) años y que cuenta con una antigüedad de diecinueve (19) años en la administración pública, manifestando que entró a trabajar en la época en que estaba otro director que por cuestiones políticas fue cambiado, designándose al Dr. MAURO que en la actualidad sigue en el cargo, expresando tener distintas diferencias y desencuentros entre ella y el Director, sobre cuestiones personales, manifestando que también mantenía diferencias con la enfermera RAMÍREZ quien según sus palabras no le proporcionaba las hojas de estadística, la obligaba a firmar papeles, planillas diarias con datos falsos, “... aduciendo que eran órdenes del Director...”, atribuyendo el presente sumario a todas esas cuestiones de índole personal en su contra, a la par que manifiesta que dicha enfermera RAMÍREZ vive en el Centro de Salud, utilizándolo para su uso personal, incluso instalándose con tres (3) nietos. También adjudica esta persecución o inquina “... en razón de un interés personal y de gusto sobre un ciudadano de “El Palenque...”, tras lo cual relata la supuesta ocurrencia de un hecho desagradable en la que habría quedado involucrada por el accionar de la mencionada enfermera;

Que al prestar declaración testimonial el Dr. Alejandro Antonio MAURO quien es el Director del CAPS “El Palenque”. En la ocasión reconoce documental que se le exhibió y declaró que en el año 2016 es designado al frente de dicho Centro de Salud y comienza a detectar falencias en el desempeño laboral de la sumariada, no así en su atención. Agregando que son “... continuas sus inasistencias, no concurría a trabajar, eran avisos y cambios en horarios y días de trabajo, aviso tales como no voy, me vino la menstruación, excusas permanentes y nunca justificadas...”, refiriendo que esta situación era previa a su ingreso como Director y que la encartada no tenía excusas para entrar al CAPS pues al inicio de su gestión le entregó un juego de llaves, y respecto a las planillas donde consta el incumplimiento de TARABINI, el dicente manifestó que son confeccionadas por la enfermera RAMÍREZ y controladas por él mismo, y que viendo las planillas anteriores de productividad y asistencia “... surge que siempre incumplió sus horarios, días de atención e inasistencias...”, y que tiene “... mala predisposición al trabajo ...” y su desempeño laboral es “... malo...”; y que la conducta de ésta afecta el desarrollo de las tareas del CAPS que le implican recibir quejas del Centro de Salud de Sauce Montrull por el aumento de la concurrencia de pacientes psicológicos provenientes de “El Palenque”;

Que al prestar declaración testimonial la agente Margarita Isabel RAMÍREZ, afirmó que “... no iba a trabajar... no avisaba, en algunas oportunidades citaba a los pacientes, los pacientes se cansaban de esperar, los pacientes lloraban afuera esperando, eran todas personas mayores, la llamaban por teléfono, para saber si ella venía... luego empezó a ser más repetitivo el no avisar... por este motivo... le solicitó que mantuviera contacto con el personal del Centro y avisara si no concurría... Siguió faltando, la dicente vuelve a hablar con la psicóloga y en esa oportunidad le respondió que ella no era quien para decirle lo que tenía que hacer, sí el Director (Dr. Londero en esa época) no le llamaba la atención, ni le decía nada...”, afirmando que cuando asume el nuevo Director, la sumariada luego de conversar sobre la situación volvió a concurrir por un tiempo, para luego volver a la misma

situación, y que se le entregó un juego de llaves del CAPS, cuestión que volvió a hacer en otra ocasión porque la encartada manifestaba que no podía entrar al CAPS, porque estaba cerrado en los momentos que el personal realizaba tareas comunitarias. De esta situación provocada por la sumariada según la testigo siempre se comunicó al Ministerio, agregando que este comportamiento "... afecta mucho...";

Que de la declaración testimonial de la agente Etelvina Soledad GARCÍA que se desempeña como enfermera del CAPS, brindó testimonio similar a los anteriores y reconoció la documental glosada, en especial las planillas de asistencia;

Que de la declaración de la testigo Mirna Graciela Guadalupe KAMLOFKY, quien presta servicios en el Departamento Extensión a la Comunidad dependiente del MINISTERIO DE SALUD y que realizó el Acta en fecha 06 de Junio de 2017 y que luce a fojas 54, la cual es exhibida y reconoce en dicho momento, manifestando no recordar los hechos, circunstancias y motivos porque las inspecciones las dispone la superioridad "... sólo recuerda que la Psicóloga TARABINI no cumplía con la carga horaria..." y respecto al desempeño laboral de la encartada dice desconocerlo y agrega que sus incumplimientos habían afectado el normal desarrollo de las actividades del CAPS en razón que los pacientes de ésta concurren con turnos programados quedándose sin atención por las inasistencias;

Que de la testimonial de la agente Patricia Carina GALEANO, quien junto con la anterior testigo, llevaron adelante la inspección del día 06 de Junio de 2017 al CAPS "El Palenque" y confeccionaron el respectivo Acta, recuerda que en dicha jornada llegaron al CAPS y solicitaron a la enfermera GARCÍA planillas, registros y libros de la institución, todo relacionado con la asistencia del personal, consultas profesionales y productividad; indicando que no le proporcionaron nada porque según lo expuesto por dicha enfermera, todo lo había llevado el Director para una reunión con la Directora del Primer Nivel de Atención, informando que respecto al trabajo de la sumariada no puede decir nada porque no contaba con las planillas, sólo lo manifestado por la enfermera GARCÍA, que era la única integrante del personal del CAPS que se encontraba en dicho momento, y que las cargas horarias que deben realizar los profesionales de la salud son de treinta y seis (36) horas semanales;

Que asimismo de la declaración testimonial de la Sra. Adriana VARTORELLI de ÁLVAREZ, quien se encuentra a cargo del Departamento del Primer Nivel de Atención del MINISTERIO DE SALUD, reconoció el contenido y firma del Informe del 17 de Julio de 2018, expresando que por pedido de la superioridad se comisionó a las agentes KAMLOFKY y GALEANO, para realizar la inspección al CAPS "El Palenque" para evaluar el funcionamiento "... y un hecho suscitado en la localidad..." y que en los hechos desconocían que una psicóloga estaba trabajando en la localidad. De las planillas obtenidas desde el CAPS se puede determinar que según las correspondientes a la sumariada, ésta sólo había concurrido a trabajar en dos (2) oportunidades en el mes de abril de 2017, y así en forma similar en los otros meses. "De esto surge que es irregular la asistencia de la Psicóloga y muy baja la productividad en consultas por la atención en el servicio y teniendo en cuenta las necesidades de la localidad, que en esa oportunidad asisten a raíz de un caso de público conocimiento por el suicidio de una menor de edad y otros casos más...";

Que al presentar el alegato el Defensor Técnico en el mismo solicita el sobreseimiento de la encartada debido a que rechaza que los hechos enrostrados constituyan faltas administrativas, manifestando que la intervención del equipo que realizó la inspección al CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, se debió - según palabras del letrado - a raíz de supuestas quejas por la falta de atención y por el suicidio de un menor de la localidad. En tal sentido el Defensor Técnico alega que nada de ello se encuentra probado, ni se aportó pruebas del supuesto evento; resaltando que no puede conmovirse el principio de inocencia de la imputada ante tan vaga acusación y la inexistencia de pruebas, afirmando que cuando su defendida ingresó a trabajar en dicho Centro de Salud, el anterior Director le indicó pautas de trabajo que las sostuvo en el tiempo, afirmando que propuso concurrir dos (2) días a la semana (martes y miércoles), y que la encartada advirtió un gran desorden en cuanto a los horarios de atención del CAPS y que éste se encontraba muchas veces cerrado con carteles en la puerta del mismo, y con escasa presencia del Director lo que le provocaba inconvenientes a TARABINI que debía viajar desde Paraná, ello habría provocado que debía atender a los pacientes afuera del Centro de Salud por estar cerrado, y que por tal motivo empezó a concurrir en otros días a los acordados para poder brindar mayor atención a los pacientes;

Que continúa manifestando el Defensor Técnico que así las cosas cuando se produjo el cambio de Director la situación empeoró aún más, ya que éste no iba nunca y delegaba el manejo del CAPS en las enfermeras, produciéndose con ello una especie de acuerdo entre éstas y aquel, para cargarle toda las responsabilidades a su defendida y para que se haga cargo del funcionamiento del Centro de Salud, y es por eso que se le hizo entrega de un juego de llaves, afirmando que TARABINI nunca retaceó colaboración y que al negarse a cumplir con una responsabilidad que no le compete, como la de hacerse cargo de abrir y cerrar el CAPS y otras infundadas exigencias, comenzó la persecución hacia ella particularmente de parte de la enfermera RAMÍREZ haciendo informes inexactos y falseando datos, sosteniendo que tampoco la actuación de las funcionarias del MINISTERIO DE SALUD que realizaron la inspección del Centro de Salud pudo aportar prueba alguna sobre las falencias de sus servicios y de quejas de pacientes, señalando la existencia de desorden administrativo en la institución que empoderaron a las enfermeras, que se habrían cubierto mutuamente de sus propios incumplimientos laborales, llevando a los Directores una visión equivocada de TARABINI;

Que en cuanto al Acta de fojas 55 y las planillas de asistencias, las ataca por inexactas, falaces, incoherente y con contradicciones, expresando que las planillas tiene graves irregularidades como por ejemplo que a fojas 41, la planilla de asistencia adjudica a TARABINI falta sin aviso el día 27, cuando en realidad en el informe obrante a fojas 47, se refleja que ese día trabajó y atendió al paciente Mauricio Páez, pasando algo similar con la atención producida en el mes de Mayo de 2017 el día 23 de Mayo de 2017, afirmando que todos los profesionales que atienden en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, tienen una bajísima carga horaria, y sólo se pretende endilgar esta situación a su defendida, en resumidas cuentas, el argumento central del alegato defensivo se dirige en primer lugar a resaltar que las pruebas ingresadas a autos "carecen de credibilidad y seriedad para acreditar las supuestas inasistencias injustificadas que se endilgan a la agente... ya que no reflejan el verdadero tiempo en que dicha profesional desarrollaba sus tareas en el centro de salud, ya que regularmente iba en horas de la mañana y regresaba a la tarde, combinando atención en el CAPS mismo y fuera de él a domicilios particulares y establecimientos educacionales y, que a la luz de lo que surge de las actuaciones, la nombrada ha sido víctima del desorden administrativo...";

Que del plexo probatorio debidamente relacionado, emerge sin hesitación que las inconductas endilgadas a la agente Gabriela Emilia TARABINI, se encuentran debidamente acreditadas con el agregado de la prueba documental consistente en el Informe elaborado por el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, de Relevamiento a dicho centro, Acta de Inspección, Informe del Departamento Extensión a la Comunidad y las planillas de asistencias y productividad que se glosan en copias certificadas, dicha prueba documental se correlaciona en forma coincidente con las declaraciones testimoniales del Director del Centro Asistencial, de las Enfermeras RAMÍREZ y GARCÍA, de las agentes del MINISTERIO DE SALUD que realizaron la inspección al referido centro de Salud y finalmente, de la Directora del Primer Nivel de Atención Médica del referido Ministerio, declaraciones testimoniales todas que a las resultas, terminan siendo asimismo coherentes y concordantes entre sí;

Que queda claro que en el decurso de los presentes actuados se han acreditado los extremos de la acusación, y no tan sólo por las pruebas antes apuntadas, si no por lo que se desprende del propio relato de la acusada que, en ocasión de concurrir a la audiencia de Declaración Indagatoria confirma la existencia de los hechos en forma objetiva, al admitir que tan sólo concurría dos (2) veces a la semana a atender al CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, los días martes y miércoles;

Que la imputada, más allá de pretender desvincularse de la responsabilidad disciplinaria, reconoció implícitamente que su presencia y trabajo dentro de la institución, está lejos de la carga horaria que deben cumplir los profesionales de la salud, que es el "... de treinta y seis (36) horas semanales..." tal lo informado por la testigo GALEANO que es personal de la Dirección del Primer Nivel de Atención del Ministerio de Salud, cuestión que ya fuera advertida con anterioridad por el Departamento de Extensión a la Comunidad dependiente de dicha dirección cuando expresa en su informe que "... (TARABINI) por ende no cumplimenta la carga horaria correspondiente...". Cabe destacarse que la información testimonial brindada por dicha funcionaria, y el informe de fojas 55 vta., no fueron desvirtuados ni contradecidos por la defensa en ningún momento del proceso, ni aún en la etapa de alegatos;

Que es así que la sumariada no cumplía con la mínima carga horaria que había “acordado de palabra” con el Director anterior de concurrir dos (2) días a la semana como afirmó, ya que también quedó acreditado que por lapsos de semanas no asistía a su lugar de trabajo, tal cual obra en la documental de fojas 10/48, 55 y 55 vta. y 58/68, como también de lo que se desprende de todas las testimoniales producidas. No obstante, también es la propia encartada la que reconoce la existencia objetiva de dicha situación al afirmar “... que nadie cumple los horarios de trabajo en el Centro de Salud, es de conocimiento de toda la Comunidad, el Director tampoco cumple con su jornada laboral ni carga horaria...”; lo que lejos de lograr justificar su propio accionar en el incumplimiento ajeno, en nada invalida la acusación en su contra y los cargos que se le imputaron;

Que la encartada ensayó una serie de versiones y argumentaciones defensivas en la indagatoria, las que se reiteraron en forma extensiva en los alegatos, y que centralmente, se enfocaron a indicar una supuesta situación de persecución en su contra por motivos personales por parte del Director y de las enfermeras que en eventual connivencia, falseaban y manipulaban los datos volcados en las planillas de asistencia y a la par que en otras ocasiones, le impedían firmar las mismas y/o dejar en tiempo y forma los certificados médicos que hubieran justificados sus inasistencias. Llegó a afirmar que atendía en la plaza del pueblo o afuera del Centro de Salud, porque el mismo estaba cerrado la mayoría de las veces. No obstante ello, estas situaciones no pudieron ser acreditadas ni probadas por la sumariada, como tampoco pudo arribar al menos indicio alguno sobre el particular, y de ser ciertas éstas circunstancias, TARABINI podría haber recurrido a diversas instancias administrativas y hasta judiciales, donde podía formular las presentaciones pertinentes en tiempo oportuno y muchísimos años antes que se produzca el impulso del presente expediente disciplinario; todo lo cual le hubiera permitido justificar su conducta y a la vez también por cierto, cumplir con sus deberes de empleada pública, que era realizar denuncias conducentes ante las autoridades competentes;

Que en tal sentido, se recuerda que se encuentra en plena vigencia los deberes de los empleados públicos contemplado en el Artículo 61º de la Ley 9755 Inciso h) que ordena “llevar a conocimiento de la superioridad todo acto, omisión o procedimiento que causare o pudiera causar perjuicio al Estado, configurar delito o resultar una aplicación ineficiente de los recursos públicos. Cuando el Acto, omisión o procedimiento involucrase a sus superiores inmediatos podrá hacerlo conocer directamente a los organismos constitucionales...”; sin perjuicio claro está, y tal como se ha sostenido en otras ocasiones que, el Artículo 39º de la Constitución de la Provincia de Entre Ríos, establece un deber genérico que se encuentra en cabeza de todo agente público de vindicarse mediante la acusación;

Que resulta entonces concluyente que las testimoniales brindadas por el Director, las enfermeras RAMÍREZ y GARCÍA, quedan plenamente firmes y no pueden ser reprochadas a esta altura de los acontecimientos por ninguna situación anómala que las pudiera invalidar. Tales testimoniales son concordantes al apuntar a la agente sumariada, como responsable de la inconducta por la cual se la trajo a proceso, siendo coherentes a la hora de describir las faltas y hechos acaecidos y protagonizados por TARABINI en sus funciones de psicóloga del CENTRO DE SALUD “EL PALENQUE” de EL PALENQUE;

Que por otro lado las testimoniales de las inspectoras de la Dirección del Primer Nivel de Atención del MINISTERIO DE SALUD y de la propia titular de dicha repartición dejan en claro que existieron las anomalías que se han investigado; no siendo tales testimonios achacables por parte de TARABINI en ninguna ocasión procesal, más allá que a todo evento ello resultaría ilógico toda vez que no podría tampoco, endilgar enemistad o inquina personal a tales funcionarias con las que no tiene vinculación directa;

Que también manifestó la imputada que no pudo ingresar las licencias médicas que le hubieran permitido justificar algunas de sus inasistencias, sin siquiera mencionar a qué días, períodos o jornadas hubieran correspondido, cuestión que invalida “ab initio” dicho argumento; no obstante lo cual se permitiría indicar que tal documentación que resultaría de vital importancia para la encartada, no se encuentra glosada ni como intento de arrime probatorio mediante un simple certificado médico, ni menos aún, como documentación válida procesalmente y presentada en debida forma en la producción probatoria;

Que ello evidencia que la sumariada no ha ocurrido por las vías predispuestas para tal fin, y que es la presentación de los certificados médicos debidamente avalados y reconocidos por la JUNTA MÉDICA CENTRAL y/o las jurisdiccionales, todo lo cual se encuentra previsto, reglado y detallado en el Decreto N° 5350/09 MGJEOSP; siendo en tal caso imposible evaluar la eventualidad de la justificación médica de inasistencias de la

Sra. TARABINI, por carecer de competencia para ello, por no existir documental respaldatoria y por no pasar tales circunstancias el umbral de una simple versión, y finalmente tampoco la imputada en su indagatoria rechazó, cuestionó ni tachó las planillas de asistencia y productividad que se le exhibieron en tal ocasión y que corren de fojas 10/48 y 58/68;

Que teniendo entonces en claro que, los hechos imputados contra la Psicóloga Graciela Emilia TARABINI y que conforman los extremos de la acusación formulada mediante DECRETO 3548/17 MS, de fecha 01 de Noviembre de 2017, se encuentran debidamente probados;

Que la Defensa Técnica sostiene el argumento que intentó hacer valer la imputada en la indagatoria sobre la supuesta situación personal de inquina y persecución contra su cliente, lo que incluso habría alcanzado circunstancias personales escabrosas y poco agradables; cuestión que como se ha dicho, no basta con decir las ni con extenderse en el razonamiento - como es la oportunidad de la producción de alegatos - sino probarlos. Y ante tal necesidad de probar, lamentablemente tanto indagatoria como alegatos, no pasan el límite de meras especulaciones y versiones sin sustento alguno;

Que el segundo eje defensivo de los alegatos se centra en tratar de derribar la prueba documental, tachándola de inexacta y falsa en virtud de las manipulaciones que habrían hecho las enfermeras RAMÍREZ y GARCÍA, que las planillas de asistencia y productividad glosadas de fojas 10 a 48 y 58 a 68, constituyen un documento estatal, que forman parte de un registro oficial del Estado, mereciendo por lo tanto - y hasta que no se lo desacredite en forma fehaciente y en tiempo procesal oportuno - plena fe. Es así que el momento procesal de la alegación es aquel que permite valorar y cuestionar la validez y la idoneidad de los datos e información que surgen de ella para probar o no, los extremos de la acusación, pero no es el momento procesal habilitado para cuestionar la falsedad de su contenido;

Que más allá de ello, no hay noticias en el expediente respecto a que la parte acusada haya arremetido contra la documental mediante los medios procesales idóneos, y que también se encuentran previstos en la legislación disciplinaria al calor de resguardar el principio de inocencia y el derecho de defensa de los acusados, como tampoco la encartada - tal como se ha dicho con anterioridad - cuestionó, tachó o desconoció las planillas de fojas 10/48 y 58/68, y menos aún en el momento de la indagatoria en la que se le exhibieron y tomó contacto con las mismas;

Que a fin de considerar los argumentos expuesto por la Defensa Técnica, arremete sólo contra algunas planillas de las numerosas que se ingresaron, por ejemplo la obrante a fojas 41 donde presuntamente detecta una anotación falsa puesto que quedó registrado que TARABINI faltó sin aviso el día 27 de Marzo de 2017, en tanto que - según la defensa - a fojas 47, se habría reflejado que esa jornada atendió a MAURICIO PÁEZ. Ante todo vale aclarar que la planilla de fojas 41, es Planilla de Asistencia Mensual de los agentes del Centro de Salud y la Planilla de Fojas 47, es de Informe Estadístico de las Consultas Ambulatorias. Y en segundo lugar en esta última, consta que el 27 de Marzo de 2017 supuestamente TARABINI debió atender a dicho paciente, pero la psicóloga no anotó diagnóstico alguno, y en la desprolijidad que se advierte de la misma planilla y con la misma letra, que a RAMONA BARZOLA la habría atendido también ese día, pero inmediatamente coloca la fecha 04/04/17 y también sin diagnóstico; todo lo cual para mayor gravedad y abundamiento, se encuentra firmado por la propia encartada;

Que estas planillas de Informe Estadístico de Consultas Ambulatorias son las que fueron precisamente observadas por las funcionarias que elaboraron el Acta de fojas 54, quienes también señalaron en sus testimoniales de fojas 122/123 y 124/125, que no se encontraban completas y que ello demostraba la deficiente actuación de la imputada. Este tema puntualmente también es resaltado en el informe de fojas 55 y vta., elaborado por el Departamento Extensión a la Comunidad de la Dirección General del Primer Nivel de Atención que expresa: "... en primer lugar que es irregular la asistencia de la profesional como también insuficiente la productividad en consultas en relación al cronograma de atención expuesto en autos y por ende no cumplimenta la carga horaria correspondiente...". Lo mismo ocurre y se puede concluir con la situación que se observa en la planilla de fojas 46, la que se encuentra firmada por la acusada pero que no indica diagnóstico de los cinco (5) pacientes que en teoría habrían sacado turno y concurrido en la jornada del día 14 de Junio de 2017, todo lo cual es constatado por las agentes GALEANO y KAMLOFKY que firman las mismas;

Que más allá de estas cuestiones que pretende la defensa discutir, es evidente por ejemplo que olvida mencionar las planillas de fojas 45 y 48 en las que TARABINI ni siquiera las firmó, lo que deja en claro que no

concurrió a tales jornadas. Dicho sea de paso, el cuestionamiento a si atendió o no atendió el día 27 de Marzo de 2017, trae aparejada otra contradicción que no favorece la postura de la sumariada, puesto que dicho día fue lunes, dato que contradice a ésta que aseguró que concurría martes y miércoles; o bien podría llegar a confirmar la existencia de los denunciados cambios de días de atención que la psicóloga realizaba y que incluso no habría cumplido;

Que así también la defensa técnica se queja que las planillas de fojas 3 y 10 no tienen fecha, no sin antes evitar decir que se trata de planilla de movimientos mensuales y que, cuando se anota la novedad que corresponda, se hace mención a las fechas. Para el caso de TARABINI en el mes de Marzo de 2015 trabajó tan sólo dos (2) horas quince (15) minutos, y dos (2) horas treinta (30) minutos en Febrero de 2015. Así también dice en forma genérica que obran datos incoherentes en las planillas de fojas 11, 13 y 14, no advirtiéndose cuáles son, por que una se refiere al mes de marzo y la otra al mes de enero de 2015. De igual forma el abogado defensor califica y se refiere a las planillas de fojas 58 a 68, cabiéndole para el caso la misma pregunta o cuestionamiento, puesto que no se advierte así genéricamente cuales son las "... Incoherencias y falencias similares se observan en las planillas agregadas en fojas 58 a 68...";

Que sin perjuicio de todo ello, es de hacer notar que estos nimios cuestionamientos sin base ni fundamentos, en nada desvirtúan el hecho concreto y real que la encartada no iba a trabajar, sin dar justificativos valederos y desde hacía muchos años, tal cual es resultado de la comprobación que surge de correlacionar todas las pruebas producidas, pruebas a las que la defensa ni siquiera pudo ingresar una sola para apoyar la postura intentada. En tal sentido cabe advertir que la defensa técnica ofreció prueba informativa sin especificar concretamente qué se pretendía probar con ello, no obstante lo cual la desestimó y no las produjo;

Que también solicitó la ampliación de indagatoria de su defendida, no logrando que la misma concorra a pesar de estar debidamente notificada en forma personal. Es así que no habiéndose producido tal ampliación de indagatoria, caen de por sí todos aquellos argumentos vertidos en el libelo alegatorio que refieren a hechos, presunciones, sospechas, situaciones, enemistades, anécdotas y demás relatos expresados en forma extensiva por el letrado, pues los mismos no existen en ninguna parte del expediente y sólo habrían tenido lugar en el mismo, de haber logrado concretar la ampliación antedicha - o eventualmente - algún testimonio que por otra parte no propuso;

Que en los alegatos se llega incluso afirmar que el motivo de la instrucción sumarial a TARABINI, es por que pretendían endilgarle la muerte por suicidio de un menor de edad, o que no se ha demostrado las quejas del público que habría provocado la conducta de la sumariada. Se debe recordar que ninguna de estas cuestiones forman parte de los ejes centrales de la acusación ni en la indagatoria y sólo es mencionado tangencialmente como una eventual - y obviamente previsible consecuencia - por algún testimonio, debiéndose una vez más descartar tales líneas argumentativas;

Que más allá de ello, no se debe escapar al marco del presente análisis de los alegatos, que en el informe de la Inspección de Relevamiento al CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, se dejó constancia que se consultó a la población respecto a la disconformidad por la falta de atención de TARABINI, surgiendo que desde la Comunidad hubo "Quejas hacia la psicóloga...". Es así que el intento de correr el eje de la acusación no puede prosperar en razón que preciosamente, las consecuencias de la inconducta de la agente sumariada no conforman los cargos de hechos y de derecho imputados por los que fue traída a proceso disciplinario, siendo quizás eventualmente ponderados como elementos agravantes del accionar reprochado;

Que en consecuencia se entiende que la encartada desde el año 2015 hasta la promoción del presente sumario, faltó en reiteradas ocasiones a su lugar de trabajo, incumpliendo con el horario laboral y con la carga horaria semanal establecida, realizando cambios imprevistos y sin avisos de horarios de atención a los pacientes, incumpliendo con el registro de datos estadísticos de pacientes asistidos e interrumpiendo sus tratamientos sin reprogramación de turnos; con lo cual se han comprobado los presupuestos de hecho que hacen posible a la imputada de ser sancionada disciplinariamente con la expulsión de los cuadros de la administración pública;

Que por otro lado, ha llegado a conocimiento de las actuaciones que llevan el N° 2.054.771 por la que la agente TARABINI reclamó en fecha 27 de Noviembre de 2017 la detención del trámite sumarial por no haber tenido acceso al mismo, cuestión que como se ha visto quedó desvirtuada, toda vez que la imputada tuvo oportunidad de

conocer debidamente la documental, las testimoniales, declarara en indagatoria y proceder a ejecutar todos aquellos actos que implican el más amplio ejercicio del derecho de defensa;

Que por lo expuesto, ninguna duda cabe respecto de la gravedad de la falta cometida y la contundencia de la prueba del hecho imputado, por ende corresponde la aplicación de la sanción expulsiva de los cuadros de la Administración Pública a la Psicóloga Gabriela Emilia TARABINI, Legajo N° 145.029, quien revista en un cargo de Categoría 02 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General con funciones en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el 71º Inciso a), c) y e) en virtud del posible incumplimiento de los deberes consagrados por el Artículo 61º Inciso a), b) y d) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811;

Que la COMISIÓN ASESORA DE DISCIPLINA ha tomado la intervención que le compete;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase y dése por finalizado el Sumario Administrativo dispuesto mediante Decreto N° 3548/17 M.S., atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la sanción de Cesantía a la Psicóloga Gabriela Emilia TARABINI, DNI N° 24.264.075, Legajo N° 145.029, quien revista en un cargo de Categoría 02 - Carrera Profesional - Tramo "C" - Escalafón General con funciones en el CENTRO DE SALUD "EL PALENQUE" de EL PALENQUE, por estar su conducta incurso en lo prescripto por el 71º Inciso a), c) y e) en virtud del posible incumplimiento de los deberes consagrados por el Artículo 61º Inciso a), b) y d) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público en la Provincia, modificada por Ley 9811, atento a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ROGELIO FRIGERIO

Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1276/24 MS

CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN DE TUBO DE RAYOS X

Paraná, 29 de mayo de 2024

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la Contratación Directa vía de Excepción con causal de exclusividad para la adquisición de UN (1) Tubo de Rayos X de 4.0 MHU, nuevo y sin uso. Marca: CANON - Modelo: CXB-400C, con destino al Tomógrafo helicoidal Toshiba Activion 16, Numero de Serie 1CC11Y3316, afectado al Servicio de Diagnóstico por Imágenes del Hospital "SAN MARTIN" de PARANÁ, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 168.958.305,23), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Imputase el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente:

Dirección de Administración 960 - Carácter 1 - Jurisdicción 45 -Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 -Programa 19 - Subprograma 00 - Proyecto 00 -Actividad 01/03 -Obra 00 - Finalidad 3 - Función 14/12 - Fuente de Financiamiento 11 -Subfuente de Financiamiento 0001 -Inciso 2 -Partida Principal 9 - Partida Parcial 9 -Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 -Ubicación Geográfica 07.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN del MINISTERIO DE SALUD, a confeccionar la Orden de Pago y efectivizar el pago a través del DEPARTAMENTO TESORERIA de la citada cartera, a la firma "CANON MEDICAL SYSTEMS ARGENTINA S.A." CUIT N° 30-71600236-1, por la suma total de PESOS CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO CON VEINTITRÉS CENTAVOS (\$ 168.958.305,23), previa presentación de la documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes, y de conformidad de la mercadería

por parte de la DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERÍA, ambos del MINISTERIO DE SALUD, y el Departamento Bioingeniería y el Sr. Director del Hospital "SAN MARTIN" de PARANÁ, dejando aclarado que el DEPARTAMENTO TESORERIA del citado MINISTERIO, deberá rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1277/24 MS

CONTRATACIÓN DE HOGAR CENTRO DE DIA JUAN PABLO II

Paraná, 29 de mayo de 2024

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de HOGAR PERMANENTE CON CENTRO DE DIA, Categoría C, en la institución HOGAR CON CENTRO DE DIA "JUAN PABLO II" propiedad de VICTOR GUILLERMO VITASSE de la ciudad de PARANA, a favor de Celeste Elizabeth RODRIGUEZ, DNI N° 35.415.532, Beneficiaria INCLUIR SALUD N° 405-9175338/00, derivada del Hospital "SAN JOSE" de la localidad de DIAMANTE, a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, atento a lo expresado en los considerandos precedentes. -

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con el Sr. VITASSE VICTOR GUILLERMO, CUIT N° 20-27256778-7, propietario de la Institución HOGAR CON CENTRO DE DIA "JUAN PABLO II", por la suma de PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 29/100 CENTAVOS (\$ 9.303.122,29), en concepto de HOGAR PERMANENTE CON CENTRO DE DIA, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también Libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18-SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 11 -SFT 0001 -13 -PR 4 -PA 2 -SPA 0000 -DTO 84 -UG 07.-

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Febrero hasta el 31 de Diciembre de 2024, al Sr. VICTOR GUILLERMO VITASSE, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal.-

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI
Carlos G. Grieve

DECRETO N° 1278/24 MS

CONTRATACIÓN CON SI.SA.ME SRL “LOS CEIBOS DEL PARANA”

Paraná, 29 de mayo de 2024

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la prestación de HOGAR CON CENTRO DE DIA PERMANENTE, Categoría A - CON DEPENDENCIA, en la Institución “Los Ceibos del Paraná” de SI.SA.ME. S.R.L., a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024. a favor de Roberto Luis TRONCOSO, DNI N° 12.537.709, Beneficiario INCLUIR SALUD N° 405-9473685/00, atento a lo expresado en los considerandos precedentes.-

ARTÍCULO 2º.- Apruébese la Contratación Directa por Vía de Excepción con SI.SA.ME. S.R.L. “Los Ceibos del Paraná”, CUIT N° 30-70731549-7, por la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 59/100 CENTAVOS (\$ 20.672.266,59), en concepto de HOGAR CON CENTRO DE DIA PERMANENTE, CON DEPENDENCIA, conforme lo dispuesto en el Articulado precedente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio, así también libre deuda ATER y Póliza de seguro de Responsabilidad civil vigente con su comprobante de pago respectivo.-

ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto a la siguiente cuenta del Presupuesto vigente;

DA 960 -C 1 -J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 18 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -F 3 -FU 12 -FF 11 -SFT 0001 -I 3 -PR 4 -PA 2-SPA 0000 -DTO 84 -UG 07. -

ARTÍCULO 4º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de este MINISTERIO DE SALUD a realizar la orden de pago, la solicitud de fondos a la Tesorería General de la Provincia y al Departamento Tesorería a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2024 inclusive, a SI.SA.ME. S.R.L., “Los Ceibos del Paraná”, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, en virtud de lo aprobado por el Artículo 2º del presente Texto Legal. -

ARTÍCULO 5º.- Facúltese a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION del citado MINISTERIO, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional y/o cambios de valores de aquellas figuras reglamentadas por Resolución Ministerial Provincial, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia. -

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD.-

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI**Carlos G. Grieve**

MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO

DECRETO N° 1281/24 MGT

CONTRATO DE SERVICIOS DE SCHIMPF, ALEXIS C.

Paraná, 31 de mayo de 2024

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ejercicio 2.024 de la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno y Trabajo - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Gobierno y Trabajo y Secretaría de Gobiernos Locales; mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de PESOS TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 3.150.000,00) y de cupos conforme se discrimina en las Planillas Analíticas del Gasto y de Autorizaciones de Cupos de Contratos de Locación de Servicios; que adjuntas forman parte integrante de la presente norma legal.-

ARTÍCULO 2°.- Apruébase en todos sus términos el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente entre el Señor Ministro de Gobierno y Trabajo, Dr. Manuel TRONCOSO, D.N.I. N° 31.874.200, con el Señor Alexis Cristhian SCHIMPF, D.N.I. N° 26.858.859: a partir de la fecha del presente y hasta el 31 de Diciembre de 2024; el que agregado forma parte integrante de este Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- Impútase el gasto a: D.A. 955 - Carácter 1 - Jurisdicción 20 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 1 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1/2/3/5 - Partida Subparcial 1001/1020 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07 del Presupuesto Vigente.-

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a hacer efectivo el pago conforme a lo dispuesto en el artículo 2° del presente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO y TRABAJO.-

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese. Con copia del presente remítanse las actuaciones a sus efectos a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Trabajo y oportunamente, archívese.-

ALICIA ALUANI
Manuel Troncoso

DECRETO N° 1282/24 MGT

INCORPORACIÓN AL M.G.T., REGISTRO DE BIENES EN DEPÓSITO JUDICIAL

Paraná, 5 de junio de 2024

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Dispónese que a partir de la fecha del presente Decreto, todas las solicitudes de vehículos en carácter de depositario judicial realizadas por organismos públicos del ámbito del Poder Ejecutivo, sus entes autárquicos, descentralizados, municipios y/o comunas; serán centralizadas en el Ministerio de Gobierno y Trabajo; siguiéndose el Reglamento de Procedimiento aprobado por la Resolución N° 941/16 MGJ para la resolución de los trámites, conforme la metodología determinada en su Anexo.-

ARTÍCULO 2°.- Incorpórase a la órbita del Ministerio de Gobierno y Trabajo, el "Registro de Bienes en Depósito Judicial", creado por el Artículo 279° Bis del Código Procesal Penal de Entre Ríos y puesto en funcionamiento por la Resolución N° 941/16 MGJ; el cual será llevado adelante en el ámbito de dicho Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese del presente Decreto al Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores MINISTROS SECRETARIOS DE ESTADO DE GOBIERNO Y TRABAJO y DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese y oportunamente, archívese.-

ROGELIO FRIGERIO
Manuel Troncoso
Néstor Roncaglia

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO

DECRETO N° 1275/24 MDH

DESIGNACIÓN DE CURVALE, ANTONELA

Paraná, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El inicio de una nueva gestión de gobierno democráticamente elegido; y

CONSIDERANDO:

Que por el art. 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia se faculta al titular de este Poder Ejecutivo a designar a los empleados de la administración, cuyo nombramiento no esté acordado a otro poder;

Que atento a ello, corresponde proceder con el nombramiento de los funcionarios que secundarán al Gobernador en lo gestión provincial;

Que conforme lo expuesto es intención designar a la Sra. Antonela CURVALE, Directora de Turismo Social y Educativo, dependiente de la Coordinación General Ministerial del Ministerio de Desarrollo Humano, quien reúne los requisitos de idoneidad para el desempeño del cargo;

Que el presente se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por los arts. 174º y 175º inc. 15 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir de la fecha del presente, a la Sra. Antonela CURVALE, M.I. N° 33.990.743, Directora de Turismo Social y Educativo, dependiente de la Coordinación General Ministerial del Ministerio de Desarrollo Humano.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.-

ALICIA ALUANI

Verónica Berisso

DECRETO N° 1279/24 MDH

APROBAR PARTIDAS DE COPA DE LECHE A COMEDORES

Paraná, 30 de mayo de 2024

LA VICE GOBERNADORA DE LA PROVINCIA A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la Distribución de Partidas de Copa de Leche Reforzada emitida por la Dirección de Comedores correspondientes para el período de Mayo 2024, destinadas a los Comedores de Establecimientos Escolares y Comedores Infantiles de toda la Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Plan Nacional de Seguridad Alimentaria - "Fortalecimiento de las Prestaciones Alimentarias de Comedores Escolares" - RAN-, cuyas nóminas obran agregadas 2/115 y 116/140 de autos respectivamente.-

ARTÍCULO 2º.- Impútese el egreso con cargo a las siguientes partidas del Presupuesto vigente:

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, \$ 88.848.594,24.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, \$ 415.723.544,76.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, \$ 30.656.700,00.-

DA 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 02 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07, \$ 794.010,00.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R.S.A, por los servicios prestados en concepto de “Compensación de Gastos de Operatoria” de acuerdo a lo establecido por Decreto N° 3937/15 MDS y modificado por Decreto N° 1762/23 MDS, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DIEZ (\$ 794.010,00.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, a emitir Órdenes de Pagos por una suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$ 535.228.939,00.-), a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R.S.A., C.U.I.T. N° 30-70724740-8, en el marco de la operatoria vigente en la materia y autorícese a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA a hacer efectivo el/los pago/s y/o transferencia/s de fondos pertinente/s a favor de la firma SI.DE.CRE.E.R.S.A., de acuerdo a las liquidaciones que se avalen al respecto.-

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional, a efectuar la reimputación de los créditos presupuestarios afectado oportunamente a la atención de la entrega mayo/24 como así también las sucesivas entregas que debieran asumirse en su totalidad con fondos provinciales durante la vigencia de tal Convenio de Ejecución del Programa Copa de Leche Reforzada para el año 2024 facultándola a ejecutar las devoluciones resultantes ante la Tesorería General de la Provincia.-

ARTÍCULO 6°.- Establecese que la Dirección de Comedores, dependiente de la Secretaría de Gestión Social del Ministerio de Desarrollo Humano, será el organismo exclusivamente responsable de la ejecución y de controlar la asistencia que se brinde mediante la distribución de partidas a los diversos comedores, establecimientos escolares e infantiles de la provincia durante el corriente año y posterior certificación de los consumos que efectúen los titulares de derechos plasmados en la Liquidación de Partidas.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO HUMANO.-

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, pasar a la Dirección General Administrativo Contable Jurisdiccional para trámite respectivo, cumplido archívese.-

ALICIA ALUANI

Verónica Berisso

RESOLUCIONES

UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL (UEP)

RESOLUCION N° 073/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 presentada por la Empresa “INCAR S.A.”, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 07/2022 - Ampliación, refacción y refuncionalización de Escuela Primaria e Inicial Esc. N° 18 Pedro Cornaló localidad de Colonia Villa Libertad - Dpto Federación - Provincia de Entre Ríos, por el monto de \$ 313.333.031,43, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 15.666.651,57.

RESOLUCION N° 074/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 1 presentada por la Empresa “INCAR S.A.”, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 22/2022 - Ampliación, refacción y refuncionalización de Escuela Primaria e Inicial Esc. N° 2 Bartolomé Mitre - San Salvador - Dpto San Salvador - Provincia de Entre Ríos, por el monto de \$ 612.875.903,38, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 30.643.795, 17.

RESOLUCION N° 075/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 15 presentada por la Empresa "GLG Construcciones S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 – UENI A/C en Seguí - Depto. Paraná - Tres Salas Abierto - Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de noviembre de 2023, por el monto de \$ 4.977.068,57, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 248.853,43.

RESOLUCION N° 076/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 Y el Ing. Ledesma Arando Luis Antonio DNI Extranjero N° 93.889.935 en el cargo de Ingeniero Sobrestante para la ciudad de Gualeguaychú, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 077/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Ing. Nicolás Rodrigo SACK DNI. N° 35.606.397 en el cargo de Asistente Sobrestante, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 078/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y el Lic. González Matías Ezequiel, DNI N° 32.411.038 en el cargo de Especialista Ambiental y Social, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 079/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicios de Consultorías firmado el 01 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. Cusinato José Cesar Gustavo, DNI N° 11.946.251 y la Lic. Daiana Emilce Marchesini, DNI N° 33.160.253, en el cargo de Especialista de Salud y Seguridad, en el marco del "Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay", por el período comprendido entre el 01 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en el Contrato que se aprueba por el presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 080/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 16 presentada por la Empresa "GLG Construcciones SA", correspondiente a la obra: Licitación Pública N° 05/2021 – UENI A/C en Seguí - Depto. Paraná - Tres Salas Abierto – Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de diciembre de 2023, por el monto de \$ 29.436.014,14, con un nuevo monto de garantía de contrato de \$ 1.471.800,71.-

RESOLUCION N° 081/24 UEP

ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 25 de enero de 2024

Aprobando la adecuación provisoria de precios N° 15 presentada por la Empresa "GLG Construcciones S.A.", correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 01/2021 – Construcción de nuevo edificio - Escuela N° 40 "José E. Rodó" - Distrito Séptimo - Depto. Gualeguay - Provincia de Entre Ríos, a partir del mes de diciembre de 2023, por el monto de \$ 44.311.978,34.-

RESOLUCION N° 082/24 UEP

ADECUACIÓN ANTICIPO FINANCIERO DE OBRA

Paraná, 26 de enero de 2024

Aprobando el Anticipo Financiero, por un valor total de \$ 84.200.299,84 de la Obra: "Construcción Nuevo Edificio Esc. Secundaria N° 8 "Enrique Tabossi", Loc. Tabossi, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos - Programa 37", Licitación Pública N° 16/2022, en referencia a la Licitación Pública N° 16/2022, adjudicada a la empresa "VERCO S.A."-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Anticipo Financiero aprobado, por la suma de \$ 84.200.299,84.

RESOLUCION N° 083/24 UEP

APROBACIÓN DE ADENDA Y ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2024

Aprobando la Adenda y Acta de Redeterminación de Precios N° 8, de fecha 09 de enero de 2024 -la que, agregada como Anexo, forma parte de la presente, por \$ 39.909.699,79, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 06/2022 - "Construcción nuevo edificio Esc. Primaria N° 74 "Barrio Chaco" - Localidad Chajarí - Depto. Federación - Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la Empresa "INCAR S.A." y que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula"; determinándose un nuevo monto contractual de \$ 616.016.585,27.-

RESOLUCION N° 084/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2024

Aprobando el Acta de Redeterminación de Precios N° 7 y la Adenda Contractual, de fecha 09/01/2024 -las que agregadas como Anexo, forma parte de la presente-, por \$ 40.079.084,57, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 06/2022 "Construcción nuevo edificio Esc. Primaria N° 74 "Barrio Chaco" - Localidad Chajarí - Depto. Federación - Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la Empresa "INCAR S.A." y que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula"; determinándose un nuevo monto contractual de \$ 576.106.885,48.-

RESOLUCION N° 085/24 UEP

APROBACIÓN ACTA DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 26 de enero de 2024

Aprobando el Acta de Redeterminación de Precios N° 6 y la Adenda Contractual de fecha 09/01/2024 -los que, agregadas como Anexo, forma parte de la presente-, por \$ 22.240.026,70, correspondiente a la Obra: Licitación Pública N° 06/2022 - "Construcción Nuevo edificio Esc. Primaria N° 74 "Barrio Chaco" - localidad Chajarí - Depto. Federación - Provincia de Entre Ríos", adjudicada a la Empresa "INCAR S.A." y que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula"; determinándose un nuevo monto contractual de \$ 536.027.800,91.-

RESOLUCION N° 086/24 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A SOLICITUD DE COTIZACIÓN

Paraná, 26 de enero de 2024

Autorizando el llamado a "Solicitud de Cotización" para la adquisición de 200 resmas de papel de hojas papel blanco alcalino A4 por 500 hojas, de 75g/m2 de primera calidad, y aprobar el Pliego de Especificaciones Técnicas que forma parte de la presente.-

RESOLUCION N° 087/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA

Paraná, 26 de enero de 2024

Aprobando el Contrato de Servicio de Consultoría firmado el 02 de enero de 2024 entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo Cusinato, DNI N° 11.946.251 y la Cra. María Gisela Cislighi, DNI N° 29.620.932, en el cargo de Consultor II, para el perfil de "Responsable del Área de Finanzas", en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, por el período comprendido entre el 02 de enero y el 30 de abril de 2024, el que agregado forma parte del presente texto legal.-

RESOLUCION N° 088/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el contrato de obra suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo Cusinato, D.N.I. N° 11.946.251 y la consultora Erbeta Griselda Isabel, DNI N° 24.155.981, para el cargo de Responsable de Administración y Gestión Financiera correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2024 al 29 de Febrero de 2024, el que agregado forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivos los pagos derivados de las condiciones generales del Contrato que se aprueba en el presente.-

RESOLUCION N° 089/24 UEP

APROBACIÓN CONTRATO DE OBRA

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el contrato de obra suscripto entre el Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial Ing. José César Gustavo Cusinato, D.N.I N° 11.946.251 y el consultor Romeou Nicolás Matías, DNI N° 40.991.783 como Asistente de Administración y Finanzas correspondiente al Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" Préstamo CFA N° 11545 por el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2024 al 29 de Febrero de 2024, el que agregado forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivos los pagos derivados de las condiciones generales del Contrato que se aprueba en el presente.-

RESOLUCION N° 090/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado Redeterminado N° 1, correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 8 del Certificado de Obra Base N° 8, de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada por Resolución N° 1071/22 UEP, a la Empresa "Peterson Orlando José María"; cuyo monto bruto asciende a \$ 1.830.086,63; y retener de dicho monto \$ 366.017,33, en concepto de devolución de Anticipo Financiero; resultando un monto neto a pagar de \$ 1.464.069,30.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago a la empresa "Peterson Orlando José María", de \$ 1.464.069,30, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.

RESOLUCION N° 091/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado Redeterminado N° 2, correspondiente a la Redeterminación de Precios N° 8 de los Certificados de Obra N° 9 y N° 10, de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula" adjudicada mediante Resolución N° 1071/22 UEP, a la Firma "Orlando José María Peterson", cuyo monto asciende a \$ 5.780.936,43.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago a la Empresa "Orlando José María Peterson", del certificado que se aprueba, \$ 5.780.936,43.-

RESOLUCION N° 092/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 35, correspondiente al mes de diciembre de 2023, de la Obra: "Construcción nuevo edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná - Licitación Pública N° 01/2018", adjudicada a la empresa "CEMYC S.R.L.", cuyo Monto Bruto asciende a \$ 144.363,93; y retener \$ 7.218,20, en concepto de Fondo de Reparación; siendo el Monto Neto a pagar es de \$ 137.145,73.

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de \$ 137.145,73 a la empresa "CEMYC S.R.L.", correspondiente al certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 093/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADOS DE ADECUACIÓN PROVISORIA

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando los siguientes Certificados de Adecuación Provisoria, todos referidos al Certificado de Obra N° 34: Certificado de Adecuación Provisoria N° 1; Certificado de Adecuación Provisoria N° 1 del Adicional de Obra; Certificados de Adecuación Provisoria N° 2 al N° 4; Certificado de Adecuación Provisoria N° 4 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5; Certificado de Adecuación Provisoria N° 5 del Adicional de Obra N° 2; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6; Certificado de Adecuación Provisoria N° 6 del Adicional de Obra N° 2; y Certificados de Adecuación Provisoria N° 7 al N° 18; todos correspondientes a la Obra: "Construcción nuevo edificio Escuela N° 188 "Bazán y Bustos", de la localidad de Paraná, Departamento Paraná", Licitación Pública N° 01/2018, adjudicada a la empresa CEMYC S.R.L. por Resolución N° 348 UEP, del 21 de octubre de 2020; por un Monto Bruto total de \$ 5.512.272,54; retener \$ 275.613,64, equivalente al 5%, en concepto de Fondos de Reparación; quedando determinado un Monto Neto a abonar, de \$ 5.236.658,90, conforme el anexo que, agregado, forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago de los Certificados que se aprueban, a la empresa CEMYC S.R.L., por la suma de \$ 5.236.658,90.-

RESOLUCION N° 094/24 UEP

AUTORIZACIÓN LLAMADO A COMPARACIÓN DE PRECIOS

Paraná, 29 de enero de 2024

Autorizando el llamado a Comparación de Precios N° 01/2024 para contratar una firma proveedora para un Acceso Dedicado de Internet mediante Fibra Óptica en el Predio del Aeropuerto Comodoro Pierrestegui de la Ciudad de Concordia, en el marco del Programa de Desarrollo e Integración de la Región de Salto Grande, y aprobar las Condiciones de la Comparación de Precios N° 01/2024, así como sus anexos, los que forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 095/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado Redeterminado N° 1, referido a la Redeterminación de Precios N° 10 de los Certificados de Obra N° 10, 11 y 12, de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada a la Empresa "Peterson Orlando José María", mediante Resolución N° 1071/22 UEP; cuyo monto asciende a \$ 15.897.523,95.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del certificado que se aprueba, de \$ 15.897.523,95, a la empresa "Peterson Orlando José María".-

RESOLUCION N° 096/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO REDETERMINADO

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado Redeterminado N° 1, referido a la Redeterminación de Precios N° 9 de los Certificados de Obra N° 9 y 10, de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, que se ejecuta en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada a la Empresa "Peterson Orlando José María", mediante Resolución N° 1071/22 UEP; cuyo monto asciende a \$ 11.016.262,83.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer efectivo el pago del certificado que se aprueba, de \$ 11.016.262,83, a la empresa "Peterson Orlando José María".-

RESOLUCION N° 097/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 29 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 13, a valores de la Redeterminación de Precios N° 10, de la Obra: "Construcción Nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos", en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", adjudicada por Resolución N° 1071/22 UEP, a la Empresa "Peterson Orlando José María"; cuyo Monto Bruto asciende a \$ 15.818.017,95; y retener la suma de \$ 1.908.420,37 en concepto de devolución del Anticipo Financiero; siendo el Monto Neto a pagar de \$ 13.909.597,58.-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago a "Peterson Orlando José María", de \$ 13.909.597,58, en concepto de Monto Neto del certificado que se aprueba.-

RESOLUCION N° 098/24 UEP

AUTORIZAR CONTRATACIÓN DIRECTA

Paraná, 29 de enero de 2024

Autorizando la Contratación Directa para la contratación de Servicio de Catering para la Misión Administrativa BID a desarrollarse el 01 y 02 de febrero de 2024, código sepa: N° PSICCRU-64-C.D-S-, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.-

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a realizar los pagos establecidos en la presente, contra presentación de factura, de conformidad a las normas impositivas y tributarias vigentes.-

RESOLUCION N° 099/24 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 30 de enero de 2024

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondientes a la Obra: "Construcción nueva Escuela Secundaria N° 75 "Del Bicentenario", Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", los que, agregados, forman parte de la presente.-

RESOLUCION N° 100/24 UEP

APROBACIÓN PROCEDIMIENTO DEL COMPARATIVO DE PRECIOS SIMPLIFICADA

Paraná, 30 de enero de 2024

Autorizando el procedimiento del Comparativo de Precios Simplificada N° 01/2024 para la adquisición de 4 equipos de aire acondicionado frío/calor para las oficinas, solicitados por la Coordinadora Sectorial del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Río Uruguay.

Aprobando el Documento de Contratación de Bienes y Servicios - Comparativa de Precios Simplificada 04/2023 para la adquisición de 4 equipos de aire acondicionado frío/calor para las oficinas, el que adjunto forma parte integrante de la presente.-

RESOLUCION N° 101/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 30 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 18, correspondiente al mes de noviembre 2023, es de \$ 4.552.190,56 y descontar en concepto de anticipo financiero del total del certificado un monto de \$ 910.438,11 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 3.641.752,45 de la Obra: Renglón N° 4 UENI A/C en Barrio Procrear - Dpto. Paraná - Licitación Pública N° 05/2021, adjudicada a la empresa "Orlando José María Peterson".

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 3.641.752,45.-

RESOLUCION N° 102/24 UEP

APROBACIÓN DE CERTIFICADO

Paraná, 30 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de la AP N° 8 del CO N° 15 es de \$ 187.730,29 de la Obra: Licitación Pública N° 05/2021 para la ejecución de la Obra: Renglón N° 2 UENI A/C en Los Charrúas - Dpto. Concordia; Provincia de Entre Ríos- Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR SA".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago de los Certificados aprobados, por la suma \$ 187.730,29 a la empresa "INCAR SA".-

RESOLUCION N° 103/24 UEP

CREACIÓN COMISIÓN DE EVALUACIÓN FINAL DE OFERTAS

Paraná, 30 de enero de 2024

Disponiendo la creación de una Comisión de Evaluación Final de Ofertas para la Licitación Pública Nacional N° 01/2023 para la ejecución de la Obra: "Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento: Remodelación Integral del Sistema Cloacal, - Concepción del Uruguay - Provincia de Entre Ríos, en la órbita del Programa de Saneamiento Integral de las Ciudades de la Cuenca del Rio Uruguay - Préstamo BID N° 4822/OC- RG.-

Designando a los Agentes: Responsable del Área Administración y Finanzas, Cra. Giraudo Verónica P. DNI N° 26.525.243; Responsable Legal, Dra. Ruffino Daiana D.N.I N° 33.838.352, el Responsable del Área Responsable del Área Monitoreo y Evaluación, CPN Cuatrin Jorge Pable, DNI N° 27.833.210, al Ing. Darío A. Ducret, en representación de la CAFESG y al Ing. Fernando A. Lescano, en representación del Municipio de Concepción del Uruguay, para que integren la Comisión de Evaluación Final de Ofertas creada por la presente.

RESOLUCION N° 104/24 UEP

APORTE FINANCIERO NO REEMBOLSABLE PARA CONTRATO DE COFINANCIAMIENTO

Paraná, 30 de enero de 2024

Otorgando un Aporte Financiero No Reembolsable correspondiente a la rendición del tercer componente por la suma de \$ 1.114.962,73, a favor de Caceres Méndez Víctor Ariel. DNI N° 24.374.962, CUIT N° 20-24374962-0, Domicilio: Grimberg N° 29, de la localidad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, Teléfono: 0345 4251660 y correo electrónico: arielcmev@gmail.com, a los fines plasmados en el contrato de cofinanciamiento, con cargo de rendir cuenta del mismo ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, de acuerdo a lo expresado en este texto legal.

Autorizando a la Dirección de Administración de la Unidad Ejecutora Provincial a hacer el pago del Aporte No Reembolsable (ANR) otorgado en la presente a Caceres Méndez Víctor Ariel, DNI N° 24.374.962, CUIT N° 20-24374962-0.

RESOLUCION N° 105/24 UEP

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR HORAS EXTRAS

Paraná, 30 de enero de 2024

Autorizando la realización de seiscientos ochenta horas extraordinarias correspondientes al mes de Enero de 2024, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.982.986,80.

Asignando las correspondientes horas extras a los agentes de la planta permanente y de la modalidad contratos de servicios según planilla que adjunta forma parte de la presente.-

Autorizando a la Dirección de Administración a efectuar el pago correspondiente, previa certificación que las horas extraordinarias fueron cumplidas por los agentes.

RESOLUCION N° 106/24 UEP

AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CERTIFICADO DE ADECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS

Paraná, 31 de enero de 2024

VISTO:

La Solicitud de Cotización N° 26/2022, para la ejecución de la obra: "Obras emergencia Covid 19 - RM 1024 - Escuela Secundaria N° 9 "Manuel Belgrano" - Localidad General Galarza, Dpto Gualeguay, Entre Ríos";

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 325 UEP, de fecha 28.03.2023, se designó al Ing. Hernán Chapado, DNI N° 39.032.095, como Inspector de Obra; y al Sr. Nicolás Maximiliano Esquivel, DNI N° 39.121.778, como Sobrestante, para la obra señalada en el Visto; y

Que, atento a la renuncia presentada por el Ing. Hernán Chapado, por Resolución N° 373 UEP, de fecha 11.04.2023, se nombró nuevo Inspector de Obra al. entonces, Coordinador Ejecutivo Adjunto de la Unidad Ejecutora Provincial (UEP), Ing. Matías Manuel Jesús Díaz, DNI N° 30.079.577; y

Que, en fecha 10/12/2023, cesó en sus funciones el Ing. Matías Díaz; y

Que, en fecha 31/12/2023, finalizó el Contrato de Obra del Ing. Nicolás Esquivel, que fuera aprobado por Resolución N° 141/23 MPlyS, en el marco del Programa "Pacto Federal Educativo" – Programa 37"; y

Que, habiendo quedado la obra sin Inspector de Obra y sin sobrestante, y estando la misma finalizada y con recepción provisoria, formalizada mediante Acta de fecha 27/10/2023, resulta necesario autorizar a un profesional para la firma del Certificado de Adecuación Provisoria de Precios N° 1, referido al Certificado de Obra N° 6, a los fines de dar continuidad a su trámite de pago; y

Que el Ing. Horacio Daniel Bertozzi, DNI N° 23.880.708, reúne los requisitos necesarios para cumplimentar la tarea señalada en el párrafo precedente;

Por ello;

El Coordinador General de la Unidad Ejecutora Provincial

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- Autorizar al Ing. Horacio Daniel Bertozzi, DNI N° 23.880.708, a suscribir el Certificado de Adecuación Provisorio de Precios N° 1, referido al Certificado de Obra N° 6, conforme lo señalado en los Considerandos de la presente.-

Artículo 2°.- Comunicar, publicar, registrar y archivar.

Gustavo Cusinato, Coordinador General UEP.

RESOLUCION N° 107/24 UEP

APROBACIÓN PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIÓN

Paraná, 31 de enero de 2024

Aprobando el nuevo Plan de Trabajo y Curva de Inversión, correspondiente a la Obra: "Construcción Nuevo Edificio, Escuela Primaria N° 74 "Barrio Chaco" localidad de Chajarí, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos, en el marco del Programa Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura Escolar "Vuelta al Aula", los que agregados forman parte de la presente.

RESOLUCION N° 108/24 UEP

APROBACIÓN CERTIFICADO DE OBRA

Paraná, 31 de enero de 2024

Aprobando el Certificado de Obra N° 4, correspondiente al mes de noviembre de 2023 por un valor total de \$ 6.300.924,17, descontar en concepto de anticipo financiero el 20% del total del certificado un monto de \$ 1.260.184,83 quedando determinado un monto neto a abonar de \$ 5.040.739,34 de la obra: Renglón 4 "UENI a crear en la localidad de Federación - Dpto. Federación" - Licitación Publica 08/2022 - Programa 46 Fortalecimiento de Jardines de Infantes 3000 Jardines, adjudicada a la empresa "INCAR S.A.".-

Autorizando a la Dirección de Administración a hacer efectivo el pago del Certificado de Obra aprobado, por la suma de \$ 5.040.739,34 a la firma "INCAR SA".-

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION N° 0263 STySS

HOMOLOGACIÓN DE PARITARIAS DE SECTOR PÚBLICO

Paraná, 3 de junio de 2024

VISTO:

Las constancias obrantes en las presentes actuaciones, el acta labrada a fojas 97/98, la Ley N° 9755 modificada por Ley N° 9811, el Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT y el Decreto N° 352/23 GOB; y

CONSIDERANDO:

Que, por las citadas normativas, se instituyó la Convención Colectiva de Trabajo entre el Poder Ejecutivo, en su carácter de empleador y las Asociaciones Sindicales y Uniones de Trabajadores con Personería Gremial, a fin de convenir condiciones de trabajo, salarios y todo lo concerniente a la relación laboral comprendida en dicha Ley, su reglamentación y normas complementarias, como las demás condiciones de trabajo, con las excepciones allí dispuestas; y

Que, esta autoridad administrativa laboral resulta competente a efectos de evaluar el acuerdo celebrado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Anexo aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 2217/12 MT, y por el artículo 10° de la Ley Provincial N° 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial N° 9755 con la modificación introducida por Ley N° 9811; y

Que, conforme surge de autos, esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social ha convocado a audiencias a la Comisión Negociadora constituida por Resolución N° 0081/24 STySS; y

Que, luego de debatido propuestas y conforme acta de audiencia de fecha 17 de mayo de 2024, obrante a fojas 97/98, las partes llegaron a un acuerdo, correspondiente a la pauta salarial para el sector público; y

Que, en tal sentido, dicho acuerdo estableció lo siguiente:

1.- Un cinco CINCO por ciento (5%) de recomposición para el mes de abril, de los cuales TRES por ciento (3%) ya fueron liquidados; SIETE por ciento (7%) para el mes de mayo y OCHO por ciento (8%) para el mes de junio, tomando como base de cálculo la última utilizada en esta instancia paritaria. La diferencia de abril y el incremento de mayo, serán liquidados con los haberes de mayo.-

2.- Que una vez conocido el IPC del mes de Junio/2024, se fije fecha de audiencia paritaria dentro de los CINCO (05) días de conocido ese índice, a los fines de acordar la forma y términos en que se actualizará el salario del sector público y cerrar el primer semestre 2024.-

3.- Respecto de la base de cálculo, a partir de la liquidación de los haberes de julio/2024 se tomará como base los haberes del mes de junio/2024.-

4.- Respecto a la discusión del Código 029, la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, intervendrá para que se dé cumplimiento a lo acordado en paritarias.-

Que, asimismo se dejó constancia en el acta acuerdo que se encontraban presentes, como miembros paritarios, representantes del Ministerio de Hacienda y Finanzas, por lo que se entendió que el ofrecimiento efectuado ha sido realizado dentro de las pautas de viabilidad financiera y presupuestaria, cumplimentándose con lo dispuesto en el artículo 81° - última parte - de la Ley Provincial N° 9755 y artículo 4° inciso c) del Decreto N° 2217/12 MT reglamentario de la Ley Provincial N° 9755, con la modificación introducida por la Ley N° 9811; y

Que, puesto a consideración del Departamento de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría de Trabajo y Seguridad Social, y luego del análisis del acuerdo en cuestión, se concluyó que no surge del mismo cláusulas violatorias de normas de orden público o dictadas en protección del interés general; y

Que, atento a ello, se propicia la homologación del mismo, conforme lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 9624, aplicable por la remisión expresa dispuesta por el artículo 85° de la Ley Provincial N° 9755 con la modificación introducida por Ley N° 9811;

Por ello;

**EL SECRETARIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.- Homologar el acuerdo celebrado el día 17 de mayo de 2024, entre los representantes del Poder Ejecutivo y las entidades gremiales: Asociación Trabajadores del Estado (ATE) y la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), en el Marco de la Ley Provincial N° 9755 modificada por la Ley N° 9811 y Decreto Reglamentario N° 2217/12 MT, conforme los considerandos precedentemente mencionados.-

ARTÍCULO 2°.- Comunicar, Notificar, Publicar y Archivar.-

Mariano Camoirano, Secretario de Trabajo y Seguridad Social.

ER**Sección Comercial****SUCESORIOS****PARANA**

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "CONSTANTE MERCEDES Y MONZON RAMON AUDELIO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20543, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MERCEDES CONSTANTE, M.I.: 5.375.440, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en María Grande, en fecha 08/12/1995; y de RAMON AUDELIO MONZON, M.I.: 2.089.855, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/01/1997. Publíquese por tres días.-

PARANA, 23 de mayo de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI - Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00052364 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "PEREZ LIDIA ROSA - CAINO GENARO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20485, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LIDIA ROSA PEREZ, M.I.: 1.774.532, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 14/10/2010; y de GENARO CAINO, M.I.: 5.902.709, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 05/10/2023. Publíquese por tres días.-

PARANA, 15 de abril de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00052389 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GIMENEZ VICTORINO SALUSTIANO - STANG ISABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 19251, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ISABEL STANG, M.I.: 4.836.186, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 17/07/2023. Publíquese por tres días.-

Paraná, 18 de diciembre de 2023 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00052413 3 v./19/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "DIAZ RAMON AUGUSTO, TANUS MARIA LUCIA, DIAZ RUBEN AUGUSTO Y DIAZ MARIO CESAR S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 25970, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de RAMON AUGUSTO DIAZ, DNI N° 5.904.947, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 28/07/1993, MARIA LUCIA TANUS, DNI N° 3.823.804, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná en fecha 30/09/2016, RUBEN AUGUSTO DIAZ DNI N° 11.807.467, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 09/11/2019 y MARIO CESAR DIAZ, DNI N° 12.499.779, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 03/11/2023. Publíquese por tres (3) días.

Paraná, 06 de junio de 2024 – JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Secretaria

F.C. 04-00052440 3 v./19/06/2024

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "GALEANO VICTOR JOSE RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20563, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de VICTOR JOSE RAMON GALEANO, M.I.: 17.352.287, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en El Ramblón, Departamento Paraná, en fecha 11/02/2024. Publíquese por tres días.-

Paraná, 10 de junio de 2024 - LUCILA DEL HUERTO CERINI, Secretaria Juzgado Civil y Comercial N° 1

F.C. 04-00052464 3 v./19/06/2024

-- -- --

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la Ciudad de Paraná, Dra. VIRGINIA CORRENTI, en los autos caratulados "SCHROEDER CELESTINO Y CABROL AMANDA ROSA S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 22706, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de CELESTINO SCHROEDER, DNI N° 5.887.318, fallecido en Paraná, en fecha 14/06/2014 y AMANDA ROSA CABROL, DNI N° 5.361.094, fallecida en Paraná, en fecha 05/07/2020, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de mayo de 2024 - Virginia Ofelia CORRENTI, Jueza.

F.C. 04-00052468 1 v./18/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez JUAN CARLOS COGLIONESSE a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la Ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "BLANCO SILVIA BEATRIZ S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 20536, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SILVIA BEATRIZ BLANCO, M.I.: 10.824.454, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 18/03/2023. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por: LUCILA DEL HUERTO CERINI -Secretaria- Juzgado Civil y Comercial N° 1.

F.C. 04-00052473 3 v./24/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "SIEBENHAR NESTOR JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expediente N° 32379, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NESTOR JUAN SIEBENHAR, M.I. 5.937.995, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03-08-2023. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.

PARANÁ, 16 de mayo de 2024 - PERLA N. KLIMBOVSKY, ABOGADA – SECRETARIA.

F.C. 04-00052478 1 v./18/06/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados "SCHLUND MARTIN LEOPOLDO S/ SUCESORIO TESTAMENTARIO" Exp. N° 25929, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARTIN LEOPOLDO SCHLUND, DNI. No 5.939.751, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Viale, en fecha 27/06/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 3 de junio de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052483 1 v./18/06/2024

-- -- --

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, secretaria N° 2, en los autos caratulados "FIGUEROA OSVALDO EDUARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Exp. N° 21040, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO EDUARDO FIGUEROA, M.I.: 13.043.078, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en PARANA, en fecha 07/08/2022. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de junio de 2024 - VICTOR M. BERTELLO, SECRETARIO.

F.C. 04-00052485 1 v./18/06/2024

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, Dra. ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 de quien suscribe, en los autos caratulados “QUINTEROS CARMEN ORFELINA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Exp. N° 25775, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARMEN ORFELINA QUINTEROS, DNI. N° 2.272.752, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en la ciudad de Paraná, en fecha 18/07/2023. Publíquese por un (1) día.

Paraná, 31 de mayo de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052491 1 v./18/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 de la Ciudad de Paraná, Dr. MARIANO ANDRÉS LUDUEÑO, Secretaría N° 5 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “PIROLA EMANUEL DAVID S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expediente N° 32412, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de EMANUEL DAVID PIROLA, M.I. 34761175, vecino que fuera del Departamento PARANÁ, fallecido en PARANÁ - ENTRE RÍOS, en fecha 30-06-2021.- Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el medio periodístico que elija la parte.-

PARANÁ, 12 de junio de 2024 - Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, Abogada - Secretaria SUB.

F.C. 04-00052498 1 v./18/06/2024

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de la Dra. María José Diz, Jueza, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Benítez, Secretario, en los autos caratulados “UDRIZARD DANIEL RUBEN S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 16643-24, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, para que lo acrediten, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento del causante Don Daniel Rubén Udrizard, D.N.I. 25.604.664 ocurrido el día 12 de Marzo de 2024 en la ciudad de Colón, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecino que fuere de este Departamento -

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 31 de mayo de 2024.- VISTOS:..., CONSIDERANDO:... Por ello, RESUELVO: ...4.- DISPONER la publicación de edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días -Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- ... Dra. María José Diz – Jueza”.

Colón, 6 de junio de 2024 - Juan Carlos Benítez, Secretario

F.C. 04-00052373 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI -Juez-, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET -Secretaria-, en los autos caratulados “PRALONG MARIO ABEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 15992), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de MARIO ABEL PRALONG, D.N.I. N° 05.803.462, vecino que fuera del Departamento Colón, con último domicilio en Boulevard Francou N° 1988 de la ciudad de Villa Elisa, fallecido en la ciudad de Villa Elisa, Pcia. de Entre Ríos, el día 12 de febrero de 2023.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 13 de mayo de 2024. VISTO: (...) RESUELVO:(...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Mario Abel PRALONG -DNI N° 05.803.462-, vecino que fuera de la ciudad de Villa Elisa de este departamento. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez”.

Colón, 31 de mayo de 2024 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital – Resolución STJER N° 229/2022 del 28/12/22.

F.C. 04-00052416 3 v./19/06/2024

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro OTTOGALLI, Juez, Secretaría de la Dra. Flavia C. ORCELLET, en los autos caratulados “PAUSER ESTELA MARIA S/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 16059), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos para que acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante Estela María PAUSER -D.N.I N° 4.499.076- vecina que fuere este Departamento Colón con último domicilio en Sourigues N° 269, fallecida el día 6 de mayo de 2024, en la ciudad de Colón, Dpto. Colón, Entre Ríos.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: “Colón, 6 de junio de 2024 VISTO: (...) RESUELVO: (...) 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de Estela María PAUSER -D.N.I N° 4.499.076-, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DÍAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...) Arieto Alejandro Ottogalli Juez.” Publíquese por tres (3) días.

Colón, Entre Ríos, 11 de junio de 2024 - Flavia C. Orcellet, Secretaria.

La presente se suscribe mediante firma digital -Resolución STJER N° 229/2022 del 28/10/22-.

F.C. 04-00052476 3 v./24/06/2024

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría única del Dr. José Luis Sagasti, en autos caratulados “BAMBACE Cayetano y ORTIZ Lilia Mabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 8087), cita y emplaza por el termino de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de CAYETANO BAMBACE, DNI N° 6.873.741 fallecido en Concordia el día 08/10/2018, vecino que fuera de esta ciudad y LILIA MABEL ORTIZ, DNI N° 4.597.263 fallecida en Concordia el día 02/01/2024, vecina que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 22 de mayo de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- DECRETAR la apertura de los juicios SUCESORIOS AB INTESTATO de Cayetano BAMBACE, D.N.I. N° 6.873.741 y de Lilia Mabel ORTIZ, D.N.I. N° 4.597.263, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.-... 4.-... 5.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. (...). Fdo: Justo José de Urquiza. Juez”

Correo institucional: jdocyc3-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 27 de mayo de 2024 – José Luis Sagasti, secretario.

F.C. 04-00052363 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Concordia, a cargo del Dr. Julio Cesar MARCOGIUSEPPE (Juez Civil y Comercial) y Dr. José María FERREYRA (Secretario), en el juicio caratulado “TUGNARELLI, José Alcides Oscar s/ SUCESORIO AB INTESTATO” - (Expte. N° 14097), cita por el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante (José Alcides Oscar TUGNARELLI, DNI 5.817.780, nacido en Concordia el 17/07/1940, fallecido el 28/06/2022 en la misma ciudad, Entre Ríos -Acta 510, Folio 110, Tomo III-) y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: “CONCORDIA, 30 de octubre de 2023. Visto lo peticionado... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de José Alcides Oscar TUGNARELLI -DNI 5.817.780-, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar PUBLICAR EDICTOS por TRES VECES en el Boletín oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA DIAS CORRIDOS a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -art. 728 inc. 2º) CPCC. y art. 2340 C.C.C. Ley 26.994 - Firmado electrónicamente por Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial. (Resolución STJER N°

28/20, 12/04/2020, Anexo IV). Firmado electrónicamente por José María Ferreyra, Secretario. (Resolución STJER N° 28/20, 12/04/2020, Anexo IV)".

Concordia, de mayo de 2024 - José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00052381 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Secretaria del Dr. Alejandro Centurión, en los autos "MEDINA, Orlando Eleuterio y MOUESCA, María Elena S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11454), citando por TREINTA DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ORLANDO ELEUTERIO MEDINA, D.N.I. N° 5.783.592 fallecido en Concordia el día a 21 de octubre de 2005, vecino que fuera de esta ciudad, MARÍA ELENA MOUESCA, D.N.I. N° 1.485.077 fallecida en Concordia el día a 03 de diciembre de 2018, vecino que fuera de esta ciudad.

El auto que ordena el presente en lo pertinente dice "Concordia, 24 de abril de 2024. 1.- TENER por presentados a SILVIA MABEL MEDINA, SILVIA BEATRÍZ MEDINA, HUGO ORLANDO MEDINA, MARIANO ENRIQUE MOLINA y DELIA ELENA MOLINA, en ejercicio de su propio derecho, con patrocinio letrado del Dr. Emmanuel Isidro ALMIRON, domicilios reales denunciados y procesal constituido, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de ORLANDO ELEUTERIO MEDINA, D.N.I. N° 5.783.592 y MARÍA ELENA MOUESCA, D.N.I. N° 1.485.077, vecinos que fueron de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de los causantes, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- LIBRAR OFICIO a la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos -Sección Juicios Universales- con asiento en Paraná (Disposición Técnico Registral N° 5 D.G.N.R.A. del 08/11/2006). 5.- MANIFESTAR bajo juramento si existen otros herederos conocidos, denunciando en su caso nombre y domicilio -art. 718 del C.P.C.C., y a los fines previstos por el art. 728 inc. 1° en concordancia con el art. 142 del texto legal citado-. 6.- Sin perjuicio de lo denunciado en el escrito promocional, DENUNCIAR y en su caso ACREDITAR el estado civil de los causantes, teniendo presente lo que surge de los testimonios de nacimiento -estado civil del primer causante "casado"-. 7.- HACER SABER al ocurrente que deberá acompañar, con anterioridad al dictado de la declaratoria de herederos, la documental presentada -testimonios de defunción, testimonios de nacimiento- en soporte papel. 8.- DAR intervención al Ministerio Fiscal. 9.- NOTIFICAR el inicio de las presentes actuaciones a la Administradora Tributaria de Entre Ríos (A.T.E.R.) -art. 29 del Código Fiscal-, conforme artículos 1 y 4 del Reglamento de Notificación Electrónica (Acuerdo General STJ N° 15/18), debiéndose por Secretaría arbitrar los medios necesarios para tal fin. 10.- TENER por abonadas las Tasas de Justicia con los comprobantes acompañados. A lo demás, oportunamente. Jorge Ignacio Ponce Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6° c-."

Concordia, abril 2024 – Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00052412 3 v./19/06/2024

- - - - -

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, de la ciudad de Concordia a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, ha decretado la apertura del Juicio Sucesorio de quien fuese en vida MIGUELINA OLIVERA, D.N.I. N° 1.151.080, fallecida el día 26 de enero del 1998, vecina de nuestra ciudad, ordenándose CITAR Y EMPLAZAR por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, bajo apercibimiento de ley por así haberse dispuesto en los autos caratulados: "OLIVERA, Miguelina S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 11467).

Como recaudo se transcribe la resolución que en su parte pertinente así dispone: "CONCORDIA, 30 de ABRIL de 2024.- ... RESUELVO: ... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO AB INTESTATO de MIGUELINA OLIVERA, D.N.I. N° 1.151.080, vecina que fue de esta ciudad. 3.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo

apercibimiento de ley.... A lo demás, oportunamente. FDO.: Dr. Jorge Ignacio Ponce – Juez. La presente se suscribe mediante firma digital -Acuerdo General STJER N° 33/22, del 04/10/2022, Pto. 6º c-”.-

Alejandro Centurión, secretario.

F.C. 04-00052414 3 v./19/06/2024

- - - - -

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Secretaría a cargo de GIMENA BORDOLI, Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar, en autos caratulados: “JAIME, Clementino y NEGRI, Ivone María del Carmen S/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10062), cita por el término de TREINTA DIAS CORRIDOS y bajo apercibimiento de ley, a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante Don CLEMENTINO JAIME, DNI N° 4.928.075, de nacionalidad argentino, nacida el día 26 de Noviembre de 1946 en Vedia Buenos Aires, quien falleció el día 30 de Noviembre de 2007 en la Ciudad de Concordia Entre Ríos, Hijo de Claro Jaime y Emma Candela Pérez, vecino que fuera de esta ciudad.-

Se transcribe textualmente la resolución que así lo ordena: “Concordia, 15 de mayo de 2024. VISTO y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- .. 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Clementino JAIME, D.N.I. N° 4.928.075, vecino que fuera de esta ciudad, que tramitará en forma acumulada con los rotulados “NEGRI, Ivone María del Carmen S/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10062), TOMAR RAZÓN agregando copia de la presente en los autos aludidos y, atento a las fechas de fallecimiento de los causantes, RECARATULAR los mismos por Secretaría, quedando rotulados “JAIME, Clementino y NEGRI, Ivone María del Carmen S/ Sucesorio Ab Intestato” (Expte. N° 10062). 3.- ... 4.- MANDAR publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Clementino JAIME, para que así lo acrediten.- 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- Fdo:.. SNE. GABRIEL BELEN, JUEZ”.

Concordia, 31 de mayo de 2024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00052419 3 v./19/06/2024

- - - - -

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. GABRIEL BELEN, Secretaría a cargo de la suscripta, en los autos caratulados “MILERA, Luis Alberto S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 9273), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Luis Alberto MILERA, D.N.I. N° 13.260.873, fallecido en Concordia el día a 13 de Agosto de 2.019, vecino que fuera de esta localidad de Estancia Grande, Departamento Concordia.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 30 de abril de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- ...- 2.- ... 3.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Luis Alberto MILERA, D.N.I. N° 13.260.873, vecino que fuera de la localidad de Estancia Grande, Dpto. Concordia. 4.- MANDAR a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial, en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por TREINTA DÍAS CORRIDOS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... A lo demás, oportunamente. Notifíquese conforme los arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ N° 15/18 SNE. Fdo. GABRIEL BELEN, JUEZ”.-

Correo electrónico: jdocyc2-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 9 de mayo de 2.024 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00052420 3 v./19/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ -JUEZ-, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “RAFFO, Sonia S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. N° 10.772), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de SONIA RAFFO, D.N.I. N° 4.597.012, fallecida en Concordia el día 28/05/2024, vecina que fuera de esta ciudad.-

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 6 de junio de 2024.- VISTO: ... RESUELVO: 1.- TENER por presentados a los Sres. Ramón Eudoro VALLEJOS, Lilia Adriana VALLEJOS, y

Diana Silvia VALLEJOS, en ejercicio de su propio derecho, con el patrocinio letrado del Dr. MARTIN MAZZOLA, con el domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, déseles intervención. 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Sonia RAFFO, DNI N° 4.597.012, fallecida en Concordia el día 28 de mayo de 2024, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. NOTIFIQUESE, conforme arts. 1 y 4 Acordada 15/18 SNE. FDO: Dr. Alejandro Daniel Rodríguez – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Concordia, 10 de junio de 2024 - Natalia GAMBINO, Secretaria

F.C. 04-00052427 3 v./19/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, sito en calle Mitre 26/28 de la ciudad de Concordia, Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ, Secretaría Única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “MENGUEZ, Francisco S/ SUCESORIO AB INTESTATO” (Expte. n°10680), CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a herederos y acreedores de Francisco MENGUEZ, DNI n°5.802.207, fallecido en Concordia el día 06/07/2004, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: “Concordia, 10 de abril de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.-... 2.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de la partida de defunción acompañada, DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Francisco MENGUEZ, DNI N° 5.802.207, fallecido en Concordia el día 06 de julio de 2004, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- MANDAR a publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. (...) FDO: Dr. Alejandro Daniel RODRIGUEZ – Juez”.

Correo institucional: jdocyc6-con@jusertreros.gov.ar

Publíquese por tres (3) días.

Concordia, 2 de mayo de 2024 - Dra. Natalia GAMBINO, Secretaria.

F.C. 04-00052472 3 v./24/06/2024

-- -- --

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, a cargo del Dr. Justo José de Urquiza, Secretaría, a cargo del Dr. José Luis Sagasti, de esta jurisdicción de Concordia (E.R.), en autos caratulados: “AMIANO, Nelly Ethel S/ SUCESORIO AB INTESTATO y TESTAMENTARIO” (Expte. N° 2480), cita y emplaza por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante doña NELLY ETHEL AMIANO DNI: 5.051.693 que fuera vecina de esta ciudad, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.

El auto que ordena la presente dice: Concordia, 23 de noviembre de 2023. VISTOS... RESUELVO: 1... 2... 3.- DECRETAR la apertura del JUICIO TESTAMENTARIO de Nelly Ethel AMIANO, D.N.I. N° 5.051.693, vecina que fue de esta ciudad. 4.- MANDAR publicar edictos por TRES DIAS en el Boletín Oficial y Diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de TREINTA DIAS CORRIDOS lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 5... 6... 7... 8... A lo demás, oportunamente. Fdo. Justo José de Urquiza Juez. Publíquese por tres veces.

Concordia, 27 de mayo de 2024.- José L. Sagasti, secretario.

F.C. 04-00052494 3 v./24/06/2024

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “GOMEZ RAMON S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16241, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a

toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por RAMON GOMEZ - DNI N° 6.079.946, vecino que fuera de la ciudad de Diamante - Depto. Diamante-, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 17 de febrero de 2017, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 05 de junio de 2024 – MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00052361 3 v./18/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Manuel Alejandro Ré, secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados “FUSSE SERGIO EDGARDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO” Expte. N° 16197, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por SERGIO EDGARDO FUSSE - DNI N° 20.321.132, vecino que fuera de la ciudad de Diamante -Depto. Diamante, provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad antes mencionada en fecha 15 de abril de 2024, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres (3) días.

Diamante, 05 de junio de 2024 - MARIA LAURA GRANCELLI - Secretaria

F.C. 04-00052408 3 v./19/06/2024

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo de quién suscribe, sito en el 2º piso del Edificio Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados “SALIS Esteban Hernán S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 17879, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de SALIS, Esteban Hernán, DNI N° 20.224.448, vecino que fuera de la ciudad Federación, Entre Ríos, fallecido en Florencio Varela, provincia de Buenos Aires el 13/06/2021.-. Publíquense por tres días-

FEDERACION, 6 de junio de 2024 – Santiago Andrés Bertozzi, secretario.

F.C. 04-00052441 3 v./19/06/2024

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO, Secretaría Única a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “PESOA, Inocencio S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (N° 20922), cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Inocencio PESOA, LE N° 6.316.070, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 21 de septiembre de 2006.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: “Federal, 11 de junio de 2024... Resuelvo: ... 3. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Inocencio Pesoa, LE Nro. 6.316.070, argentino, casado, nacido en Villa Federal el 14 de octubre de 1926 y fallecido en Federal el 21 de septiembre de 2006, hijo de Mauricio Pesoa y Genoveva Falco, vecino que fuera de Federal siendo su ultimo domicilio el de intersección de calles 25 de Mayo y Anderson. 4. Publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el periódico local “La Voz”, citando por diez (10) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten.... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral”.

Federal, 11 de junio de 2024 – Alejandro Mariano LAROCCA, Secretario

F.C. 04-00052456 3 v./19/06/2024

- - - - -

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal - Dr. Omar Javier OVANDO-, Secretaría Unica a cargo del Dr. Alejandro Mariano LAROCCA, en el expediente caratulado: “NEGRO, Nelso Osvaldo S/ SUCESORIO AB INTESTATO (Civil)” (n° 20864), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) DIAS CORRIDOS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Nelso Osvaldo NEGRO, DNI n° 6.591.253, vecino que fuera de la ciudad de Federal y fallecido en dicha ciudad el 21 de febrero de 2024.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 7 de junio de 2024 ...Resuelvo: ... 5. Decretar la apertura del proceso sucesorio de Nelso Osvaldo Negro, DNI nro. 6.591.253, argentino, casado, nacido en la Provincia de Córdoba el 4 de abril de 1938 y fallecido en Federal el 21 de febrero de 2024, hijo de Juan Negro y Sara Zárate, vecino que fuera de Federal siendo su último domicilio el de intersección de calles Antelo y Perón s/n. 6. Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Fdo.: Dr. Omar Javier Ovando - Juez Civil, Comercial y Laboral. Publíquese por UNA (1) VEZ.

Federal, 7 de junio de 2024 - Dr. Alejandro Mariano LARocca, Secretario.

F.C. 04-00052516 1 v./18/06/2024

FELICIANO

El Juzgado de Garantías y Transición con competencia en lo Civil, Comercial y Laboral, sito en calle San Martín N° 150 de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Secretaria única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, en el expediente caratulado: "RUIZ, Antonio S/ SUCESORIO AB INTESTATO" Expte. N° 2556, Año 2024, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANTONIO RUIZ, D.N.I. N° 8.415.955, de nacionalidad argentino, nacido el día lunes 03/06/1946, en la ciudad de Feliciano, provincia de Entre Ríos, hijo de Germán Ruiz y de Feliciano Fleitas, de estado civil casado en primeras nupcias con la Sra. Nilda Otilia Ojeda, con último domicilio en calle Ramírez S/N de la ciudad de San José de Feliciano, (E.R.), fallecido en fecha 13/02/2024 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Así está dispuesto en los autos de referencia, mediante resolución cuya parte pertinente se transcribe y dice: "San José de Feliciano, (E.R.), 31 de mayo de 2024.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el juzgado es competente para atender en el proceso, a mérito de la Partida de defunción acompañada y dispuesto en los Arts. 718 y 728 del C.PC., declárase abierto el JUICIO SUCESORIO de Antonio RUIZ, vecino que fuera de esta ciudad de San José de Feliciano, (E.R.).- Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "DE LA CIUDAD" de esta ciudad, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Antonio RUIZ, D.N.I. N° 8.415.955, fallecido en fecha 13/02/2024, en la ciudad de Concordia (Entre Ríos), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días corridos, contados a partir de la última publicación (art. 2340 C.C.).-... A lo demás, oportunamente.- Firmado digitalmente por el Dr. Emir Gabriel Artero JUEZ".- Publíquese por tres (03) días.

San José de Feliciano, (E.R.), 10 de junio de 2024.- Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria.

F.C. 04-00052512 3 v./24/06/2024

GUALEGUAYCHU

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados: "ABALO JOSE ESTEBAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15001, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JOSÉ ESTEBAN ABALO, DNI N° 16.761.743, fallecido el día 07/11/2023, en Gualeguay. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2024 - SOFIA DE ZAN - Secretaria.

F.C. 04-00052375 3 v./18/06/2024

- - - - -

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana Rearden -Suplente-, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "HUCK JORGE FELIPE Y SCHNEIDER CARLOTA ELVIRA S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15003, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: JORGE FELIPE HUCK, M.I. 5.835.975, fallecido el día 31-08-2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de junio de 2024 - Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00052384 3 v./18/06/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "CORDOBA FERNANDEZ MATEO EZEQUIEL S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10280, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MATEO EZEQUIEL CORDOBA FERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 43.050.880, fallecido el día 08 de abril de 2024, en Buenos Aires.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 7 de junio de 2024 - Gabriela Castel, Secretaria suplente

F.C. 04-00052385 3 v./18/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "LAPROVITTERA HECTOR AGUSTIN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10192, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: HECTOR AGUSTIN LAPROVITTERA, Documento Nacional Identidad N° 5.406.188, fallecido el día 08 de noviembre de 2022, en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 5 de abril de 2024 - FRANCISCO UNAMUNZAGA, secretario subrogante

F.C. 04-00052409 3 v./19/06/2024

-- -- --

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "VERA STELLA MARIS S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10261, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecina de esta ciudad llamada: STELLA MARIS VERA, Documento Nacional Identidad N° 12.095.614, fallecida el día 26 de mayo de 2022, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 27 de mayo de 2024 – Gabriela Castel, secretaria suplente.

F.C. 04-00052422 3 v./19/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "FIOROTTO ARIEL HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 14995 cita y emplaza por el término de DIEZ (10) DIAS, a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: ARIEL HUMBERTO FIOROTTO, D.N.I. 21.991.323, fallecido el 06/05/2024 en Larroque. Publíquese por tres días.-

GUALEGUAYCHU, 6 de junio de 2024 - Sofía De Zan, Secretaría

F.C. 04-00052454 3 v./19/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "VELA MARIO JAVIER S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15010, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIO JAVIER VELA, D.N.I. N° 8.392.098, fallecido el día 19/5/2024, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 4 de junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052474 3 v./24/06/2024

-- -- --

La Sra. Juez suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Ciudad de Gualeguaychú, Susana G. Rearden, Secretaria N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "GOLDARACENA MARTIN JUAN S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 15016, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARTIN JUAN GOLDARACENA, D.N.I. N° 8.593.898, fallecido el día 18/5/2024, en Gilbert. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 6 de junio de 2024 - SOFIA DE ZAN, Secretaria.

F.C. 04-00052479 3 v./24/06/2024

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "MUÑOZ GENARO ALBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10181, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de Urdinarrain llamado: GENARO ALBERTO MUÑOZ, Documento Nacional Identidad N° 29.587.264, fallecido el día 01 de febrero de 2024, en Urdinarrain, Dpto. Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 31 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052481 3 v./24/06/2024

- - - - -

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la Ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "BROTZMAN SERGIO REIMUNDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10266, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: SERGIO REIMUNDO BROTZMAN, Documento Nacional Identidad N° 17.548.150, fallecido el día 19 de mayo de 2024, en Urdinarrain.- Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 30 de mayo de 2024.- Gabriela Castel, Secretaria suplente.

F.C. 04-00052508 3 v./24/06/2024

LA PAZ

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz (E.R), Diego Rodríguez, Secretaría Única a cargo de María Virginia Latini, en el juicio caratulado: "Troncozo Rufina Isabel S/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 6906; Iniciado: 22/5/2024; Año: 2024), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: Rufina Isabel Troncozo, DNI N° 12.422.616, vecina que fuera del Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos, cuyo deceso se produjera el día 26 de octubre de 2021, en la Ciudad de La Paz, Departamento La Paz, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por un (1) día.-

La Paz, E.R., 12 de junio de 2024 - Firmado digitalmente por MARIA VIRGINIA LATINI – SECRETARIA.

F.C. 04-00052500 1 v./18/06/2024

NOGOYA

El Sr. Juez Suplente a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de esta Jurisdicción, Dr. Juan Pablo Orlandi, Secretaría de quien suscribe Dra. Mabel Delfina Navarro, en los autos caratulados "RODRIGUEZ, FANY ELISABETH S/ SUCESORIO AB INTESTATO", Expte. N° 10653, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos y acreedores de FANY ELISABETH RODRIGUEZ, vecina que fuera de Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, y fallecida en Nogoyá, Departamento Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, el 19.11.2021.- Publíquese por un día en el "Boletín Oficial".

Nogoyá, 28 de diciembre de 2022.- Firmado digitalmente por: Dra. Mabel Delfina Navarro, Secretaria Civ. y Com. Provisoria.

F.C. 04-00052507 1 v./18/06/2024

SAN SALVADOR

El Señor Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría a cargo de la Dra. María Dinora Moulins (Supl.) en los autos caratulados: "RAMIREZ LILIAN ATIL s/ SUCESORIO AB INTESTATO" (Expte. N° 2926), cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días, a los herederos y acreedores de LILIAN ATIL RAMIREZ, DNI.N° 5.816.841, vecino que fuera de General Campos, E.R., nació en Entre Ríos el día 08 de diciembre de 1.940 y falleció en General Campos el día 12 de septiembre de 2.015.-Publíquese por tres días.-

Como recaudo se transcribe, en su parte pertinente, la resolución que así lo ordena: "San Salvador, 28 de agosto de 2017. VISTO: Lo peticionado, documentación acompañada y lo dispuesto por los arts. 718, 728, ss. y ccs. Del

CPCyC, es que; RESUELVO: 1.-.... 2.- DECRETAR la apertura del juicio SUCESORIO de Doña Lillian Atil RAMIREZ, DNI N° 5.816.841, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador. ... 3.- MANDAR publicar Edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por TREINTA (30) DÍAS a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.-... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ...10.- ...A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo.: Ricardo A. LAROCCA Juez Civil, Comercial y del Trabajo”.

San Salvador, Entre Ríos, 12 de junio de 2024 – Ma. Dinora Moulins, secretaria suplente.

F.C. 04-00052502 3 v./24/06/2024

URUGUAY

La señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dra. Sonia Mabel RONDONI - A/C del despacho-, Secretaría única de la suscripta - Suplente-, en los autos caratulados “UNIA EDGARDO ARLANTIDO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. n.º 10925 F° 313 Año 2024, CITA y EMPLAZA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDGARDO ARLANTIDO UNIA, DNI N° 5.618.445, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en la misma el día 14 de febrero del año dos mil veinticuatro, con último domicilio en esta ciudad de Concepción del Uruguay, para que se presenten y lo acrediten en el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.-

El auto que lo dispone en su parte pertinente dice: “Concepción del Uruguay, 10 de junio de 2024.- (...) DECRETASE LA APERTURA del PROCESO SUCESORIO de EDGARDO ERNESTO UNIA, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquense edictos por UNA (1) vez en el Boletín Oficial, y por TRES (3) días en un medio de difusión local, citando a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que en el término de TREINTA (30) DÍAS lo acrediten, art. 2340 del C.C.C. (Ley 26.994). Hágase conocer de la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Ley 5072/ Dec. Nac. 2904/71, Arts. 135 y 136 ley 6964), debiendo diligenciarse el despacho aquí ordenado, conforme las atribuciones que confiere el art. 386 del CPCC. (...) Fdo.: Dra. SONIA MABEL RONDONI JUEZA A/C DEL DESPACHO.”

Concepción del Uruguay, 12 de Junio de 2024.- MARIELA A. PERDIGUERO, SECRETARIA SUPLENTE.

F.C. 04-00052509 1 v./18/06/2024

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio EGUIAZU, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados “WIGGENHAUSER OSCAR HUMBERTO S/ SUCESORIO AB INTESTATO”, Expte. N° 7169, cita y emplaza por el término de TREINTA (30) días a herederos y acreedores de OSCAR HUMBERTO WIGGENHAUSER, D.N.I. N° 1.0758.865, vecino que fuera del departamento VILLAGUAY, fallecido el día 03/06/2020, en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, siendo la ciudad de Villaguay, provincia de Entre Ríos, lugar de su último domicilio. Publíquese por UN DÍA.

Villaguay, 12 de junio de 2024 - Dra. Carla Gottfried Abogada – Secretaria.

F.C. 04-00052469 1 v./18/06/2024

CITACIONES**FEDERACION****a LEONARDO NICOLAS SANCHEZ**

Por disposición del Sr. Agente Fiscal de la ciudad de Federación, Provincia de Entre Ríos, Dra. Fanny T. Kern, se cita, llama y emplaza por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS a: SANCHEZ, LEONARDO NICOLAS, de nacionalidad argentino, de 29 años de edad, DNI 37.561.995, DESOCUPADO, con último domicilio denunciado en calle México B° Tacupe de la ciudad de Chajarí - Dpto. Federación (E.Ríos) con último domicilio desconocido y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal, sita en calle Mariano Moreno N° 245 de esta ciudad, en fecha: 03 de julio de 2024, a las 09:00 horas, a prestar Declaración de Imputado en el legajo caratulado: "SANCHEZ LEONARDO NICOLAS S/ INFRACCION A LA LEY N° 13.944 (Incump. Deberes Asistencia Fliar.)", N° 17040 IPP, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañada por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarada REBELDE.-

Como recaudo se transcribe la disposición que ordena el presente y dice: "Federación, 10 de junio de 2024.- Atento a lo informado por la autoridad policial precedentemente, este Ministerio Fiscal DISPONE: CITESE mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, y por el término de CINCO DIAS CONSECUTIVOS al imputado Sánchez Leonardo Nicolás, de Nacionalidad argentino, de 29 años de edad, DNI 37.561.995, nacido el 27/10/1994, con último domicilio denunciado en calle México B° Tacupe - Chajarí (E. Ríos), del que se ignora actual domicilio y demás datos personales, para que comparezca ante esta Unidad Fiscal en audiencia del día 03 de julio de 2024, a las 09.00 horas, a fin de prestar Declaración de Imputado, debiendo comparecer en dicha oportunidad acompañado por su Abogado Defensor, en su defecto se le designará el Defensor Oficial, bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE.- NOTIFIQUESE.- Fdo. Fanny T. Kern -Fiscal Auxiliar Suplente".

FEDERACION, 10 de junio de 2024 - Fanny T. Kern, Fiscal Auxiliar Suplente-

S.C-00016455 5 v./24/06/2024

REMATES**PARANA****Por José Luis Jure**

Mat.: 837

El Juzgado Civil y Comercial N° 9, a cargo por subrogancia de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. ELENA BEATRIZ ALBORNOZ, Secretaría de la autorizante ha dispuesto en los autos "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S.CONCURSO PREVENTIVO S. QUIEBRA S/ INCIDENTE LIQUIDACION DE BIENES" - Expte. N° 789: I.- Decretar la subasta, sin base, al contado en dinero en efectivo y al mejor postor y al sólo efecto de la fijación del precio, de los siguientes bienes inmuebles:

LOTE 1: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 175, Matrícula N° 184.364, superficie 2.491,05 m2, Plano N° 167.674, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 2: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Municipio de Crespo, Planta Urbana, Area Urbana R1, Manzana 176, Matrícula N° 126.792, superficie 800 m2, Plano N° 85.593, inmueble ubicado en Urquiza esquina Güemes;

LOTE 3: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Area Urbana, Distrito R1, Manzana 163, Matrícula N° 157.349, superficie 750 m2, Plano N° 30.032, inmueble, ubicado en Urquiza distando a calle Güemes 25 m;

LOTE 4: Departamento Paraná, Distrito Espinillo, Ciudad de Crespo, Planta Urbana, Distrito R1, Manzana 164, Matrícula N° 118.371, superficie 750 m2, Plano N° 46.888, inmueble ubicado en calle 25 de Mayo (N° 727) distando a calle Dorrego 20 m. 4.-

II.b) **CONDICIONES DE DOMINIO** i.- Que respecto de los bienes identificados con las matrículas N° 184.364, 126.792, 157.349 y 118.371 pertenecen en dominio fiduciario ley 24.441 al Sr. Jorge Guillermo Waigant. ii.- Respecto de los inmuebles identificados citados sus titulares registrales otorgaron a la sindicatura de Miguel Waigel y Cía. S.A., en las personas integrantes de los Cres. Valentín J. Cerini y/o Abelardo G. Cerini, PODERES ESPECIAL IRREVOCABLES, a los fines de suscribir toda la documentación que fuera pertinente para concretar la transferencia de los inmuebles, conforme lo dispuesto en el art. 1017 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, y aprobada que fuera la subastas que aquí se ordena.

III.- **ÁMBITO DE SUBASTA:** Dicho acto se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales Electrónicas del Poder Judicial de Entre Ríos (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.21, Punto 1°), con intervención de los martilleros José Luis JURE (mat. N° 837) y Gustavo Marcelo Senger (mat. N° 1138).

IV.- **DURACIÓN DE LA SUBASTA:** El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles judiciales y se iniciará en fecha 23 de julio de 2024, en los siguientes horarios: a) LOTES 1, a las 08:00 horas; b) LOTE 2, a las 9:00 horas; c) LOTE 3, a las 10:00 horas y LOTE 4, a las 11:00 horas, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 30 de julio de 2024 a las 09:00, 10:00, 11:00 y 12:00 horas, respectivamente. Para participar de la subasta, quienes tengan interés (personas humanas o jurídicas) deberán estar previamente registradas como usuarias en el Portal de Subastas <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, art. 6. Reglamento SJE.

V.- **CONDICIONES DE VENTA:** 1) Base: los bienes saldrán a la venta sin base y al mejor postor conforme lo dispone el art. 208 LCQ. Con relación al monto incremental de cada inmueble, se fija de la siguiente forma: LOTE 1), Matrícula N° 184.364, para el primer tramo, de a \$ 20.000.000 hasta llegar a los \$ 100.000.000, de a \$ 10.000.000 desde los \$ 100.000.000 hasta los \$ 200.000.000; el tercer tramo, de 1.000.000 a partir de los \$ 200.000.000 millones hasta su finalización; LOTE 2) Matrícula N° 126.792, para el primer tramo, de a \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 20.000.000 millones, segundo tramo de a \$ 4.000.000 desde los \$ 20.000.000 a los \$ 40.000.000, tercer tramo, de \$ 1.000.000, desde los \$ 40.000.000 hasta su finalización; LOTE 3) Matrícula N° 157.349, para el primer tramo, de a \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 20.000.000 millones, segundo tramo de a \$ 4.000.000 desde los \$ 20.000.000 a los \$ 40.000.000, tercer tramo, de \$ 1.000.000, desde los \$ 40.000.000 hasta su finalización; LOTE 4) Matrícula N° 118.371, para el primer tramo, de a \$ 5.000.000 hasta llegar a los \$ 20.000.000 millones, segundo tramo de a \$ 4.000.000 desde los \$ 20.000.000 a los \$ 40.000.000, tercer tramo, de \$ 1.000.000, desde los \$ 40.000.000 hasta su finalización; 2) Comunicación de la oferta ganadora: Quien resulte mejor postor, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del sistema. El tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta- del resultado del remate. 3) Pago del precio, otros conceptos y transferencia: la persona ganadora deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, la comisión de los martilleros equivalente al CUATRO POR CIENTO (4%) del precio de la subasta -con más el IVA sobre la comisión -de corresponder, y el costo por el uso del sistema (1,5% más IVA), y el impuesto de sellos del 2,30 % del precio de subasta (previsto en los arts. 198 y 212 del Código Fiscal, t.o. 2002 y el art. 14 inc. 5° de la ley 9.622 y sus modificatorias, t.o. 2022) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

Asimismo, dentro de los quince (15) días de la aprobación del remate, y para habilitar la toma de posesión del inmueble y la transferencia del bien adquirido, la sindicatura con colaboración de los martilleros deberán cancelar el sellado (2,30 %) (abonado por el comprador, conforme lo referido en el punto precedente), en virtud de lo normado en el art. 243 del Código Fiscal - t.o. 2022- y acreditarlo en estas actuaciones. A tal fin sindicatura y/o a los martilleros intervinientes deberán generar el VOLANTE ELECTRÓNICO DE PAGO (VEP) y subirlo por el módulo de presentaciones electrónicas, como así también generar la OPE para su cancelación, con lo datos que, oportunamente, se informe por Secretaría. Igualmente, son a cargo del comprador, los trámites y gastos de inscripción y transferencia del inmueble, debiendo realizar el mismo mediante escritura pública de transferencia de dominio en el término de sesenta (60) días de aprobado el remate (art. 1017 CCC).

Al momento de la transferencia del dominio el adquirente deberá abonar la alícuota del 1,5% fijada en el art. 13 de la ley 23.905 en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles establecido en el art. 7° de dicha ley,

quedando exclusivamente a cargo de los compradores la totalidad de los trámites y gastos de inscripción y transferencias de los inmuebles -arts. 1138 y 1141 del Cód. Civil y Comercial-. Se hará saber al comprador que cualquier diferencia de tributos nacionales o provinciales que graven la transferencia del inmueble, serán a su exclusivo cargo. Los martilleros deberán extender los recibos o facturas según lo establecido por la ley específica 23.249.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a estas actuaciones "MIGUEL WAIGEL Y CIA. S.A. S. CONCURSO PREVENTIVO S/ QUIEBRA", Expte. N° 173 n° 124710/0, CBU: 3860062103000012471002 (art. 24 del Reglamento SJE) o por cualquiera de los medios habilitados por el Portal, bajo el apercibimiento establecido en el art. 25 Reglamento SJE, debiendo efectuar la comunicación pertinente a los fines del anoticamiento en estos actuados. 4) Postor remiso; llamado al 2do o 3er postor: En caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 Reglamento SJE). En caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. 5) Perfeccionamiento de la venta: Aprobado el remate, verificada la integración del precio de compra y demás obligaciones del adquirente, se procederá conforme lo establecido en el punto 3). 6) Compra en comisión, compensación, cesión de derechos y compra en condominio: Se encuentra prohibida la compra en comisión, la compensación en los términos del art. 211 LCQ y la prohibición de la cesión de los derechos de subasta lo cual deberá constar en los edictos.

Respecto de la compra en condominio, deberá ser notificada en el expediente dentro de los cinco (5) días de finalizada la subasta. Vencido ese plazo no se aceptará otra persona adquirente que la inscripta en el Portal de subasta. 7) Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: Los impuestos, contribuciones y tasas inherentes al período comprendido entre la declaración de quiebra y transcurrido el plazo para el otorgamiento de la escritura, serán reconocidos como acreencias del proceso universal y serán solventados con la preferencia que corresponda; y, los devengados con posterioridad estarán a cargo del adquirente desde el vencimiento del plazo de sesenta (60) días referido.

VI.- ORDENAR LA PUBLICACIÓN (MEDIO FÍSICO), sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere -art. 273 inc. 8, LCQ-, de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el DIARIO UNO, por el plazo de CINCO (5) DÍAS art. 208 LCQ, con una antelación mínima de seis (6) días hábiles a la fecha del remate, en la forma establecida en el punto 6.3.3. del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales.

OCUPACIÓN: Todos los inmuebles se encuentran DESOCUPADOS, conforme mandamiento de fecha 7 de junio de 2024. Días y horario de visita: los inmuebles y los muebles podrán ser visitados los días 18, 19 y 22 de JULIO del 2024 de 16 a 17 horas, previo acuerdo con el martillero. Datos de contacto: dirección: Victoria 117, Paraná, Tel.: 343154060657-, correo electrónico: jljure1@gmail.com. La resolución que dispone lo precedente se encuentra a disponible en el Portal de Subasta y la documentación original para su consulta en el organismo, en horario de despacho.

Paraná, 10 de junio de 2024 - MARÍA VICTORIA ARDOY, SECRETARIA

F. 05-00002278 5 v./24/06/2024

CONCORDIA

Por Maximiliano A. Scharn

Matr. 896

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 5 con competencia en Concursos, Quiebras y Procesos de Ejecución, a cargo del Dr. Agustín González Juez a Cargo del Despacho Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Mauricio Germán Laner, en autos: "PEREDO, Jorge Sebastián c/ RODRIGUEZ, María Victoria s/ EJECUCION HIPOTECARIA" (Expte. N° 27175); comunica por DOS VECES que el Martillero Maximiliano Antonio Scharn, Mat. N° 896 CO.M.P.E.R. DECRETASE la subasta del inmueble Matrícula N° 107.074 de propiedad de la demandada María Victoria Rodríguez, D.N.I. N° 35.699.773, por la base del avalúo fiscal PESOS TRES MILLONES

DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.223.696,04). Partida Provincial N° 02-113723-7, Plano N° 31.439, Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Manzana 30 norte y 19 oeste (N° 955) - Lote 9.

Domicilio parcelario: Yamandú Rodríguez N° 946. Superficie: seiscientos trece metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (613,57 m²). Estado de ocupación: en el inmueble vive la Sra. María Victoria Rodríguez (conforme Mandamiento de Constatación N° 1812 de fecha 24 de noviembre de 2023, obrante en el expediente en presentación electrónica de fecha 18 de diciembre de 2023).

La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos MAXIMILIANO A. SCHARN, Matrícula Profesional N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de la ciudad de Concordia. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 7 de agosto de 2024, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.) 5.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.223.696,04), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.223.696,04) luego el monto incremental se fija en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.723.696,04) a partir de allí el monto incremental se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema.

El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con mas el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE. El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 3-106462/5 - CBU de la Cuenta:3860003403000010646253. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial. Los interesados podrán examinar el bien a subastar los días 29 y 30 de julio de 2024 de 17.30 a 18.30 hs, previo a

convenir con el Martillero, comunicándose a los teléfonos 0345-155282812 o 3454227183, dirección Alberdi N° 215, bajo Protocolo para Actividad de Remates y podrá realizar cualquier consulta en el portal dirigida al Martillero.

Como recaudo legal se transcribe la resolución judicial que, en su parte pertinente, reza: "Concordia, 05 de junio de 2024 VISTO y CONSIDERANDO: ... 1.- ... 2.- ... 3.- ... 4.- ... DECRETASE la subasta del inmueble Matrícula N° 107.074 de propiedad de la demandada María Victoria Rodríguez, D.N.I. N° 35.699.773, por la base del avalúo fiscal PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.223.696,04). Partida Provincial N° 02-113723-7, Plano N° 31.439, Departamento Concordia - Municipio de Concordia - Planta Urbana - Manzana 30 norte y 19 oeste (N° 955) - Lote 9. Domicilio parcelario: Yamandú Rodríguez N° 946. Superficie: seiscientos trece metros cincuenta y siete decímetros cuadrados (613,57 m²). Estado de ocupación: en el inmueble vive la Sra. María Victoria Rodríguez (conforme Mandamiento de Constatación N° 1812 de fecha 24 de noviembre de 2023, obrante en el expediente en presentación electrónica de fecha 18 de diciembre de 2023). La misma se realizará a través del Portal de Subastas Judiciales (Reglamento SJE, Acuerdo General N° 29/21 del 28.09.2021, Punto 1°), con intervención del Martillero designado en autos MAXIMILIANO A. SCHARN, Matrícula Profesional N° 896, con domicilio en calle Alberdi N° 215, de la ciudad de Concordia.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará el día 31 de julio de 2024, a las 10:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando el día 6 de julio de 2024, a las 10:00 hs. Para participar de la subasta, los interesados (personas físicas o jurídicas) deberán estar previamente registrados como usuarios en el Portal de Subastas: <https://subasta.jusentrerios.gov.ar>, conforme art. 6 del Reglamento SJE.) 5.- CONDICIONES DE VENTA: a.- Base: el inmueble saldrá a la venta por la base de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 3.223.696,04), estableciéndose el monto incremental en PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) hasta alcanzar la cantidad de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 6.223.696,04) luego el monto incremental se fija en PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) hasta alcanzar la suma de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON CUATRO CENTAVOS (\$ 7.723.696,04) a partir de allí el monto incremental se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00). b.- Comunicación de la oferta ganadora: quien resulte mejor postor de la subasta, será notificado en su panel de usuario del Portal y en la dirección de correo electrónico denunciada al momento de su inscripción como Usuario del Sistema. El Tribunal agregará al expediente la constancia - como acta provisoria de subasta - del resultado del remate. c.- Pago del precio: el ganador deberá efectivizar el pago de la seña correspondiente al diez por ciento (10%) del precio, mas la comisión del martillero (4%) con mas el IVA si correspondiere y el costo por el uso del Sistema (1,5% mas IVA) a través de cualquiera de las modalidades de pago autorizadas en el Portal, en el plazo de dos (2) días hábiles de finalizado el remate, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento SJE.

El saldo del precio de compra, se deberá abonar dentro de los cinco (5) días hábiles de aprobarse el remate mediante transferencia electrónica a la Cuenta N° 3-106462/5 - CBU de la Cuenta: 3860003403000010646253. d.- Postor remiso; llamado al segundo o tercer postor: en caso de declararse postor remiso al primer postor (por no verificarse el pago de alguno de los importes correspondientes en los plazos indicados en el apartado anterior), se dará aviso desde el Portal y el mail denunciado en la inscripción como postor a quienes hubieren ofrecido la segunda o tercera mejor oferta para que, de mantener interés en la compra, se cumplimente con las obligaciones para resultar adquirente del bien subastado (art. 25 del Reglamento SJE).

En caso de que ninguno de ellos mantenga interés en la compra, la subasta se declarará desierta. e.- Perfeccionamiento de la venta: aprobado el remate y verificada la integración del precio de compra por el Tribunal, se procederá a la tradición del inmueble, quedando perfeccionada la venta - art. 572 C.P.C.C. f.- Compensación del precio para el acreedor: la eximición de todo o parte del precio obtenido en subasta a favor del acreedor, solo se admitirá en caso de autorización judicial previa (art. 15 del Reglamento SJE). g.- Obligaciones del comprador desde la toma de posesión: el adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales desde el día de la toma de posesión de los mismos o desde que se hallare en condiciones de tomarla, art. 149 del Código Fiscal. h.- Impuestos y gastos de transferencia: dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación

del remate - art. 240 del Código Fiscal -, y para habilitar la transferencia del bien adquirido, el comprador deberá acreditar el pago previsto por el art. 205 del Código Fiscal y el art. 13 inc. 5 a) de la Ley Impositiva, debiendo soportar todos los gastos relativos a la inscripción - arts. 1138 y 1141 del Código Civil y Comercial. 6.- Cumplimentado el punto 1.-, PUBLICAR EDICTOS por dos veces en el Boletín Oficial y en el medio periodístico de esta ciudad que elija la parte ejecutante, anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con SEIS (6) días de antelación, haciendo constar en los mismos el estado de ocupación, sin identificar el nombre individual de las personas que ocupan el bien y horario de visita; debiendo transcribirse estrictamente la presente resolución sin hacer referencias de valoración sobre el bien a subastar.

Asimismo deberá hacer constar que queda a disposición de las partes interesadas el expediente para el examen del título y deudas que pesen sobre el inmueble. 7.- HÁGASE SABER al martillero que deberá: a) Publicar en el Portal dentro del plazo de los cinco (5) días contados desde la notificación de la presente, una descripción detallada del inmueble, al menos seis (6) fotografías y/o un video que reflejen adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien a subastar. Además imágenes de los informes de dominio, del título, del mandamiento de constatación, sus datos profesionales y de contacto y toda otra información que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos; b) Responder adecuadamente las consultas de los interesados dentro de las veinticuatro (24) horas de realizadas en el Portal, de manera que los interesados tengan mayor conocimiento de las características del bien objeto de la venta. 8.- PUBLÍQUESE el remate en el Portal de Subastas del Poder Judicial de Entre Ríos, con el decreto de subasta y especificación de la fecha de inicio y cierre de la subasta (art. 10 del Reglamento SJE). 9.- NOTIFIQUESE la presente a la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos (ATER), a la Municipalidad de Concordia, al Ente Descentralizado de Obras Sanitarias (EDOS), mediante cédula de estilo y a jueces embargantes e inhibientes y acreedores hipotecarios en caso de corresponder, mediante oficio a cargo de parte interesada (art. 3 del Reglamento SJE). 10.- DECRÉTASE medida cautelar genérica de comunicación de subasta.

Para su inscripción líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble a los fines de su oponibilidad frente a terceros e informe además sobre nuevos embargos y/o gravámenes que pesen sobre el inmueble a subastar desde la fecha de informe obrante en autos, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada de la presente por Secretaría, como previo a la publicación de los edictos. 11.- TODOS los recaudos ordenados precedentemente deberán obrar en autos al momento de la subasta. 12.- La presente se suscribe mediante firma digital - Acuerdo General STJER N° 33/2022 - del 04/10/2022. Pto. 6° inc. "C". 13.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c. Despacho".

Y "Concordia, 11 de junio de 2024. VISTO: ... RESUELVO: 1.- RECTIFICAR las fechas entre las que tendrá lugar la subasta electrónica del bien embargado, fijando como fecha de inicio el 31.07.2024 a las 10,00 hs. y como fecha de finalización el 07.08.2024, a las 10,00 hs. 2.- Se suscribe la presente mediante firma digital - Acuerdo General N° 33/2022 del 04/10/22 - Pto. 6°, inc. "c". 3.- NOTIFIQUESE, conforme arts. 1° y 4° Acordada 15/18 SNE. AGUSTÍN GONZALEZ Juez a/c. Despacho".

Secretaría, 11 de junio de 2024 - Mauricio Germán Laner, Secretaría N° 1

F.C. 04-00052465 2 v./18/06/2024

USUCAPION

PARANA

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la Ciudad de Paraná, ELENA B. ALBORNOZ, Secretaría N° 4 a cargo de la Dra. JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, en los autos caratulados: "GAGGERO Mirta Silvia Y OTROS C/ GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS Y OTRO S/ USUCAPION" Expte. N° 25530, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble, Partida Provincial N° 10 204756 /9, ubicado en Provincia de Entre Ríos Departamento Paraná, Dto Antonio Tomas, Junta de Gobierno de Pueblo Brugo, Planta Urbana, numero de Manzana según ficha de transferencia "11", número de Manzana según Plano de Mensura "12", domicilio parcelario Calle Gran Chaco esq. Diamante, Plano N° 139611, con una superficie de MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO DOS

DECIMETROS CUADRADOS (1.529,02 m2) lindando al Noreste: Recta 2-3 al rumbo S.E. 7 74° 05' de 27,55 m. lindando con Carlos Ramirez, lindando al Sureste: recta 3-4 al rumbo S.O. 15° 55' de 55,50 m lindando con calle Gran Chaco, lindado al Suroeste: recta 4-1 al rumbo N.O. 74° 05' de 27, 55m. lindando con calle Diamante, lindando al Noroeste: recta 1-2 al rumbo N.E. 15° 55' de 55,50 m. lindando con Dora Zaragoza, para que en el plazo de QUINCE (15) DIAS comparezca a juicio. Publíquese edictos por DOS (2) DIAS en el BOLETIN OFICIAL y en un diario matutino de ubicación del Inmueble.

Paraná, 30 de Mayo de 2024 - JULIANA MARIA ORTIZ MALLO, SECRETARIA.

F.C. 04-00052455 2 v./18/06/2024

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 1938 caratulados: "SOSA RICARDO ONOFRE - S/ COHECHO (Venido a juicio de la ciudad de Diamante)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar la INHABILITACION ABSOLUTA POR EL TIEMPO DE LA CONDENA respecto de RICARDO ONOFRE SOSA.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos a los veintisiete días del mes de Junio del año dos mil diecisiete (...) SENTENCIA: I) DECLARAR a RICARDO ONOFRE SOSA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, AUTOR MATERIAL Y RESPONSABLE del delito de COHECHO y CONDENARLO A LA PENA DE UN AÑO Y SEIS MESES DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO CONDICIONAL E INHABILITACIÓN ESPECIAL PERPETUA -arts. 5, 26 y 256 del C.P.- II) ... III) ...- IV) ... V)....- VI) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes y en estado archívese.- Fdo: Dr. Rafael Martín Cotorruelo. Vocal de Juicios y Apelaciones Nº 8".

Se hace saber que el nombrado RICARDO ONOFRE SOSA, es argentino, DNI 32.580.557, nacido en Diamante, Entre Ríos, el 02/12/1986, domiciliado en calle 5 de Octubre Nº 568, de Diamante, Entre Ríos, hijo de Ricardo Manuel Sosa y de Elba Angélica De Los Santos.-

Paraná, 12 de junio de 2024.- Estefanía S. Herlein Medeot, Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00016456 3 v./24/06/2024

LICITACIONES

PARANA

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 12/24 (Nuevo Llamado)

OBJETO: Adquirir Tres (03) Sistemas de Hemodiálisis.-

DESTINO: Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 11/07/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel. 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrierios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00.-)

Paraná, 28 de mayo de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00052202 3 v./24/06/2024

-- -- --

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 13/24

OBJETO: Adquirir Medicamentos para pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 12/07/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Paraná, 28 de mayo de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00052203 3 v./24/06/2024

-- -- --

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 14/24

OBJETO: Adquirir Insumos Médicos necesarios para realizar controles de glucemia a pacientes diabéticos.-

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.-

APERTURA: Sala de reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 15/07/2024 a las 10:00 horas.-

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo Nº 181, segundo piso, Tel 0343-4209620, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente Nº 9035/1 o mediante Transferencia Bancaria CBU Nº 3860001001000000903515, CUIT 30-99921693-1.-

CONSULTA: https://www.entrerios.gov.ar/msalud/?page_id=21679

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00.-)

Paraná, 28 de mayo de 2024 – María Laura Villa, Directora de Contrataciones MS; Agustina C. Furno, Jefe Div. Procedimientos Dción de Contrataciones MS.

F.C. 04-00052204 3 v./24/06/2024

-- -- --

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANÁ
Licitación Pública Nº 01/2024

GENERALIDADES:

De acuerdo a lo dispuesto en Reunión de Directorio del EMPATUR, del día 12/06/2024, mediante Acta Nº 130, llámese a Licitación Pública con la finalidad de adquirir un servicio de transporte turístico en bus dentro de la ciudad de Paraná, en formato de dos (2) pisos, descapotado, con un mínimo de cincuenta (50) asientos, destinado a fortalecer la sensibilización de la comunidad para con el turismo y la promoción de sus atractivos turísticos; cuyas características obran y se detallan en los pliegos que regirán la contratación y que se encuentran dispuestos para su consulta desde el día de la fecha en la Oficina Administrativa del Ente.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

Lugar: Salón de Reuniones – Secretaría de Coordinación Estratégica de la Municipalidad de Paraná. Santa Fe N° 266, 5° Piso. Paraná – Entre Ríos.

Fecha: 04 de julio de 2024

Hora: 10:00 hs

CONSULTAS DE PLIEGOS Y/O RETIRO DE PLIEGO:

Hasta el día 03 de julio de 2023, calle Santa Fe N° 266 de la ciudad de Paraná (Entre Ríos), Oficina Administrativa del Ente Mixto, en horario de 09:00 a 13:00 hs.; o efectuando su requerimiento vía e-mail a la dirección de correo oficial del Ente: infoempatur@gmail.com.

Agustín Clavenzani, presidente.

F.C. 04-00052470 3 v./19/06/2024

-- -- --

COMUNA DE SAUCE PINTO**Licitación Pública N° 01/2024****Decreto N° 70/2024 D.E.**

Contratación para “ALCANTARILLA TIPO CAJON DE TRES LUCES SOBRE CAMINO VECINAL.

OBRA: HORMIGON ARMADO

COMUNA SAUCE PINTO - DEPARTAMENTO PARANA”

FECHA y HORA DE APERTURA: 04/07/2024 – 10:00 horas.

Calle Principal S/N – Sauce Pinto – Departamento Paraná – Entre Ríos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 83/100 (\$ 56.485.417,83)

Valor del Pliego: PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100 (\$ 57.000,00)

Consultas: juntagobsaucepinto@hotmail.com

Silvia C. Taylor, presidenta comunal.

F.C. 04-00052482 2 v./19/06/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE VIALE**Licitación Pública N° 04/24**

Conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 266/24, convocase a Licitación Pública N° 04/24, SEGUNDO LLAMADO para la ejecución de la Obra de Perforación de Pozo Semisurgente para la extracción de agua potable en la Ciudad de Viale, formando parte del presente como instrumento integrativo legal y útil el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Base Estimativa: Pesos Cuarenta y Ocho Millones 00/100, (\$ 48.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 16 de Julio del 2024, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al N° (0343) 4920135/094, o telefax N° (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Carlos A. Weiss, presidente municipal; Pedro G. Abasto, Secretario de Gobierno

F.C. 04-00052484 3 v./24/06/2024

-- -- --

COMUNA DE ALDEA SAN RAFAEL**Licitación Pública N° 03/2024**

OBJETO: adquisición de 4.000 metros cúbicos de broza común (retirado de cantera).-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 15.600.000,00).

GARANTÍA DE OFERTA EXIGIDA: 1% del Presupuesto Oficial.

RECEPCION DE PROPUESTAS: hasta las 9:00 horas del día 5 de julio de 2024 en Sede Administrativa de la Comuna.

APERTURA DE OFERTAS: 5 de julio de 2024, 9:00 horas, Lugar Sede administrativa Comuna Aldea San Rafael.

VALOR DEL PLIEGO: los pliegos se podrán solicitar en la Comuna de Aldea San Rafael, sin costo, en el horario de Lunes a Viernes de 8.30 hs. a 11.00.-

Aldea San Rafael, 13 de junio de 2024 - Roxana Toloy, presidente comunal; Esteban Haberkorn, secretario comunal

F.C. 04-00052499 3 v./24/06/2024

- - - - -
MUNICIPALIDAD DE VIALE
Licitación Pública Nº 03/24

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 261/24, convocase a Licitación Pública Nº 03/24, para la adquisición de un camión 0 km, destinado a la dirección de obras públicas, y que a continuación se detalla cuyos requisitos y características obran el pliego de Bases y Condiciones que forma parte del presente:

Características: apto para caja volcadora, potencia mínima 200 cv (aproximadamente)

Formas de pago: 40% contra entrega de la unidad, el saldo a convenir.

Base Estimativa: Pesos Cien Millones 00/100, (\$ 100.000.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la Ciudad de Viale, el día 11 de Julio del 2024, a las 10:00 horas.

Para Pliegos, Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, <http://viale.gob.ar/pliegos/>; telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

Carlos A. Weiss, presidente municipal; Pedro G. Abasto, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00052513 3 v./24/06/2024

COLON

SJ CIUDAD
Licitación Pública Nº 04/2024-
Segundo Llamado
- Decreto Nº 147/2024

Objeto: Selección de concesionario para explotación comercial de kiosco ubicado en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de San José.

Fecha de apertura: 05 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de San José – Centenario Nº 1098 – Entre Ríos, hasta el día 04 de julio de 2024 a las 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA: Instalaciones de la Municipalidad de la Ciudad de San José.

CANON: la base de la presente licitación se fija en DOSCIENTAS CINCUENTA UNIDADES TRIBUTARIAS (250) mensuales.

El valor actual de la unidad tributaria es de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 73/100 (\$ 352,73).-

PLIEGO LICITATORIO: disponible en la página web del Municipio o en las oficinas de Suministro.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

CONSULTAS DE PLIEGO: www.sanjose.gob.ar - suministros@sanjose.gob.ar – Centenario Nº 1098. - Tel. 03447-470017/470178

Gustavo Javier Bastian, presidente municipal.

F.C. 04-00052501 1 v./18/06/2024

CONCORDIA**COMUNA DE CLODOMIRO LEDESMA****Licitación Pública Nº01/2024****Decreto Nº07/2024 – Fecha: 11/06/2024**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE UNA (1) MÁQUINA DESMALEZADORA DE ARRASTRE NUEVA SIN USO. Características generales detalladas en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, con destino al servicio de mantenimiento de espacios públicos.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 28 de junio de 2024 – Hora 11.00 – Edificio Comunal – Comuna de Clodomiro Ledesma – Calle 50mts. Sur. Esc. Nº 24 “El Escondido”, Clodomiro Ledesma – Departamento Concordia – Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000,00)

COSTO PLIEGO: SIN COSTO

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Edificio Comunal – Comuna de Clodomiro Ledesma – Calle 50mts. Sur. Esc. Nº24 “El Escondido”, Clodomiro Ledesma – Departamento Concordia – Entre Ríos. Fecha y hora límite para adquirir: 28/06/2024 Hora: 10.00

CONSULTA DE PLIEGOS: Celular: 3454025681 - Correo electrónico: comunaclodomiroledesma@gmail.com

Fernando Oscar Astudilla, Presidente Comunal – Sabiela Francisca Fernanda Villalba, Secretaria Comunal.

F.C. 04-00052462 2 v./18/06/2024

FEDERACION**MUNICIPALIDAD DE CHAJARI****Licitación Pública Nº 022/2024 D.E.****Decreto Nº 512/2024 D.E.**

OBJETO: Llamar a LICITACION PUBLICA tendiente a la Provisión de materiales – 540 (quinientos cuarenta) m3 de Hormigón elaborado Tipo H30, Reglamento CIRSOC 201, para ser utilizadas en la obra de Pavimento en calle Santa Fe entre Av. Irigoyen y Entre Ríos y calle Antártida entre Av. Irigoyen y Alberdi de ciudad de Chajarí.-

APERTURA: 02 DE JULIO DE 2024 - HORA: 10:00 (DIEZ) - SI ES DECRETADO INHABIL, AL DIA SIGUIENTE HABIL, A LA MISMA HORA Y LUGAR PREVISTO.-

LUGAR: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA - EDIFICIO MUNICIPAL - Planta Alta.- SALVARREDY 1430.-

VENTA DEL PLIEGO: En Tesorería Municipal.- Salvarredy 1430 de Chajarí.-

VALOR DEL PLIEGO: \$83.000,00.- (PESOS OCHENTA Y TRES MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$83.000.000,00.- (PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES CON CERO CENTAVOS)

INFORMES: SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA.-

Antonio Marcelo Borghesan, Presidente Municipal, María Elisa Moix, Secretaria de Gobierno y Hacienda.

Tel.03456-420150 – 420135 – Interno 29.

F.C. 04-00052251 4 v./18/06/2024

FEDERAL**COMUNA NUEVA VIZCANA****Licitación Pública Nº 02/2024-**

OBJETO: “ADQUISICION TRACTOR PARA USO EN LA COMUNA”

Localidad: COMUNA NUEVA VIZCAYA - Dpto. Federal, Provincia de Entre Ríos

Organismo Licitante: COMUNA DE NUEVA VIZCAYA

Apertura de Ofertas: 03/07/2024 Hora: 10:00 HS

LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: Sede de la Comuna de Nueva Vizcaya, sito en calle Rosa Eckert N° 322.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 18.000.000,00 (Pesos Dieciocho millones)

OBJETO: TRACTOR MODELO: 70 en adelante con o sin cabina

MOTOR: cuatro tiempos, tres cilindros o mas

POTENCIA: mínimo 50 HP

FRENOS: Disco en Baño de Aceite

EMBRAGUE: Doble embrague

TRANSMISIÓN: Ocho marchas o mas

EJE DE TOMA DE FUERZA

RODADOS: Delantera: rodado 16 o superior – Trasera: rodado 24 o superior

DIRECCION: Hidráulica

COMANDO: Doble salida hidráulica

PESO OPERATIVO 1200 KG o superior

FLETE: A cargo de la Adjudicataria.-

VALOR DEL PLIEGO: SIN COSTO

PLIEGOS A DISPOSICIÓN EN LA COMUNA O AL TELEFONO 03454– 15484795 o al email comuna.vizcaya@gmail.com

Luna Analía Marina, presidente comuna.

F.C. 04-00052446 3 v./19/06/2024

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA

Lic. Pca. N° 06/2024 – Dec 168 /24

OBJETO: CONSTRUCCION DE 1.000 METROS DE CORDON CUNETETA (SEGÚN DETALLES EN P.B.C.)

PRESUPUESTO: \$ 48.000.000.- (PESOS CUARENTA Y OCHO MILLONES)

VALOR DE PLIEGOS: SIN COSTO

FECHA DE APERTURA: 03/07/2024

POR PLIEGOS Y CONSULTAS: municipiosantaelenaoficial@gmail.com

Santa Elena, 11 de junio de 2024 – Domingo D. Rossi, presidente municipal; Francisco D. Rossi, Secretario de Gobierno y Hacienda.

F.C. 04-00052398 3 v./18/06/2024

URUGUAY

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Publica N° 05/2024

OBJETO: “300 m3 de Hormigón H25 para Calle Las Glicinas – II Etapa”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.325.000,00.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 46.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00052490 3 v./24/06/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 06/2024

OBJETO: “Adquisición 680 m3 Hormigón H25 Calle Filiberto”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 03 de julio de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 105.003.335,60.

PLIEGO CONDICIONES: \$105.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00052492 3 v./24/06/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 07/2024

OBJETO: “Pavimento Rígido en calle Las Glicinas Etapa II”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de julio de 2024 Hora: 10:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 47.797.471,43.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 47.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00052495 3 v./24/06/2024

-- -- --

MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Licitación Pública Nº 08/2024

OBJETO: “Pavimento Rígido en calle Filiberto desde Boulevard Díaz Vélez hasta calle Dr. Lacava”, en un todo de acuerdo a los Pliegos de Bases, Condiciones Particulares y demás documentación.

FECHA APERTURA: 04 de julio de 2024 Hora: 11:00

RECEPCION DE PROPUESTAS: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

LUGAR APERTURA: Departamento Suministros - Municipalidad de Concepción del Uruguay - San Martín y Moreno - Concepción del Uruguay - Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 115.196.429,56.

PLIEGO CONDICIONES: \$ 115.000,00 A la venta Tesorería Municipal hasta 24 horas hábiles anteriores al Acto de Apertura.

GARANTIA OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

FIANZA CONTRATO: 5% del monto contratado.

En caso que la fecha de apertura resultare feriado o no laborable, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

Secretaría de Coordinación General y Jefatura de Gabinete, junio de 2024 – Ezequiel Valdunciel, Jefe de Gabinete.

F.C. 04-00052496 3 v./24/06/2024

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA

Licitación Pública Nº 006/2024 - Decreto 419/2024

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, de 27 (veintisiete) toneladas de cemento asfáltico para uso de la Planta asfáltica;

PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$ 35.640.000,00) IVA incluido.-

APERTURA DE PROPUESTAS: Día 05 de Julio de 2024 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece su precio de venta en la suma de SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 71.280,00) y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 10 de Junio de 2024 - Ebenezer L. García, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00052407 3 v./18/06/2024

BUENOS AIRES

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Licitación Pública Nº 16/2024 Obra Publica

NOMBRE DEL CONTRATANTE: Ministerio Público de la Defensa – Defensoría General de la Nación.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nº 16/2024 Obra Pública.

OBJETO: Contratación de una empresa que ejecute la obra de reforma necesaria para la habilitación del edificio emplazado en la calle Libertad Nº 26 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, destinado a alojar las dependencias del MPD con competencia en la mencionada jurisdicción.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 478.649.304,07 (son pesos cuatrocientos setenta y ocho millones seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos cuatro con 07/100).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: "Ajuste Alzado", conforme Ley de Obras Públicas Nº 13.064.

GARANTÍA DE OFERTA: será del 1% (uno por ciento) del importe del Presupuesto Oficial.

COSTO DEL PLIEGO: Sin costo.

Fechas únicas de visita: 3 y 4 de julio de 2024, en el horario de 8 a 13 horas, previa coordinación con el Departamento de Arquitectura, al teléfono: (011) 7093-2060 int. 2061/5 o arquitectura@mpd.gov.ar

CONSULTAS TÉCNICAS y/o ADMINISTRATIVAS: Toda consulta deberá ser realizada por escrito hasta 5 (cinco) días hábiles previos a la apertura de las ofertas.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensoría General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mpd/compras-y-contrataciones/47-licitacion-publica>

A los efectos de presentarse como oferentes no será obligatorio el retiro en forma personal de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales. Sin perjuicio de ello, los/las interesados/as en recibir notificaciones vinculadas a los actos administrativos que se dicten hasta el acto de apertura de ofertas, deberán completar y enviar el formulario "CONSTANCIA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO" disponible en el sitio web oficial para cada procedimiento de selección del contratista.

LUGAR Y FECHA LIMITE DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos; hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, sita en 9 de Julio N° 22, Paraná, provincia de Entre Ríos.

DÍA Y HORA DE APERTURA: 12 de agosto de 2024 a las 11 hs.

N° DE EXPEDIENTE: 60809/2023

Fernando G. Leguizamón, Subsecretario Administrativo.

F.C. 04-00052057 15 v./26/06/2024

SOLICITUD DE COTIZACION

PARANA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Solicitud de Cotización de Alquiler N° 1/2024

OBJETO: Alquiler de un (1) inmueble, destinado al uso de oficinas legislativas de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos.

ACTO DE APERTURA: 26 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Administración de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná Entre Ríos.

RETIRO DE PLIEGOS: Área Contrataciones y Suministros de la H. Cámara de Senadores de Entre Ríos – 2° Piso Casa de Gobierno – G.F. de la Puente 220 – Paraná – Entre Ríos – de 08:00 a 13:00 horas, todos los días hábiles.

Paraná, 14 de junio de 2024 – Lorena Moreguez, a/c Area Contrataciones y Suministros DGR – HCS.

F. 05-00002281 1 v./18/06/2024

ASAMBLEAS

PARANA

ORO VERDE SOFTBOL ASOCIACION CIVIL

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convocamos a la Asamblea General ordinaria que se realizara en día lunes 24 de junio a las 18:30 horas, bajo la modalidad presencial en el salón del polideportivo municipal, sito en calle Las Golondrinas 245 (Oro Verde), para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de 2 asambleístas para suscribir el Acta
- 2) Lectura de la Memoria y Balance General, Inventario, Recursos y gastos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio N° 4 cerrado el 31 de enero de 2024

3) Elección de autoridades

NOTA: Si pasada media hora de la señalada citación no se hubiere reunido el quórum estatutario, la misma se realizará con los socios presentes.

Oro Verde, 07 de junio de 2024 – Héctor Milocco, Presidente; Victoria Osuna, Secretaria.

F.C. 04-00052493 1 v./18/06/2024

- - - - -

ASOCIACION CIVIL DON QUIJOTE DE LA MANCHA

Convocatoria

El consejo de administración de la "Asociación Civil Don Quijote de la Mancha", convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 24 de junio de 2024 a las 19:00 hs en la sede de la misma sita en calle 9 de Julio N°351, Paraná, para el tratamiento del siguiente Orden del día:

1- Designación de dos miembros de la asociación para que refrenden el acta juntamente con el presidente y el secretario.-

2- Informar razones de la convocatoria fuera de termino.-

3- Lectura y consideración de la memoria de la presidente de la Asociación Civil Don Quijote de la Mancha del periodo 2023.-

4- Informe de la junta revisora de cuentas.-

5- Lectura y consideración de la memoria y balance general para el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023 y tratamiento valor cuota social.-

6- Renovación de autoridades de la Junta Revisora de Cuentas.

Se encuentran a disposición documentación de asociados y de la asociación, de acuerdo al estatuto, en la sede de la asociación y se remiten en formato digital adjuntas al presente correo electrónico la documentación correspondiente al orden del día a tratar en asamblea.-

NOTA: Art. 27.- Las asambleas se convocaran mediante la citación correspondiente que se hará por escrito, vía e-mail, cuaderno de comunicaciones, o nota con aviso de recibo; y con cinco días de anticipación a la celebración de la asamblea. Deberá ponerse a consideración con cinco de anticipación a los socios la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del órgano de fiscalización. Cuando se sometan a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntica anticipación. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el orden del día.

Art. 28.- las asambleas se celebraran válidamente, aun en los caso de reforma de estatuto y de dilución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido ya la mayoría de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. El cuarto intermedio será por única vez, no pudiendo superar los 30 días. La asamblea fijara lugar, fecha y hora de reanudación, no siendo necesaria notificación alguna ni nueva convocatoria y pudiendo solo participar concurrentes a la primera.

Art. 29.- las resoluciones se adoptaran por mayoría absoluta de los votos emitidos. Ningún socio podrá tener más de un voto, y los miembros de la C.D. y del órgano de fiscalización no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.-

Paraná, 12 de Junio de 2024 – Georgina Tandetzki, presidente

F.C. 04-00052503 1 v./18/06/2024

- - - - -

**ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PROFESIONALES UNIVERSITARIAS
DE ENTRE RÍOS -AEPUER-**

Convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria

Se convoca a Asamblea Anual Ordinaria de la Asociación de Entidades Profesionales Universitarias de Entre Ríos, para el día 26 de julio de 2024, a las 19:30 horas, en el Salón de los Colegios, España 277 de Paraná, Entre Ríos, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024 para considerar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asambleístas para que firmen el acta junto al presidente y el secretario.
- 2) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3) Consideración de Memoria Anual, Estados Contables, Situación Patrimonial, Estado Combinado de Recursos, Gastos y Evaluación del Patrimonio Neto. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, informe del Auditor Independiente; correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 2024.
- 4) Renovación parcial de autoridades: elección de miembros de la Mesa Ejecutiva, Grupo SEGUNDO: vicepresidente, secretario, proesorero, vocal titular 3º y vocales suplentes 2º y 3º. Un miembro titular y uno suplente de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Representantes de AEPUER ante el Instituto Autárquico Becario Provincial.
- 6) Consideración del ajuste de la cuota societaria.

Nota: La Asamblea sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de las entidades que constituyen AEPUER.

Si una hora después de la convocatoria señalada para la iniciación no se hubiere logrado la asistencia antes citada se constituirá con los representantes de las entidades presentes.

Francisco Taibi, secretario; Edit Rougier, presidente

F.C. 04-00052510 1 v./18/06/2024

- - - - -

ASOCIACION REGIONAL DE COUNSELING ARGENTINA – ARCA **Convocatoria Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la institución, en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 17 de marzo 2024, convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de junio del corriente año a las 19 horas en calle Máximo Saba Victoria 1711 de la ciudad de Paraná para tratar el siguiente orden del día:

- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario;
- Consideración de la memoria, el balance general, el inventario, la cuenta gastos y recursos y el informe del órgano fiscalización al ejercicio cerrado el 31 de diciembre 2023.
- Elección de Secretario/a de la Comisión Directiva para cubrir la vacante correspondiente.
- Consideración de la gestión de la comisión directiva.

Art. 29: "Las asambleas se celebrarán válidamente, ..., sea cual fuere el número de socios presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar"

Marcela A. Martínez, Presidente Comisión Directiva ARCA

F.C. 04-00052517 1 v./18/06/2024

COLON

HO.DI.MA. - HOGAR PARA DISCAPACITADOS MENTALES ADULTOS **Convocatoria Asamblea Anual Ordinaria**

La Comisión Directiva de "HO.DI.MA." (Hogar para Discapacitados Mentales Adultos del Dpto Colón), convoca a sus asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 28 de junio de 2024, a las 16 hs, en su sede ubicada en Barrio San Bernardo de la localidad de San José, Dpto Colón, Entre Ríos, para tratar el Siguiete orden del día:

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
2. Lectura y consideración de la memoria, balance general e informe de los revisores de cuentas al 31 de diciembre 2023.
3. Consideración de la cuota societaria.
4. Consideración de los asuntos no incluidos en el orden del día, a solicitud de los Asambleístas presentes con voz y voto.
5. Renovación parcial de la Comisión Directiva y fiscalizadora.

6. Designación de dos Asambleístas para que, junto a la Presidente y Secretario firmen acta respectiva.

NOTA: Si no hay quórum a la hora indicada (mitad mas uno de los socios con derecho a vos y voto) y sus resoluciones serán válidas cualquiera sea el número de socios presentes, media hora después de la convocatoria.

Griselda María Zalazar, presidente.

F.C. 04-00052489 1 v./18/06/2024

CONCORDIA

ASOCIACION AGUDAT ISRAEL SEFARADI DE CONCORDIA

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 21, 29 y 30 de nuestros Estatutos, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en nuestra sede social calle Andrade 138, el día martes 25 de junio de 2.024 a las 20:00 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1º - Razones por la cual se postergo la Asamblea correspondiente al período 2023.

2º - Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio: Período 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2.023

3º - Renovación parcial de la Comisión Directiva en reemplazo de los miembros que finalizan su mandato.

A) Elección de un (1) Presidente, (1) Vicepresidente, (1) Secretario, un (1) Protesorero, (2) Vocal Titular, (2) Vocales Suplentes, (1) Revisor de Cuentas Titular, todos por dos años.

4º - Designación de dos (2) socios para firmar el acta.

Concordia, 30 de mayo de 2.024 - Carlos Alberto Elkin, secretario; Jaime Gutman, presidente

Art. 22: Las Asambleas estarán en quórum legal con la presencia de la mitad de los miembros a la hora exacta de la convocatoria o con cualquier número de los asistentes después de una hora de la convocatoria y las resoluciones tomadas por mayoría de éstas serán tenidas como válidas y obligatorias para la Asociación.

F.C. 04-00052467 1 v./18/06/2024

FEDERACION

ASOCIACION CIVIL CONSORCIO DE REGANTES DE VILLA DEL ROSARIO

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo con el Art. 26 de nuestros Estatutos, para el día 28 de Junio de 2.024 a las 19:00 horas a realizarse en las instalaciones del acueducto sito en calle N° 16 Colonia La Matilde, ejido de Villa del Rosario, provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Consideración sobre el llamado a Asamblea fuera de término.

3.- Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

4.- Consideración de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos de la Entidad correspondiente al Ejercicios Económico N° 6 cerrado el 31 de Diciembre de 2.023.

5.- Consideración sobre el aumento de la cuota Social.

6.- Designación de dos Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Villa del Rosario, Junio de 2.024 - Zampedri Pablo Javier, secretario; Tisocco Exequiel Andrés, presidente

Art. 29: Todas las resoluciones de las asambleas se adoptaran por mayoría absoluta de votos emitidos de los socios presentes, constituyéndose en la primer convocatoria con un "quórum" no inferior a la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, y una hora más tarde, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de socios concurrentes, aun en los casos de reforma del Estatuto, fusión, o disolución social.

F.C. 04-00052515 1 v./18/06/2024

FEDERAL**CLUB ATLÉTICO NUEVA VIZCAYA**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados del "Club Atlético Nueva Vizcaya" a la Asamblea General Ordinaria, en un todo de acuerdo al estatuto vigente y conforme las reglas allí establecidas, para el día 29 de Junio de 2024 a las 20.00 hs en sede de nuestra Institución, sita Nueva Vizcaya, Federal, Entre Ríos, donde se considerará y podrá a votación de los asociados el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y consideración del acta anterior.-
- 2.- Consideración de convocatoria a asamblea fuera de plazo.
- 3.- Consideración de la memoria, balance general y estado de resultados de los ejercicios económicos 2019, 2020, 2021 y 2022.-
- 4.- Elección de tres socios para la conformación de la comisión que recepcionará los votos y practicará el escrutinio para la renovación de cargos.-
- 5.- Elección de los nuevos miembros para formar la nueva comisión directiva y dos miembros para constituir la nueva comisión revisora de cuentas.-
- 6.- Elección de dos socios para que juntamente con la secretaria y presidente firmen y aprueben la correspondiente acta.

Carlos Daniel Chavez, presidente; Waigant Marcela, Secretaria Suplente

F.C. 04-00052505 2 v./19/06/2024

ISLAS DEL IBICUY**CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO FLUVIAL**
Convocatoria Asamblea General

Señor socio en cumplimiento de disposiciones estatutarias y legales, el Club Social y Deportivo Fluvial convoca a Usted, a la Asamblea General que se celebrará el día martes 25 de junio a las 19hs del año 2024 en nuestra sede, se tratará el siguiente orden del día:

- Memoria 2023, Consideración estado contable correspondiente al ejercicio 2023,
- Informe Síndico, Designación de dos asambleístas para suscribir acta,
- Designación de nueva Comisión Directiva.

Nota: si pasada una hora de la fijada, no hubiera quórum, la Asamblea se llevará a cabo con la cantidad de socios presentes.

Ibicuy, 24 de mayo de 2024 - Maira Butta, Secretaria, Johana Elizabeth Butta, Presidenta.

F.C. 04-00052397 3 v./18/06/2024

LA PAZ**ASOCIACION CIVIL SEMILLAS DE AMOR**
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Semillas de Amor, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a celebrarse el día 28 del mes de junio, del año 2024, a las 15 horas en el Salón San Juan Pablo II, ubicado en Avenida Presidente Juan Domingo Perón y 9 de Julio, de la localidad de Santa Elena, provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Elección de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea;
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios finalizados en fecha 31 de diciembre de 2022 y 31 de diciembre 2023;
- 3) Aprobación de un cambio de dirección de la sede social y
- 4) Establecimiento de la cuota societaria.

Se deja constancia que se encuentra a disposición de los asociados el Padrón de Socios con derecho a voto y toda la documentación que va a ser tratada en la misma.

Díaz Podversich, Luz María, secretaria; Albeira, Lourdes Paula, presidente.

F.C. 04-00052486 1 v./18/06/2024

TALA

CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO FERROCARRIL SAN LORENZO DE GOBERNADOR MANSILLA Convocatoria Asamblea General Ordinaria

De acuerdo al artículo 29º del Estatuto Social, convocase a los señores socios/as del Club Cultural y Deportivo Ferrocarril San Lorenzo de Gobernador Mansilla, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el próximo 05 de julio de 2024, a las 20:00 horas en su sede social, 25 de Mayo 259 de la localidad, para tratar el siguiente orden del día:

- a- Lectura del acta de la asamblea anterior. -
- b- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2022.-
- c- Lectura y consideración de la Memoria Anual, Estados Contables, Informe del síndico, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30 de noviembre de 2023.-
- d- Renovación de los miembros de la Comisión Directiva para el próximo período. -
- e- Consideración de la cuota social. -
- f- Designación de dos socios presentes, para firmar el acta. –

Artículo 30º: QUORUM: Las Asambleas se celebrarán en la sede de la Asociación a la hora señalada en la convocatoria con la presencia del al menos la mitad más uno de los socios con derecho a voto.- Si no se reuniera dicha cantidad solo podrá celebrarse después de transcurrida una hora, desde la señalada en la convocatoria con la cantidad de socios que se hubieren hecho presente.

Fernanda Brondino, presidente; Ma. de los Angeles Brutti, secretaria.

F.C. 04-00052506 3 v./24/06/2024

URUGUAY

ASOCIACION CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ROQUE Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Conforme a lo dispuesto por el art. 32 de los Estatutos Sociales se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de Junio de 2024, a las 17 horas, en el inmueble de calle Daniel Elias 720 de ésta ciudad, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la última Asamblea.
- 2) Lectura de Memoria y Balance del período 2023 para su aprobación.
- 3) Renovación parcial de autoridades
- 4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con la Presidente y la Secretaria.
- 5) Otros temas de interés

Rubén Darío Prediger, Presidente

F.C. 04-00052497 1 v./18/06/2024

COMUNICADOS**PARANA**

“Señor ZAPPALA, MAXIMILIANO RAUL, D.N.I. 34.163.837”.

La Dirección de Comedores le comunica que en el término de 5 días, deberá apersonarse en el Comedor de la Escuela N° 242 “Pablo Tarso”, sito en calle Los Minuanes N° 9101 de la ciudad de Paraná en el horario de 8 hs a 14 hs para prestar servicio.

La presente es a los efectos de dar cumplimiento a lo consignado por la Ley N° 7060 - Procedimientos para Trámites Administrativos. Como así también a la Ley 9755 Art. 71, inc b) que determina abandono de servicio, el cual se considera consumado, cuando el agente registrare más de 5 (cinco) inasistencias continuas sin causa que lo justifique y fuera intimado en forma fehaciente a retomar sus tareas, pudiendo disponerse la cesantía del agente. Siendo que fue citado en 3 (tres) oportunidades y en ninguna se hizo presente.

Azzalin Lautaro, Director de Comedores.

F. 05-00002276 5 v./18/06/2024

CITACIONES**PARANA****a SILVIA TERESA LOPEZ**

La Sra. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el término de diez días hábiles de publicado el presente a herederos y acreedores de la Sra. LOPEZ Silvia Teresa D.N.I. N° 14.307.911, quien falleciera en la localidad de Concordia, Departamento homónimo, el 19 de Septiembre de 2023, conforme a lo dispuesto en Expediente N° 3049778 – “LOPEZ, DANIEL ALEJANDRA – LOPEZ, RODRIGO ANIBAL (CONCORDIA).- SOL. DE PAGO DE HABERES CAIDOS DE SU EXTINTA MADRE LOPEZ, SILVIA TERESA.”

Paraná, 7 de junio de 2024 – Paola N. Lanterna Reynoso, prosecretaria CGE.

S.C-00016454 5 v./24/06/2024

- - - - -

a JORGE ENRIQUE SIFFER Y OTRA

El I.A.P.V. - Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda de Entre Ríos, Regional Sur, cita y emplaza para que en el plazo de cinco días hábiles a partir de la última publicación que se hará por dos veces a los Sres. Jorge Enrique SIFFER, DNI N° 18.406.753 y Gloria Rossana PÉREZ AGUILAR, DNI N° 92.346.940, adjudicatarios del inmueble identificado como Vivienda N° 3, del Grupo Habitacional “Gualeguaychú – 1000 Viviendas – Peter IV - 32 Viviendas” de la ciudad de Gualeguaychú, la presente se hace extensiva a sus eventuales herederos en caso de fallecimiento de alguno de los titulares.

Los nombrados deberán comparecer a estar a derecho ante esta REGIONAL SUR de IAPV, sito en calle Magnasco N° 52, de la ciudad de Gualeguaychú, dentro de los CINCO (05) DÍAS hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de brindar formal y justificado descargo, por haberse constatado falta de ocupación del referido inmueble conjuntamente con su grupo familiar, tramite que giran bajo actuaciones N° 6868-13443/2024 Regional Sur, el que se encuentra a disposición en Mesa de Entradas, caso contrario se procederá con los trámites tendientes a su desadjudicación.-

Pablo D. Echandi, director Regional Sur IAPV.

F.C. 04-00052433 2 v./18/06/2024

CONVOCATORIAS A ELECCIONES**PARANA****PARTIDO MOVIMIENTO POR TODOS****Convocatoria Elecciones de autoridades partidarias.**

El Partido Movimiento Por Todos, convoca a elecciones de renovación de autoridades partidarias según Carta Orgánica, siendo las autoridades electas por un período de tres años según Carta Orgánica; aprobando la siguiente convocatoria y cronograma electoral. Convocatoria según Art. 43 inc. b), c), d), e) y f), como indican los Art. 14, 23, 26 y los del Título III, Órganos de Contralor: Tribunal de conducta Provincial, Capítulo II: Comisión de Contralor Patrimonial, Capítulo III: Junta Electoral Provincial según lo disponen sus artículos; todos surgidos de la Carta Orgánica partidaria.

Cronograma electoral 2024:

05 de julio exhibición de padrón partidario, 07 de julio observación y tachas al padrón, 09 de julio oficialización de padrón definitivo, 11 de julio presentación de lista a Junta Electoral, 13 de julio exhibición de listas e impugnaciones de candidatos, 14 de julio vencimiento del plazo de impugnaciones, 19 de julio vencimiento del plazo de reemplazo de candidatos, 22 de julio oficialización de listas, 24 de julio oficialización de boletas, 31 de julio presentación de boletas oficializadas, todas estas fechas tienen como plazo de presentación y todo el cronograma expuesto se podrá realizar entre las 13 hs y las 18 hs y plazos de presentación y elecciones el día 18 de agosto de 2024, de 8 hs a 18 hs.

La Junta Electoral Provincial funcionará en la sala dispuesta en calle Córdoba N° 571, de la ciudad de Paraná.
Nadia Yohanna Schnitman, apoderada.

F.C. 04-00052511 3 v./24/06/2024

DESIGNACION DE GERENTE**PARANA****GRUPO ZERO SRL**

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, Dr. Livio Pablo Hojman, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS N° 1

En la Ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los quince (15) días del mes de abril del año 2.024, siendo las 11 horas de la mañana se reúnen en la sede social los Sres. Socios de la Sociedad "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente, el Sr. Agustín Eduardo CARMAGNAC VILLARROEL, DNI N° 31.439.535; el Sr. Luis Alberto RE DNI N° 11.807.552 y la Sra. Juana Micaela RE, DNI N° 34.299.788 a los fines de tratar los siguientes puntos del orden del día:

1. Designación del Socio Gerente de la Sociedad "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido toma la palabra la Sra. Juana Micaela RE quién mociona proponer como Gerente de la Sociedad al Sr. Agustín Eduardo CARMAGNAC VILLARROEL, DNI N° 31.439.535 por el tiempo que dure la vigencia de la sociedad. Dicha designación es aprobada por la unanimidad de los Socios.-

De ésta manera la Gerencia de la Sociedad "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente, estará a cargo del Sr. Agustín Eduardo CARMAGNAC VILLARROEL, DNI N° 31.439.535 por el tiempo que dure vigente la sociedad, quién acepta de plena conformidad y consentimiento el cargo que le ha sido conferido.-

2. Designación de la Sede Social de la Sociedad "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente.-

Acto seguido, toma la palabra el Sr. Agustín Eduardo CARMAGNAC VILLARROEL, quién mociona proponer que se fije la Sede Social de la Sociedad en calle San Martín 1181 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, la cual es aceptada y aprobada de plena conformidad por la unanimidad de los socios.-

De ésta manera la Sede Social de la Sociedad "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente se fija en calle San Martín 1181 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

Aprobado que son los temas tratados en la presente reunión por unanimidad de los socios, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad de todos los socios junto con la del Gerente, se da por finalizada la presente reunión a las 11:30 horas de la mañana del día ut supra mencionado.-

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de junio de 2024 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00052487 1 v./18/06/2024

CONTRATOS

PARANA

ING. THEDY SAS

TITULO: Denominación social ING.THEDY SAS

Constitución de fecha 07 de febrero de 2.024.

Socio: Enrique Luís GINI, D.N.I. N° 12.499.708, Cuit N° 23-12499708-9, nacido el día 27 de agosto de 1958, de 65 años de edad, casado en primeras nupcias con Gabriela del Rosario Schamne, argentino, sexo masculino, de profesión ingeniero, con domicilio real en calle San Martín N° 103 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Denominación: ING. THEDY SAS

Sede: calle San Martín N° 103, de la ciudad de Paraná

Localidad PARANÁ, Provincia de Entre Ríos.

Duración: QUINCE (15) años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: CONSTRUCCION: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, plantas industriales, como la explotación de infraestructuras; realizar refacciones, restauración, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

INMOBILIARIA: Realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: comprar, vender y permutar, explotar, arrendar y administrar bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. Adquisición de inmuebles para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción mediante su urbanización, programación, promoción, venta de lotes o de unidades habitacionales, o locales comerciales o industriales que resulten de la edificación. El desarrollo de construcciones, parcelaciones o urbanizaciones en bienes propios o de terceros, bien sea para planes de vivienda, locales comerciales o industriales.

ASESORAMIENTO- CONSULTORIA- Elaborar y ejecutar toda clase de proyectos de construcción y edificación, así mismo diseñar, ejecutar y comercializar proyectos inmobiliarios; el estudio, diseño, planeación, contratación y ejecución de toda clase de edificaciones, obras civiles y bienes inmuebles en general. Prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos de la ingeniería civil. Realización de trabajos, estudios, consultorías, e interventoría y proyectos en materia de urbanismo y arquitectura.

Capital: El capital es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-) representado por CINCUENTA MIL (50.000) acciones de valor nominal CIEN pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un voto.

Suscripción: Enrique Luís GINI suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de Enrique Luís GINI, D.N.I. N° 12.499.708; carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso.

En el carácter de administradora suplente la Sra. Gabriela del Rosario SCHAMNE, DNI N° 20.189.640. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo del Sr Enrique Luís GINI, D.N.I. N° 12.499.708. Durará en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 3 de junio de 2024 – Rita Mariana Zapata, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052466 1 v./18/06/2024

- - - - -

R Y R NEUMATICOS S.A.S.

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente Edicto de constitución de la sociedad por Acciones Simplificada denominada “R Y R NEUMATICOS S.A.S”:

1- SOCIOS: 1) LUCAS GABRIEL ROSALES, de 38 años de edad, Estado civil Soltero, Nacionalidad Argentino, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Perú N° 281, Piso 13, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 31.908.377, CUIT N° 20-31908377-5 y 2) MARIA EMILIA ROTHMAN, de 37 años de edad, Estado Civil Soltera, Nacionalidad Argentina, de profesión Comerciante, con domicilio real en calle Perú N° 281, Piso 13, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, Documento Nacional de Identidad N° 32.831.201, CUIT N° 27-32831201-3.

2- Fecha del Instrumento de Constitución: 11 de Marzo de 2024.

3- Razón Social: “R Y R NEUMATICOS S.A.S”.

4- Domicilio de la Sociedad y de su sede: El domicilio y sede Social de la Sociedad ha sido fijado en calle Perú N° 281, Piso 13, Departamento B, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos

5- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Compraventa al por menor de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de vehículos automotores, incluyendo maquinarias y equipo agrícolas. b) Servicio integral de reparación de cámaras y cubiertas para todo tipo de vehículos, automotores o no.

6- Plazo de duración de la sociedad: Cincuenta años

7- Capital Social: El Capital Social de la Sociedad se fija en la suma de Pesos Dos Millones (\$ 2.000.000,00), representado por un Mil (1.000) acciones de pesos Dos Mil (\$ 2.000,00), valor Nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la Clase B y con derecho a un voto por acción, que se suscriben de la siguiente manera: LUCAS GABRIEL ROSALES suscribe la cantidad de Novecientas (900) acciones por un importe total de Pesos Un Millón Ochocientos Mil (\$ 1.800.000,00) y MARIA EMILIA ROTHMAN suscribe la cantidad de Cien (100) acciones por un importe total de Pesos Doscientos Mil (\$200.000,00).

8- Administración: La administración de la sociedad estará a cargo del Señor LUCAS GABRIEL ROSALES, quien desempeñará el cargo de Administrador Titular..

9- Representación Legal: Estará a cargo del Administrador Titular Señor LUCAS GABRIEL ROSALES.

10- Fecha de Cierre del Ejercicio: El ejercicio de la sociedad cierra el 31 de Diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de junio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052475 1 v./18/06/2024

GRUPO ZERO SRL

Por Resolución del Señor Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas Dr. Livio Pablo HOJMAN, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos el siguiente:

Socios: a. Sr. Luis Alberto RE, de nacionalidad Argentino, DNI N° 11.807.552, nacido el día 13 de diciembre de 1955 en la Ciudad de Diamante, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, de 68 años de edad, de profesión Ingeniero en Construcciones, de estado civil Casado, con domicilio real en calle Cervantes 42 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; la Sra. Juana Micaela RE, de nacionalidad Argentina, DNI N° 34.299.788, nacida el día 10 de febrero de 1989 en la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 35 años de edad, de profesión arquitecta, de estado civil soltera, con domicilio real en calle Cervantes 42 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos; y el Sr. Agustín Eduardo CARMAGNAC VILLARROEL, de nacionalidad Argentino, DNI N° 31.439.535, nacido el día 7 de febrero de 1985 en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, de 39 años de edad, de profesión contador, de estado civil casado, con domicilio real en calle Villaguay 869, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-

FECHA Y LUGAR DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: a los 15 días del mes de abril del año DOS MIL VEINTICUATRO, en la ciudad de Paraná, departamento Paraná, provincia de Entre Ríos.-

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD: "GRUPO ZERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o "GRUPO ZERO S.R.L." indistintamente.-

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Paraná, departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.-

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

A) CONSTRUCCIÓN: Construcción de todo tipo de viviendas, locales comerciales, depósitos de mercaderías, participación en proyectos constructivos en todas sus formas, obras civiles y particulares; podrá realizar y ejecutar toda clase de estudios y proyectos, obras y/o construcciones relacionadas con la ingeniería y/o arquitecturas de inmuebles en general, centros turísticos y/o de derivación de pasajeros, sean éstas encargadas por entes oficiales, privados o mixtos y que tengan cómo destino la afectación individual ó colectiva. Podrá subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones. Podrá a tales efectos contratar con personas jurídicas públicas y/o privadas conforme a las leyes y procedimientos reglamentarios;

B) FIDUCIARIA: Mediante la actuación cómo agente fiduciario en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación y leyes complementarias, exceptuando los fideicomisos financieros;

C) FINANCIERA: Realizar inversiones mediante aporte de capital propio, con personas humanas y/o jurídicas existentes ó a construirse, cuyo destino tenga relación con el objeto social; dar y tomar préstamos y/o financiaciones en general, comprar y vender acciones, títulos públicos y/o privados. Constituir fideicomisos, pudiendo actuar cómo fideicomitente, fiduciario, fideicomisario o beneficiario; y realizar operaciones financieras en general, quedando excluida, en todos los casos, las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, que sólo podrán ser ejercidas, previa sujeción a ella.-

Para la persecución y consecución del objeto, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, realizar las obras, ejercer los actos, y celebrar contratos civiles, comerciales, laborales y demás que relacionen con su objeto y que no sean prohibidos por este contrato ó por las leyes; aceptar representaciones, distribuciones, consignaciones y mandatos, quedando facultada para comprar, vender, alquilar, importar, exportar, elaborar, fraccionar y desarrollar, difundir y realizar toda clase de actos que se vinculen con las actividades; y ejercer la explotación de concesiones de inmuebles y/u obras públicas y/o privadas, concesiones de uso, goce, marcas y/o derechos.-

PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad se constituye por un término de NOVENTA Y NUEVE AÑOS (99) a contar desde la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO, pudiendo prorrogarse si los socios estuvieren unánimemente de acuerdo expresado en reunión de socios.-

CAPITAL SOCIAL: Se establece en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) dividido en TRES MIL (3.000) cuotas sociales de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, totalmente suscriptas por cada

uno de los socios en las siguientes proporciones: El Sr. Agustín Eduardo Carmagnac Villarroel suscribe, en éste acto, MIL TRESCIENTAS CINCUENTA (1.350) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.350.000); el Sr. Luis Alberto RE suscribe, en éste acto, OCHOCIENTAS VEINTICINCO (825) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000); y la Sra. Juana Micaela RE suscribe, en éste acto, OCHOCIENTAS VEINTICINCO (825) cuotas sociales, de PESOS UN MIL (\$ 1.000) de valor nominal, cada una, haciendo un total de PESOS OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$ 825.000).-

La integración se realiza en dinero en efectivo en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del capital social al momento de la constitución del presente contrato, y en las proporciones de suscripción; el restante SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) se integrará en efectivo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la inscripción del presente contrato en el REGISTRO PÚBLICO.-

El capital podrá aumentarse por decisión de los socios, revolviéndose en cada oportunidad el monto, la forma, naturaleza, modalidad y demás condiciones, conforme a lo dispuesto a la parte pertinente de la ley 19.550 y sus modificatorias.-

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración, dirección y representación legal de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes serán designados en reunión de socios que se celebre a tal fin. Los gerentes durarán en sus cargos, mientras esté vigente la sociedad, y por el tiempo que decidan los socios en reunión que se celebre a tal fin. En tal carácter tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social sin limitación de facultades, excepto la de comprometer la firma en social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad ni en asuntos de terceros, salvo la conformidad expresa y por escrito de todos los socios. En caso de gerencia plural, el uso de la firma social será indistinta de cualquiera de los gerentes, quienes estamparán su firma personal, precedida de la denominación "Gerente" impresa en un sello, a máquina o manuscrita. De esta manera el/los gerente/s tiene/n la/s más amplia/s facultad/es para obrar en nombre de la sociedad y obligar a la misma, incluso en aquellos casos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y el art. 9 del Decreto Ley 5965/63, los que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos aquí.

En el ejercicio de la administración el/los gerente/s podrá/n, para el cumplimiento de los fines sociales, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones vigentes: a) comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar, o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, y valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que sean necesarios y pagando o percibiendo los precios según el caso; aceptar y recibir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios; así como sus ampliaciones y recisiones; otorgar o suscribir poderes generales y/o especiales para asuntos judiciales y/o administrativos, suscribir o endosar cheques, letras de cambio, pagarés y toda clase de documentos bancarios, abrir y cerrar cuentas corrientes y/o caja de ahorros en cualquier institución bancaria y/o financiera del país y/o extranjero, gestionar créditos con garantía real o sin ella; b) efectuar cualquier operación comercial y/o bancaria tendiente al mejor logro del objeto social; c) celebrar toda clase de contratos, solicitar y tomar dinero en préstamo, presentarse a licitaciones públicas o privadas, gestionar y tramitar antes las autoridades competentes Nacionales, Provinciales y Municipales, comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados. En general podrán realizar todas las gestiones, negociaciones y actos necesarios para el desenvolvimiento de las actividades sociales, siendo la presente enumeración simplemente enunciativa y de ninguna manera taxativa.-

El monto de la garantía será igual para todos los directores, gerentes y representantes de la sociedad constituidas en el extranjero, no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los titulares designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior en forma individual- a Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-) ni superior a Pesos un Millón (\$ 1.000.000.-), por cada director gerente o representante de sociedades constituidas en el extranjero.-

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura, quedando la fiscalización a cargo de los socios con los alcances del art. 55 de la Ley 19.550. En caso de quedar comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 299 de la ley 19.550, anualmente deberá designar síndico titular y síndico suplente.-

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año.-
SEDE SOCIAL: Calle San Martín 1181 de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.-
Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de junio de 2024 – José María Raiteri, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00052488 1 v./18/06/2024

FEDERACION

ELE DOS S.A.S.

Constitución de fecha 4 de marzo de 2024.

Socios: 1) Romero Luciano Franco, D.N.I. N° 35.071.040, CUIT/CUIL N° 20-35071040-0, nacido el día 27 de julio de 1991, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en José Hernández 355, de la ciudad de Federación, Departamento Federación, de la Provincia de Entre Ríos, Argentina; y 2) Solis Luciano, D.N.I. N° 33.153.345, CUIT/CUIL N° 23-33153345-9, nacido el día 8 de marzo de 1988, estado civil soltero, nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en Tomas Lubary 152, de la ciudad de San Carlos Centro, Departamento Las Colonias, de la Provincia de Santa Fe, Argentina.

Denominación: Ele Dos S.A.S.

Sede: calle José Hernández número 355, ciudad/ localidad Federación, Provincia de Entre Ríos.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto social: **COMERCIAL:** Compra y venta, importaciones, exportaciones y transporte de maderas en todas sus formas y variedades, compra y venta de todo tipo de accesorios vinculados directa e indirectamente con el rubro maderero. **INDUSTRIAL:** Aserrado y cepillado de todo tipo de madera en todas sus formas y variantes, industrialización de madera en general en todos sus tipos y variaciones. **TRANSPORTE:** Transporte nacional de cargas generales y maderas en todas sus formas y variantes, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística. **FORESTAL:** Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos forestales y madereros, así como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en el país, referidos a dichas actividades.

Capital: El capital es de pesos cuatrocientos seis mil (406.000) representado por cuatro mil sesenta (4.060) acciones de valor nominal cien (100) pesos cada acción, ordinarias, nominativas, no endosables de clase "B", con derecho a un voto.

Suscripción: 1) Romero Luciano Franco, suscribe la cantidad de dos mil treinta (2.030) acciones. 2) Solis Luciano, suscribe la cantidad de dos mil treinta (2.030) acciones.

Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de los Sres. Romero Luciano Franco, D.N.I. N° 35.071.040; 2) Solis Luciano, D.N.I. N° 33.153.345, en el carácter de administradores titulares. En el desempeño de sus funciones actuará en forma individual o colegiada según el caso. El Sr. Romero Gonzalo Exequiel, D.N.I. N° 38.260.311, en el carácter de administrador suplente. Durarán en sus cargos mientras no sean removidos por justa causa.

Representación: la representación legal y uso de firma social, estará a cargo de los Sres. ROMERO LUCIANO FRANCO, DNI N° 35.071.040 y SOLIS LUCIANO, D.N.I N° 33.260.311. Durarán en su cargo mientras no sea removido por justa causa.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Ejercicio Social: 30 de junio.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 10 de junio de 2024 – Vanina Miriam Cipolatti, abogada inspectora DIPJER.

F.C. 04-00052514 1 v./18/06/2024

SUMARIO ADMINISTRATIVO**PARANA**

“Decreto N° 469 MPIYS – EXPTE. UNICO N° 2.369.917/2020 – Paraná, 6 Marzo 2024. Visto. Considerando. El Gobernador de la Provincia – Decreta: Artículo 1°: Apruébese y dese por finalizado el sumario administrativo instruido al agente Matías Castro, DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Personal de Planta Permanente, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución de la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dispuesto por decreto N° 3525/2021 MPIyS de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Artículo 2°.- Dispónese la cesantía del agente Matías Castro, DNI N° 31.365.048, Legajo N° 179.678, Personal de Planta Permanente, categoría 8, Agrupamiento Administrativo, Tramo Ejecución de la Dirección de Transporte, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, dado que su conducta resulta encuadrable en las disposiciones de los Artículos, 71° de la Ley 9755, incisos a) y b), conformidad a lo detallado en los considerandos precedentes.-

Artículo 3°.- Dispónese dar intervención de competencia a Fiscalía de Estado, a fin de que proceda al recupero de los haberes percibidos en exceso por el agente conforme lo informado por la Dirección General de Servicio Administrativo Contable dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y servicios.-

Artículo 4°.- Dispónese la transcripción del Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB: “Dejase establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9755, continua plenamente vigente y en todos lados sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG”, y conforme a lo dispuesto por instructivo de Fiscalía de Estado de fecha 28/abril/09 – Punto 9 tener en consideración lo establecido por el Artículo 1° del citado Reglamento de Sumarios Administrativos cuando dispone que: “El presente reglamento se aplicara a los agentes de la Administración Publica Provincial incluido los organismos descentralizados, con excepción de personal enumerado en el Art. 2° del Estatuto del Empleado Público. Sin embargo, el Poder Administrador cuando investigue conductas de funcionarios excluidas del Estatuto y que no tengan un régimen especial, podrá aplicar las reglas establecidas en el presente”.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.-

Artículo 6°.- Comuníquese, Publíquese, Archívese y pásese las actuaciones a la Secretaria de Transporte del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, cumplido remítase copia a la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaria de Modernización del Estado de la Gobernación, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Tribunal de Cuentas de la provincia, para la prosecución de su trámite”.

Paraná, 11 de Junio de 2024 - Juan Diego ELSSESSER, Secretario de Transporte de Entre Ríos. Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

F.C. 04-00052402 3 v./18/06/2024

RESOLUCIONES**PARANA****COLEGIO DE CORREDORES PUBLICOS INMOBILIARIOS DE ENTRE RIOS**

RESOLUCION N° 25/24

Paraná, 23 de mayo de 2024

VISTO:

Las obligaciones conferidas a este Colegio por el art. 50, inciso 3 de la ley 9739, en el sentido que corresponde cancelar la matricula profesional a aquellos matriculados que omitan el pago del derecho de ejercicio profesional por un periodo mayor de seis meses consecutivos o doce meses alternados, y

CONSIDERANDO:

Que existen numerosos profesionales matriculados que registran incumplimientos en el pago del derecho de ejercicio profesional por largos periodos de tiempo, intervalos que superan holgadamente los límites a que se hizo referencia en el considerando de la presente resolución;

Que este Consejo Directivo y aquellos otros que lo han precedido, a los fines de regularizar la situación de los corredores públicos inmobiliarios que registran atrasos que los hace incursos en la violación a los límites establecidos en el art. 50 inciso 3) de la ley 9739, han dispuesto diferentes regímenes de moratoria, publicitados efusivamente y remitidos a todos los profesionales.

Que no obstante ello existen profesionales que no han dado cumplimiento con la obligación de cancelar y/o regularizar su deuda por derecho de ejercicio profesional, no obstante haber sido invitados expresamente a llevarlo a cabo, habiéndoles hecho conocer la decisión de suspender y/o cancelar la matrícula profesional para el caso de no pagar la deuda registrada y/o regularizar la misma, continuando con un atraso que excede el límite de seis meses corridos o doce meses alternados previstos en el art. 50 inc. 3 de la ley 9739;

Que el artículo 11 incisos e), f) y r) de la ley 9739 relativo a las funciones y deberes del Consejo Directivo, establece la obligación del mismo de ejercer la facultad disciplinaria y velar por el cumplimiento de la ley 9739, siguiendo los métodos que considere prudentes para llevarlo a cabo;

Que este Consejo Directivo entiende que los corredores públicos matriculados que registran atrasos en el pago del derecho de ejercicio profesional por periodos mayores de seis meses corridos o doce meses alternados, que no han tenido la intención ni de cancelar la deuda, ni de regularizar la misma en los diferentes regímenes de facilidades de pago acordados, demuestran su falta de interés en cumplir con sus obligaciones económicas emergentes de la ley 9739;

Que la cancelación de la matrícula profesional es un acto de extrema gravedad, que supone no solo la imposibilidad de ejercer la profesión de corredor público inmobiliario, sino además que, en los casos de los profesionales que no poseen título universitario habilitante significa la pérdida definitiva de la misma, con imposibilidad de recuperarla pagando la deuda aquilatada por cada uno de ellos;

Que el artículo 52 de la ley 9739, establece la obligación del profesional al cual le sea suspendida o cancelada su matrícula habilitante, de devolver el certificado autorizante para el ejercicio y la credencial pertinente;

Que, en consecuencia, este Consejo Directivo ha resuelto adoptar decisiones aplicables gradualmente hasta llegar en última instancia a la cancelación de la matrícula profesional;

Por ello;

El Consejo Directivo del Colegio de Corredores Públicos Inmobiliarios

RESUELVE:

ARTICULO 1: Suspéndase la Matrícula Profesional habilitante registrada en la institución al corredor público inmobiliario Aníbal José Giménez, N° de Matrícula, N° 594, numero de Documento 23.341.846, con domicilio en calle CBA Y 1º ENTRERRIANO ESQ 206 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 2: Intímase al profesional a reintegrar a la institución el certificado habilitante para el ejercicio profesional y la credencial pertinente dentro de las 48 hs. de notificada la presente.

ARTICULO 3: Notificar al corredor que durante la suspensión de la misma se encuentra imposibilitado de ejercer el corretaje inmobiliario, lo que incluye también cualquier publicidad y/o ofrecimiento por medios físicos, digitales etc., no siendo válida para el ejercicio de la profesión la matrícula de martillero público ya que se tratan de dos incumbencias diferentes, y la intermediación inmobiliaria es exclusiva y excluyente de los corredores públicos inmobiliarios matriculados.

ARTICULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese. -

lara Carolina Defazy, vicepresidente 1º; Norberto José Bernay, secretario.



Autoridades

**Gobernador de la
Provincia de Entre Ríos**
Lic. Rogelio Frigerio

**Viceregistradora
de la Provincia**
Dra. Alicia Aluani

**Ministerio de
Gobierno y Trabajo**
Dr. Manuel Troncoso

**Ministerio de
Seguridad y Justicia**
Dr. Néstor Roncaglia

**Ministerio de
Hacienda y Finanzas**
Cr. Julio Rubén Panceri

**Ministerio de
Desarrollo Humano**
Arq. Verónica Berisso

Ministerio de Salud
Dr. Carlos Guillermo Grieve

**Ministerio de Planeamiento,
Infraestructura y Servicios**
Arq. Abel Rubén
Darío Schneider

**Ministerio de
Desarrollo Económico**
Ing. Guillermo Bernaudo

**Secretaría General
de la Gobernación**
Sr. Mauricio Juan Colello

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital

Edicto Original debidamente firmado en formato de archivo PDF y en texto editable en archivo WORD enviando al

Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)





2 Formas de Pago: Transferencia

Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: N° 621155/2 - CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529



**BOLETIN e
IMPRESA
OFICIAL**

DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

-  Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná
-  Tel.: 0343-4207805
-  Atención presencial: Lunes a Viernes 07:00 a 13:00 horas
-  portal.entrerios.gov.ar/gobernacion/imprenta

ER
GOBIERNO DE
ENTRE RÍOS

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley N° 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley N° 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto N° 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

Dr. Diego Ariel Dlugovitzky
Director

Dirección, administración, talleres y publicaciones:

CORDOBA N° 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100

Publicaciones de edictos:
Tel.:343-4207805



Descarga Digital QR